

En la ciudad de Lomas de Zamora, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las nueve horas, reunidos los Señores Jueces del Tribunal en lo Criminal Nro. 6 Departamental integrado en esta ocasión por los Doctores Claudio Jorge Fernández, Gabriel Emilio Vandemberg y María Laura Altamiranda, con la Presidencia del primero de los magistrados nombrados, a los efectos de dictar el correspondiente veredicto en la **causa Nº 4049/6** seguida contra _____ **LOPEZ**, sin apodos, argentina, quien dijo ser la titular del D.N.I. nro. ..., viuda, instruída, nacida el 3 de marzo de 1978 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, con domicilio en ... de la Localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, ama de casa, hija de _____ y de _____, con prontuario Nº 13.66507 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos, en orden al delito de homicidio agravado por el vínculo y por el uso de arma de fuego (arts. 41 bis, 45 y 80, inc. 1º del CP).

Practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: doctores Claudio Jorge Fernández, María Laura Altamiranda y Gabriel Emilio Vandemberg.

RESULTA:

Que según ilustra el acta de debate que antecede, se realizó el juicio oral en relación al caso que precedentemente se menciona.

Luego de producida la prueba ofrecida por las partes y, al momento de los alegatos, el representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Hugo Carrión, manifestó que con los elementos de cargo producidos más los incorporados por lectura, tiene por acreditada la materialidad ilícita que así describe y la autoría, en cuanto se la adjudica la imputada López entendiendo que actuó con sus facultades mentales disminuídas al comprobarse el padecimiento de una relación de violencia de género por parte de su esposo -víctima-.

De ese modo, requirió se condene a la misma por el delito de homicidio agravado por el vínculo con aplicación de las circunstancias extraordinarias de atenuación a la pena de diez años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso (art. 80 inc. 1° y último párrafo del Código Penal).

El representante de la particular damnificado -Dr. Pérez Lozano- compartió los lineamientos del Sr. Fiscal y luego de advertir, según su criterio, la amplitud del interrogatorio que se le permitió a la defensa y el restringido a la acusación, situación que no fue, sin embargo, introducida por el Sr. Fiscal, luego de mensurar agravantes, requirió se la condene a la pena de trece años de prisión, accesorias legales y costas del proceso por el delito sostenido precedentemente y por aplicación también de la última parte del art. 80 ibidem.

Los señores Defensores adelantaron que no discutirán materialidad y autoría, pero si solicitaron la absolución de su ahijada procesal _____ López, sosteniendo que la misma sufrió un trastorno mental transitorio completo que le impidió comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones -art. 34, inc. 1° del Código Penal-.

En subsidio, entendieron que se encontraba presente la causa de justificación legislada en el inc. 6° de la citada norma legal o, eventualmente, un exceso en la actuación de la encartada.

Siendo ello así, de conformidad con lo normado por el art. 371 del Cód. Procesal Penal, una vez finalizado el debate y en el transcurso de la deliberación, se plantearon y consideraron las siguientes,

CUESTIONES:

PRIMERA: ¿Se encuentra acreditada la materialidad ilícita?

A la cuestión planteada el Sr. Juez, doctor Fernández dijo:

A partir de las pruebas consignadas, se puede afirmar que el día 16 de noviembre del año 2012, siendo aproximadamente las 04.15 horas, en el interior de la vivienda emplazada en la calle _____ de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, una persona del sexo femenino, con el fin evidente de dar muerte a su esposo _____, mediante el empleo de un arma de fuego, le efectuó un disparo que impactó en la zona frontal del cráneo, ocasionándole lesiones de tal magnitud que le causaron su posterior óbito.

Las juramentadas brindadas en la oralidad, sumado a la prueba que en su ocasión el Colegiado dispusiera su incorporación por lectura, dan plena certidumbre a la ocurrencia de los hechos en las condiciones descriptas.

Así, al concurrir _____ **Márquez**, hermana de la víctima, señaló que tomó conocimiento de lo ocurrido con su hermano por teléfono. La testigo presurosa llegó al domicilio de éste. "Ya no había nadie. Una vecina _____ Otaso le informa que se trasladó a _____ a la Unidad de Pronto Atención.

Hacia allí se dirigió, avisando previamente a sus tíos de lo ocurrido. Cuando llegó al hospital ve a su madre con la hija de Zanabria. "Le preguntó a mi mamá que pasó. _____ tiene un tiro en la cabeza. Que pasó pregunté, no se, _____ le disparó me dijo".

Una enfermera del establecimiento le indicó sobre la gravedad del cuadro.

"Una vez que trasladan a _____ en helicóptero, una enfermera me da una medallita y cadenita de _____. A él lo sacan en la camilla y cuando él pasa veo toda la parte encefálica adentro de una bolsa. Lo suben al helicóptero. Subo en un remis con mis primas y mi tío Pedro y nos vamos al hospital Churruca. Al rato viene mi mamá con todos mis hermanos. Me dijeron que lo iban a

intervenir. A las 7y 40 nos dicen que no sobrevivió. Yo no pude pasar a verlo. Yo no estaba preparada para ver esa situación".

Detuvieron a la esposa de su hermano. Se llevó a la bebé que tenía un mes de vida a su casa, por su parte, su progenitora "se lleva a la otra nena Anita a su casa".

Ingrid Sanabria es la que le comentó que "Bea mató a _____. Se ve que estaba informada. No lo se".

Al Fiscal le responde que desde "que metieron presa a _____ yo nunca tuve más contacto. A la señora _____ su madre, si, yo la trato con respeto. Si le pregunté porque ocurrió esto. Ellos me decían que no sabían por que ocurrió. Nadie sabía porque _____ reaccionó de esta manera. Todos sabían que había sido ella, pero no porque pasó".

"No hicieron comentarios de episodios de violencia o malos tratos. Ellos todo el tiempo se besaban o abrazaban. Siempre él le cumplía los caprichos y deseos de _____".

"Mi hermano ganaba poca plata y lo invertía en la casa que estaba construyendo para ellos. Yo los ayudaba con plata para que le compraran la ropita a la beba. Nunca vimos nada raro. Si tenerla como cuñada. No se acostumbraba porque siempre la vi como una amiga de mi mamá, más con la diferencia de edad que tenían ellos. Era como que mi hermano estaba casado con una vieja".

"En octubre del 2012 ellos aparecen al cumple de Sarita de la mano y yo pregunto y _____ me dice que no sabés. Yo la amo a mi gordita. Nunca vimos nada raro entre ellos dos. Estaban muy angustiados porque cuando nació la bebé le habían arrancado el bracito".

"A mi de entrada no me gustó la relación. No me cayó bien. _____ era un chico joven, recién entraba en la policía. Era muy mayor para él. Más que ella era amiga de mi mamá. Ella como mujer le gustaba la fiesta. Era muy

feliz. Le gustaba comer. Los cumpleaños. Todo el tiempo haciendo chistes. Nunca bajoneada. Pero era medio histérica con los ruidos. Con los hombres tenía muchas parejas. Me lo contaba. Algunos eran amigos del hermano. Intimaban no eran pareja. Yo tuve charlas íntimas con ella. Era experimentada en el sexo. Yo le preguntaba algo y ella me respondía. Pero yo eso no lo veía mal. Con su cuerpo cada uno hace lo que quiere. Yo pensé que mi hermano no iba a ser feliz. Que le iba a meter los cuernos. Que a la larga iba a ver problemas. A mi me molestaba mucho".

"Era un pibe que tenía toda la vida por delante. Era muy alegre. Quería ayudar. Siempre fue una persona presente en la familia, pese a que no nos criamos juntos".

"Quiero que se haga justicia. Que se ponga todo. Estos dos años fueron duros. El hermano de López nos agredió permanentemente, pese a que nunca le faltamos el respeto a ellos. Siempre demostramos ser mejor persona. Yo quiero que pongan todo de su parte para que puedan evaluar bien y tomen la mejor decisión. No quiero el mal para nadie. A mi sobrina la amamos, es parte de nuestra vida. Mi dolor es con _____. Yo se separar de la persona que hizo el daño, de los que no tienen la culpa".

"Ella cuando salió no nos dejó ver a la nena. Tuvimos que poner un abogado para poder hacerlo. Cuando estuvo internada yo ahí la pude ver a Rocío. Duele que una familia de tantos años se destruyera. Yo hubiera preferido que no dijeran todo lo que dijeron, ensuciarlo a mi hermano. Todo cambió cuando nombramos al abogado, antes nos reuníamos".

Luego de la detención hubo buena relación, pero "cuando apareció el doctor Emiliano, ellos se transformaron, cambiaron las caras y la actitud. Hubo problemas. Te insultaban. No te saludaban. Siempre ataques. Agresiones verbales, no físicas. Mi mamá hizo denuncias".

Cuando le concedieron el arresto domiciliario "siempre están haciendo fiestas. Ese día que se la dieron hizo una fiesta con todos los vecinos. Siempre en esa casa hubo fiesta y como ellos dicen joda. Siempre hay gente que festeja, que toma, que fuma. Es algo normal en esa familia".

A la defensa le refiere que ignora si _____ era celoso. "Nunca lo vi si era celoso. El sabía bien como era ella".

La testigo refiere que no quiere la tenencia de _____, "no hace falta, tiene dos abuelos maternos y una paterna. Yo soy la tía que acompaña, que ayuda y que está presente. La nena tiene una mamá y toda una familia que está con ella. Lo que si yo hablé de criar a _____ todos juntos. Soy consciente que mi sobrina tiene una madre, no tiene un padre porque se la privó de su derecho. Quedó claro que jamás moví un papel. Si hablé como íbamos a criar a _____".

Eran amigos las familias "desde que yo soy muy chica. Yo fui muy amiga de la hermana menor de _____ de nombre Irene.

"Ignoro porque los vecinos se pusieron contentos cuando le dieron a _____ el arresto domiciliario. Yo como vecina no tiraría para un lado o el otro. No se porque festejaba".

En lo esencial fue concordante la versión brindada por _____ **Márquez** hermano de la víctima quien afirmó que ese día le avisaron que su hermano se había accidentado. Lo dijo su hermana _____. Al principio pensó que no era grave. No obstante supo "que el barrio estaba convulsionado".

Se apersonó a la Unidad de Atención Temprana, hasta que un helicóptero trasladó a la víctima a un nosocomio de mayor complejidad.

Al tiempo, en momentos que acompañó a unas personas a la parada del colectivo, recibió un llamado de su hermana que le dijo que "ya está. Ya había muerto".

Al Fiscal le refiere que ese día no la vió a la imputada.

Estuvo con ellos tres días antes del suceso, para visitar a su sobrina.

A _____ la vió “media resfriada. Estaba con la bebé y mi hermano amasando pizza. La relación era perfecta. Incluso yo le decía pará un poco, parecía que él era la mujer. Lavaba la ropa, limpiaba”. Nunca los vio en actitud beligerante. “Nunca vi nada raro”.

“Cuando pusimos un abogado cambió la relación con la familia. Incluso vinieron vecinos de otros lados que decían que a mi hermano lo mataron por ser golpeador. Yo les preguntaba quien dijo eso. Siempre me daban el nombre de _____ López el hermano de _____. El hablaba mal de mi hermano”.

Al particular damnificado le refiere que hay un reclamo en sede civil por cuanto su sobrina nació con mala praxis. “Entonces el tema pasaba para operarla por padre muerto y madre presa. Entonces nadie autorizaba la operación. Necesitaba una cirugía porque nació mal con el hombro. Ellos pusieron un abogado porque le pedimos que haga un expediente que había que operar a la nena y nos dijeron que la abuela podía autorizar la operación. Sino se la operaba estaría peor. Ahora la nena puede apretar los dedos y levantar los brazos”.

Afirma que su hermano ,en condición de policía poseía arma de la repartición y otras a su nombre. Supo que en alguna ocasión su hermano concurrió al Tiro Federal en compañía de su esposa. Ella también practicó tiro. Incluso recuerda que le exhibió al testigo un blanco con los resultados de la práctica que tuvo López. Recuerda que su hermano le manifestó “mirá tiene mas puntería que yo”.

A la defensa le responde que en el mes de febrero del año pasado, estima, la bebé fue intervenida quirúrgicamente. “Ese día de la operación estábamos todos juntos”.

El numerario policial **Fabio Sebastián Matucheski** expuso que a la data se desempeñaba como titular de la Comisaría de Ingeniero Budge.

Acudió al sitio pues en horas de la madrugada se recibió por conducto 911 el anoticiamiento "de persona herida en domicilio particular".

Al ingresar a la vivienda, observa tendido sobre la cama y tapado a un sujeto masculino con el rostro ensangrentado.

"Cuando destapamos el cuerpo vemos un arma de fuego encasquillada. En la urgencia se la destrabó. Arribó la ambulancia y se lo trasladó al hospital local".

Observa además sobre un mueble otra pistola 9 mm. que también se la incautó.

Evocó que en la vereda se entrevistó con el padre de la imputada quien manifestó que su hija minutos antes se presentó en su domicilio, lloroza y nerviosa diciendo que le había pegado un tiro a su pareja.

Por averiguaciones supo que en una casa lindante se hallaba la imputada.

Cuando la observó, efectivamente "Estaba llorando". Le anoticia que era él o ella. Una vecina dijo que si no lo hacía la mataba y que por eso tomó la decisión de matarlo".

A simple vista le responde al Fiscal que no advirtió heridas en el cuerpo de la imputada.

Recuerda que además de lo descripto, advirtió la existencia de preservativos en el piso. "Mínimo dos usados y dos sin usar". Había una tonfa, no recuerda si en el placard o sobre algún mueble. No recuerda que la tonfa tuviera puesto un preservativo. No le observó nada extraño, por ello no le prestó atención.

Tampoco en los preservativos usados advirtió la presencia de sangre. Sólo en el rostro y cama de la víctima.

Al serle exhibido el acta de procedimiento de fs. 8/9 y las fotografías de fs. 12/6, reconoce su firma, aclarando que "las fotografías muestran el frente de la vivienda. Las manchas de sangre sobre la cama. El arma encasquillada y las fotografías del inmueble en general. Aclara que "el arma se puede encasquillar por el tipo de munición utilizada".

A fin de evitar repeticiones, valoraré otros testimonios en la encuesta venidera que, a más de acreditar la responsabilidad de la acusada, también han contribuido a la solidificación de este cuadro cargoso.

Sentado ello, valoro también que el acta de procedimiento de fs. 8/9 da cuenta que constituido personal policial en el domicilio de la calle Montiel 1140, constataron que tendido en la cama del dormitorio se encontraba quien luego se identificó como _____ que presentaba una herida de arma de fuego "en el rostro a la altura de la frente, sobre el ojo derecho...".

Que al retirar la frazada que cubría su humanidad, se corroboró la existencia en el colchón de una pistola calibre 9 mm. marca Bersa Thunder, nro. 14067, la que se encontraba montada y encasquillada con un proyectil del mismo calibre en su recámara, poseyendo un cargador con catorce municiones.

Asimismo de una cómoda se procedió al secuestro de una segunda pistola calibre 9 mm, marca Bersa Thunder, nor. 11-606129 con la inscripción Policía Federal Argentina, de su cargador, de municiones y de su funda.

Ya con la asistencia de Policía Científica se incautó un núcleo de proyectil y encamisado de arma de fuego (fs. 8/9).

El croquis informático y sin escala de fs. 10, complementario del instrumento anterior, indica la ubicación del domicilio en cuestión, como también el emplazamiento de la residencia donde se encontraba la imputada.

Por su parte el obrante a fs. 11 describe la división de los ambientes de la vivienda donde aconteciera el hecho, la ubicación de la cuna de la bebé, como así también el sitio donde se encontraba la víctima y las armas de fuego secuestradas.

La ilustración de aquellos lugares y enseres ofensores, se plasmaron mediante las placas fotográficas de fs. 12/6.

Por su parte, la pericia balística al realizar el estudio del arma de fuego Bersa serie 14067 secuestrada en las condiciones tratadas, determinó que se encuentra en buen estado de conservación, al igual que los cartuchos, siendo ambos aptos para efectuar disparos.

Además se acreditó el aposentamiento compatible con la deflagración de pólvora.

Al cotejar el núcleo de plomo de proyectil incautado en la escena, se determinó que el mismo se encuentra deformado en su punta producto del choque contra una superficie de relativa dureza, presentando adherencia de una sustancia de color pardo rojiza.

Además al analizar al fragmento de blindaje del proyectil, se concluyó que el mismo "ha efectuado paso forzado por el interior del cañón que equipa la pistola marca Bersa, modelo Thunder 9, calibre 9X19mm., n° 14067", es decir, la acriminada en autos (fs. 194/9).

A fs. 28/9 obran copias autenticadas de las credenciales dimanadas por el R.E.N.A.R. para la posesión de los objetos ofensores y de la que acredita la pertenencia de la víctima a la Policía Federal Argentina, además de la copia de su legajo en la fuerza de fs. 382/99.

En ingreso ulterior, se procedió al secuestro en el suelo correspondiente a la habitación mencionada de "varios preservativos", y "gel íntimo en sobres grises en tiras de tres", de una tolfá y un bastón perteneciente a la fuerza del orden federal (fs. 71).

En concordancia con lo evocado por los testigos, el certificado de fs. 37 confeccionado por la Unidad de Pronta Ayuda da cuenta del ingreso del sujeto pasivo - conforme certifica el Libro de Ingresos de fs. 263/4- por presentar herida de arma de fuego en región temporoparietal, con pérdida de masa encefálica, paciente que fue derivado, ante su gravedad ,a un establecimiento hospitalario de complejidad.

Efectivamente la historia clínica cuya copia obra a fs. 166/77 y 267/8, acredita que le víctima fue trasladada al hospital Churruca, ingresando ya estuporoso, en coma con paro cardio-respiratorio sin respuesta a las maniobras médicas.

De este modo, la operación de autopsia practicada en la humanidad del occiso, concluyó que su deceso se produjo por mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo la causa originaria una herida por proyectil de arma de fuego en cráneo (fs. 127/31), anejándose copia autenticada del acta de defunción la que luce a fs. 490.

Para finalizar con la presente, el certificado de matrimonio, cuya copia autenticada luce a fs. 108, acredita del matrimonio que celebró la víctima Márquez con la acusada el día 5 de octubre del año 2012.

Concluyo, entonces, de esta manera, en concordancia con lo alegado por la parte acusadora y el particular damnificado y que no fuera controvertido por la defensa y respondo en forma positiva al primer interrogante de esta encuesta, por ser ello mi convicción sincera (arts. 371, inc. 1º; 373; 399; 210 y concordantes CPP).

A la misma cuestión la Sra. Jueza, doctora Altamiranda, dijo:

La defensa técnica no cuestionó el relato de los hechos ni la prueba que lo acredita, por lo que nada debo contestar en el punto.-

Consecuentemente y en orden a la prueba arrojada al proceso, voto por la afirmativa la presente cuestión.-

A la misma cuestión el Sr. Juez, doctor Vandenberg, dijo:

Voto en igual sentido que lo hicieran los magistrados que me preceden en los votos, por ser ello mi sincera convicción.

SEGUNDA: ¿Fue la acusada, autora del hecho que se tuvo por demostrado?

A la cuestión planteada el Sr. Juez, doctor Fernández, dijo:

Tengo la plena convicción, con los elementos de cargo colectados, que la responsable material del evento criminal identificado en la encuesta anterior, resulta ser _____ López.

En efecto, la madre de la víctima, _____, sostuvo que esa madrugada del 16 recibió un llamado de la madre de _____ López para que concurra a su casa, sin otra explicación.

Hacia allí se dirigió. Cuando arribó se encontraba el padre y hermano de la imputada y éste último le dijo a la declarante que “_____ se pegó un tiro. Yo salí corriendo, entré a la casa. No lo vi. El hermano de _____ López me señaló la cama. Estaba tapado con un acolchado. Lo saco y veo la cabeza de costado y yo le digo que hiciste hijo y él dio vuelta la cabeza despacito. Salí corriendo. Grité. Pegué la vuelta donde vive mi comadre. Volví. Ya estaba la policía. No me permitió entrar. Vino la ambulancia. Lo llevaron a U.P.A.. Esperábamos el helicóptero que tenía que venir del Churruca. Lo trasladan y cuando llego al hospital me dicen que mi hijo había fallecido”.

Al Fiscal le responde que se enteró que _____ “le pegó un tiro. Mi cuñado Pedro me dice no se pegó el tiro él. A mi me dijeron en la policía que ella le pegó el tiro. Yo la había visto parada en un rincón. Yo la quería abrazar y se la llevaron para arriba”.

“Yo no lo podía creer. Era mi amiga íntima. Tenía mis dudas. Había estado con ellos. Nunca vi peleas o discusiones o enojos. Estaban bien. _____ y _____ cuando estaban enojados no podían disimularlo. Yo me negaba a creerlo hasta que me lo dijo Pedro. Ya después en el barrio todo el mundo se enteró”.

En la casa de su hijo no estaba _____, pues se encontraba en la casa de su madre. La testigo ingresó y “cuando la vi le pregunté _____ que pasó y me dijo yo no quería, yo no quería. Hasta el día de hoy no entiendo que es lo que no quería. Hasta ese momento no había hablado con Pedro. Ella estaba sentada llorando. Pero no tanto. Se largó a llorar cuando me vio a mí”.

“Era el arma de él. Yo nunca pensé lo que verdaderamente ocurrió”.

Nunca tuvo ocasión de platicar con la imputada sobre lo ocurrido. Si le envió una carta pidiendo explicaciones. La respuesta fue una llamada telefónica “me dijo que él la golpeaba. Yo le dije porque no me lo contastes antes, yo te hubiera ayudado. La nena de ellos está muy afectada. Ella nunca me explicó porque”.

“Ella me dijo que no lo denunciaba porque dijo que nos iba a matar a todos, pero yo no creo que sea así”.

Haciendo un racconto de la situación, afirmó que la pareja se conoció "de muy chicos. Cuando se empezaron a ver de otra manera, al tiempo me contaron que estaban saliendo. Era mayor a mi hijo. Cuando mi hijo me lo contó yo le dije mirá que a _____ le gusta andar con dos o tres al mismo tiempo. Le pregunté si quería esta vida. Me dijo yo la amo con toda mi alma. Ahí me tiró que posiblemente

estaba embarazada. Nos peleamos. A los quince días vino y me dijo que estaban esperando un bebé. Yo los reuní a todos y les dije esto ya está. No vamos a ir contra la criatura. Si la queremos ver crecer hay que aceptar esto. Volvamos a tratarnos, que las cosas anden bien. Así fue. Todo mejoró. Nunca discusiones o enojos. Se los veía muy enamorados”.

“Una sola vez mi hija me contó que hubo un problema. Yo hablé con _____ y me dijo que hasta que se terminen las reformas quiere ir a lo de mi tío y yo no. Le dije que esa es la casa de ustedes, vivan aunque sea en una pieza”.

Nunca en el barrio la vieron golpeada a la imputada.
Tampoco se enteró que comentaran de discusiones o amenazas.

_____ no era violento. “Es como todos. Si a un perro lo pateás va a reaccionar. Era un chico en cuerpo de grande”.

“Yo no aprobaba la relación porque ella era una persona con mucha calle. Yo sabía que en cualquier momento le iba a meter los cuernos a mi hijo. Pero aparte de eso ella era una excelente mujer”.

"Nunca pensé que iba a hacer tanto daño a tres familias".

Al representante del particular damnificado le responde que “el trato de ella con él era bueno. Ella era una mujer muy cómoda. Mi hijo lavaba la ropa, limpiaba la casa, cocinaba. Siempre fue así. El construía una pieza en el fondo y lo hacía solo. A ella la veía en la casa de la madre. La hija era para _____ sus ojos. Ella nació con un problema óseo, no podía mover el bracito. Me puso la cabeza en el regazo y me dijo mirá lo que pasó con la nena. Me mostraba la foto y me decía como no voy a amar a _____, mirá la hija que me dió.

“Nunca _____ quiso hacerle daño a _____ ni a la nena”. "La relación de _____ con la hija de _____ López también era perfecta. Solo una vez discutieron. En una fiesta agarró a la bebé en brazos. Con la música la bebé lloraba. Era muy pronto para llevarla a un lugar con

mucho ruido. _____ me dijo que quería que se conozca la bebé. _____ se la pidió. No se la quiso dar. Entonces con voz firme _____ le ordenó dame la nena. Se la dió, pero los que estaban ahí decían que no tenía que tratarla así. Al día siguiente yo le hice saber que era la hija de _____, y el me dijo que sí pero porque se meten con mi hija. Yo no voy a permitir que alguien se meta. Si lo hacen le pegó un tiro y se acabó. Pero lo decía porque estaba molesto, como cualquier persona puede decir de la boca para afuera te voy a matar, pero sabemos que no es verdad". "Recuerdo que la suegra por mensaje de texto le dijo que no grite, que aunque fuera policía el revólver se lo iba a meter en el culo".

"Pasó. Vino el cumpleaños de Rocío. _____ era el primero en preparar las cosas. El enojo se fue enseguida".

Era buena también la relación entre la familia López y _____.

Luego de la muerte de _____, "al principio pudimos separar la relación con la familia López y "lo que ella hizo. Siempre tuvimos contacto. Un día apareció un abogado y lo pusimos y ahí empezaron las peleas. Insultos. No podíamos tener comunicación. Sólo con la madre de _____. Yo iba a ver a la bebé, quería ver a mi nieta. Iba una hora antes de las consultas con el médico. Había que operarla, pero ellos no querían hacerlo. Se pudo operarla, sino la nena sería lisiada".

Al defensor le responde que se inició un juicio solicitando la guarda de la nena. Esto lo radicó cuando la imputada estaba privada de su libertad.

Además le refiere que "yo se que ella tiene una hermana y abuelos que la aman, como nosotros. Yo quiero verla, tener la posibilidad para hacerlo. No quiero un régimen de visitas limitado. Yo quiero ver a mi nieta todos los días. Hacer mi vida normal y saber que puedo ir a buscar a mi nieta y verla. No que me impongan un régimen limitado".

A preguntas responde que _____ solía estar armado “era policía. Creo que tenía otra arma. Que yo sepa no andaba con el arma encima”.

Ante la contradicción y luego de reconocer su firma obrante a fs. 22 donde dice que ese hijo es muy agresivo que va armado y que le pega tres tiros a todo el mundo, aclara que “yo dije que esa conversación la tuvo conmigo. Fue con la discusión que tuve y quedó entre nosotros”.

A la defensa le responde que “cuando _____ tenía cinco meses, yo tuve problemas con una hija y se quedó con mi cuñada. Después de un año y meses que estuvo con ella y además que el hijo de ella se murió, quedaron muy pegados. El murió quemado andaba con la macumba. El papá de _____ se ahorcó. Se mató. _____ tenía 10 años. Vivía con los tíos toda la vida. Nosotros vivíamos en nuestra casa. Teníamos permanente contacto. Entonces yo no lo quería sacar. Yo sabía que estaba bien cuidado. Tenía la libertad de verlo cuando quería. _____ estaba acostumbrado con ellos, pero él sabía quienes eran los papás y hermanos”.

Agregó que "el padre de _____, cuando me agredió, nos separamos, que es lo que debió hacer _____ con _____”.

Se le exhibe la carta acompañada por la defensa y preguntado sobre su contenido, refiere que la escribió la testigo de puño y letra y se la envió a la acusada.

Ante su incorporación se da íntegra lectura de la misma.

En la misiva la juramentada, en lo esencial, le hace saber que no entiende que ocurrió en ese matrimonio. Reprocha con dolor que no confiara en ella -su amiga-, aclarando que "no puedo estar enojada con vos y de verdad que en ningún momento lo estuve".

Le hace saber sus sentimientos y que transitó también por una situación similar, pero que la platicó con su amiga _____ y con la progenitora de la imputada.

Manifestó que "cuando me di cuenta que era él o yo iba a matar a alguien me fui dejando a mis hijos...".

Luego comentó su traumático retorno para agregar que "...nadie sabe lo que yo viví lejos de ellos, solo uno sabe lo que es vivir con un sicópata. Bea de verdad te digo que si te tubiera enfrente yo te abrazaria y lloraríamos juntas y si pudiera acer algo para que bos puedas estar con tus hijas yo lo aria- esto te lo prometo en nombre de mi nieto- perdon por no poder acer mas..." (sic).

Concluye la esquila pidiendo la aquiescencia de la acusada para que acceda a la tenencia de _____ (instrumento identificado como "A" reservado en sobre a fs. 513).

De este modo aclara la testigo que esa carta la hizo "antes de ver lo que pasaba. Yo todavía creía en ella. Yo quiero que se haga justicia por mi hijo, pero la he querido tanto que quiero que sepan que no la puedo odiar".

A la defensa le refiere que sabe "lo que es vivir con un psicópata que se trata de una persona que va con otros. Eso yo lo viví, pero esto se lo dije antes que supiera lo que pasó. Pero cuando vi todo lo que dijeron de mi hijo, las difamaciones que hicieron y saber lo que ocurrió, me hicieron cambiar de opinión.

"Los que declararon en el expediente mienten. Son amigos íntimos de _____. Yo nunca la vi golpeada".

Por su parte _____, hermana del fallecido, expuso que ese día estaba durmiendo en su casa.

Llaman a su madre por teléfono y egresa. Al rato sale la dicente y ve una vecina de nombre _____ que manifestó que _____ "se había pegado un tiro" .

Cuando arribó al lugar, presumían que su hermano se había suicidado. Pero a las diez de la mañana aproximadamente "me enteré que fue _____ López la que le había pegado un tiro".

Esto lo supo por la hija de la nombrada. De hecho, cuando se produjo el óbito, platicó con la misma y le dijo que _____ Márquez “la había maltratado toda la noche. Que la violó toda la noche. Que también maltrató a la hija”.

Al Fiscal le refiere que la había visto a la imputada en momentos que “pasaba con el patrullero que la llevaba. En esos momentos le dice a su hija Rocío que rompa la memoria de la cámara. Porque será? no se, nunca lo supimos”.

A preguntas de la Fiscalía refiere que fueron a buscar a la bebé al domicilio de la pareja. “Cuando llegamos estaba bien, dormidita. No estaba golpeada”.

La pareja era muy unida, “todo el tiempo se besaban, no se separaban nunca”.

Cuando aún no cohabitaban, su hermano llegaba tarde y aún así iba a saludar a López.

Nunca vio maltratos de su hermano a su pareja. Aclara sobre el punto que vivió en la casa de ellos y en momento alguno percibió malos tratos. “Al contrario, él la trataba como una reina. Limpiaba, cocinaba”.

Se le exhibe, a pedido del particular damnificado, la carta identificada con la Letra B contenida en el sobre de fs. 513 la que fue acompañada por la defensa por instrucción suplementaria.

Luego de reconocer la letra por ser de su puño y letra, la defensa da íntegra lectura a la misma.

En ese instrumento se le anoticia que sus hijas son preservadas por la familia de la víctima. Además la remitente le hace saber que no guarda “rencor ni nada por el estilo”, porque “yo se lo que era mi hermano pero voz quedate con lo mejor de él”, sabiendo “lo mucho que te amaba a vos y a Trinita”.

Reconocido así su contenido, aclaró que cuando refiere “yo se lo que es mi hermano, responde que “yo se lo que era mi hermano. Era una

persona intachable. La ayudaba en todo. Quería tenerla con lo mejor. Además ella era asmática y quería arreglar la casa para evitar la humedad”-.

Con relación a la tenencia de la menor expresa que “yo era la amiga de la hija de ella. Yo estaba todos los días en la casa. Cuidábamos a la bebé. La bañábamos”.

Con relación a la memoria de la cámara, expresa que la imputada le dijo a su vástago “cuídate mucho hija, te amo y rompé la memoria de la cámara, pero no se que cámara era, ni que tenía”. “Ella estaba atrás del patrullero. No lo escuchó nadie más porque no había nadie más”.

Ignora cuantas armas poseía la víctima.

A la defensa le refiere que “todo lo que ella decía era mentira. En las pericias salió que no estaba lastimada. Entonces era rencor. Está diciendo una cosa y los doctores la revisan y nada que ver, entonces nos mentía”.

Seguidamente, _____ refirió que esa jornada se levantó muy temprano, de madrugada, pues “pasa el camión de la leche de mi esposo. Salgo y veo que había mucha gente, estaba todo desparramado, pero no se que pasó”.

"López y Márquez me parecen una pareja normal".

Ese día no vió a la imputada, en cambio si a su hermana “descompuesta”.

Refiere que su casa se emplaza a media cuadra de esa pareja. “cuando hacía los mandados los veía pasar. Iban de la mano. Nunca vi que levantara la voz contra ella. En el barrio no había comentario de maltratos de Márquez contra López”.

A la defensa le refiere “que nunca pude entrar a la casa de ellos”.

Ciertamente la pacífica relación de convivencia de la que gozaba la pareja, evocada por estas testigos, se ve aflebecida por los restantes relatos que fueron oídos en el decurso del debate.

Veamos:

Al concurrir _____ expuso ser amigo “de más de veinte años con _____ López. A la señora _____ de hace ocho años y a _____ Marquez de hace tres años”.

Fue con motivo del festejo de un cumpleaños que vino Márquez con _____ López. “Yo como la conozco de hace muchos años empecé a bromear con ella y él se enojó. La madre le dijo que no se equivocara conmigo. _____ se enojó y se fue para el fondo. Cinco minutos después _____ y _____ se retiraron”.

Al tiempo “lo vuelvo a cruzar en casa de _____ con un saludo muy cortante. Después lo cruzo al tiempo. Iba con _____. Yo arrimo el coche para saludarlos y se asustó. Reaccionó de una manera brusca. Me dijo como me acerco así, que puede sacar un arma y me pega un tiro. Después nos volvimos a cruzar en una reunión que se hizo por el Gauchito Gil que se realizaba en la casa de _____, el hermano de _____. El las organizaba. Eran los día ocho. Ahí hablamos con _____. Fue mas tranquilo, me contó que la pasó muy mal en su infancia. Que tuvo que hacer cosas que me resultaron desagradables cuando las escuché”. Al pedirle las partes precisiones refirió que le dijo que “para comer tenía que pagar con sexo su comida, sino no comía. El vivía con un tío. Yo no pedí más explicaciones. Yo creí lo que me contó y cambié de tema”.

También evocó de una situación que hubo con “la hija de _____, de nombre Rocío que no me gustó y yo le dije que sólo era una nena”.

Nuevamente se le pide precisiones y refiere que “estábamos hablando los dos. Se acerca Rocío. Nos saluda y se va. El me comenta que ya pesa más de cuarenta kilos para darle. Yo le digo que no se pase. No te equivoques,

ella es la hija de _____. Nuevamente le digo que no se equivoque porque iba a ver quilombo con los pibes de la esquina. Me dijo que no le importaba, que era policía. Me dijo que entró a la policía porque le tuvo que pagar a un contacto de la Policía Federal para poder entrar. Lo hizo con la plata de una indemnización.

A la Defensa le refiere que luego “de ese encontronazo que tuve con él no me acerqué porque no estaba a gusto con él”.

Ha visitado la casa de la pareja. Estima que en tres ocasiones. Una de ellas “fui a ayudarlo a hacer el pozo del baño. En otra nos acercamos con _____ López, el hermano de _____, lo ayudamos a hacer el contrapiso. Otra vez para charlar con él. El me advirtió que si él no estaba no podía ir a visitar a _____ López”.

A preguntas de la intercesora particular en referencia a la relación entre _____ y la víctima expresa que “era una relación rara y tensa. Después de estar con ella decía que la había pasado mal de chico y ahora se quiere hacer la madre. Me dijo que tiene una bala para ella y con esa bala se acaba el problema. Yo intenté hacerle entender que era su madre, pero no entendía”.

Con referencia a la relación de la víctima con sus hermanas refiere “no sé como era, pero él se acercaba con sus hermanos solo por cinco o diez minutos y se iba”.

Dijo que la relación entre _____ y _____ López era de amistad. Sin embargo, no estaba de acuerdo con la relación porque “ella sabía que su hijo era muy violento. Ella me comentó a mi. Me dijo que como _____ siendo su amiga iba a estar con su hijo. Yo le dije que son cosas que pasan. La moda no se fija en edades. Me dijo que ese no es el problema, el problema es que _____ es muy loco y no es para _____”.

A la defensa le responde que si bien no se consideraba amigo de _____ Marquez, a la inversa entiende que sí, ello por el tenor de las cosas que le comentó.

"Hablando con _____ me dijo que _____ la estaría pasando mal, porque una chica que siempre andaba en su casa con sus amigos e hijos ahora no la vemos. Eso me despertó curiosidad y me empecé a acercar para ver que pasaba. Yo intenté ver si lo que decía Liliana era así o no. _____ aparentaba ser una persona tranquila. Yo por mi mismo me pareció una persona que vivía alterada, más cuando entró a la policía, era como que estaba a la expectativa siempre que lo iban a robar. Por el hecho de ser policía tenía que tener mucho cuidado de que no le robaran, que no le sacaran sus armas. Vivía muy tenso. No estaba tranquilo".

"El me dijo que tenía una reglamentaria, una mataperro, una suplente que suelen usar la policía. Tenía esposas, gas pimienta, cuchillos".

Del fausto día, indicó que se enteró en horas de la madrugada del fallecimiento de _____. "Encuentro varios mensajes de _____ López y de Liliana. Los de _____ eran llamadas perdidas y el de Lili, avisándome que lo habían matado".

Se comunica primeramente con _____. Le manifiesta que _____ "había matado a _____. A mi me cayó al principio mal. Decidía no llamar a Lili. Me fui a trabajar. Pedí salir más temprano. Cuando salgo voy a lo de Lili. Ella me decía que sabía que iba a pasar esto. Que sabía que Bea la estaba pasando mal. Menos mal que fue Bea y no al revés".

Aclara que se considera amigo de _____.

"Yo me sentí muy mal cuando me enteré de la noticia, porque no pude evitarlo. Porque al escuchar los comentarios que hacía Liliana, acercarme para ver si pasaba como ella decía o no, que ocurra esto es como que me lo dijeron y no hice nada".

Entre _____ y _____ , la relación “era muy cerrada. El manejaba todo. No presencié peleas”.

Al pedirle precisiones, refirió que “no era una relación que se tomaran las decisiones entre dos. Esto era sólo de él. Ella estaba aplacada retraída y él con un simple vamos, ella iba, no le preguntaba si quería ir”.

Las veces que concurrió el testigo, "_____ estaba apartada. _____ se acercaba a ella y le pedía que traiga Coca. A mi me pareció raro porque yo estaba ayudando y pedirle que trajera algo, lo podría haber traído él y no ella”.

Luego de la muerte de _____, el testigo siguió concurriendo a la casa de _____. “Seguí yendo, le ofrecí mi ayuda a Lili. Luego ella me empezó a dejar de lado. Me empezó a apartar. Por ejemplo cuando la veía en la calle le ofrecía llevarla, como siempre, me empezó a decir, camino, gracias. Es como que cortaba relación, cortaba amistad”.

Aclara que no pudo asistir al entierro de _____ Márquez, no obstante, como dijo, continuó concurriendo. Incluso al marido de Liliana, _____, lo siguió viendo.

Luego del entierro de su hijo, Liliana tuvo “un colapso nervioso. Perdida en tiempo y espacio. Esto me lo dijo su esposo Baraña. Yo lo acompañé al U.P.A.. Ella no sabía quien era, donde estaba. Eso duró dos días”.

A la intercesora le responde que a _____ López le conoció dos novios. “No la considero una mujer experimentada en el sexo. Ella estuvo con Tito y _____ y después se dedicaba a sus hijos. Es una mujer de su casa. Ignoro si tiene novio. Conozco a Omar porque es amigo del grupo del barrio. No tiene intenciones con _____, es amigo como yo”.

Sobre festividades, sabe que pueden reunirse por cumpleaños y en conmemoración del “Gauchito Gil, no otras”.

"Luego del fallecimiento de _____, la hermana de _____ organizó la reunión para celebrar la fiesta del Gauchito Gil. _____ estaba con la bebé cuidándola".

A _____ la vio luego del suceso en visita a la cárcel de Magdalena. También cuando le concedieron el arresto domiciliario la fue a visitar a su casa. No tuvo conocimiento de otras reuniones.

Agrega que "Liliana me dijo que _____ era muy celoso. Dijo que si en algún momento se pelea con _____ la iba a matar".

Iteró que la primera vez que los vio en la fiesta "se puso celoso cuando hablé con ella. Se enojó".

Refiere que "cuando empezó a salir con _____ a Bea la noté temerosa. Ya no salía sola. Ella es una persona buena, servicial. Siempre estaba en la casa, tomábamos mate, compartíamos almuerzos con la familia de ella y ella. Después que empezó a salir con _____, no daba la misma charla. Era un si o no. Me voy para adentro. Ella con su propia familia se alejó bastante. No estaba como antes. Rocío quedó en lo de sus abuelos y ella estaba con _____, no se la veía en la casa de los padres".

En una ocasión "_____ me comentó que pensaba que yo había salido con Bea. Yo no salí nunca. Tampoco lo intenté".

Al Fiscal le refiere que no tuvo trato con _____ con anterioridad a la relación que tuvo con _____.

También le expresa que si bien fue distante al comienzo, luego "lo empecé a saludar, a tratar de hablar. Le gané por cansancio"-

Con el correr del tiempo, de saludarlo, le fue demostrando que "yo era nada más que amigo de la familia. Yo tenía amistad con Liliana y con la familia López. Así me fui acercando y ganándolo como conocido".

“Si bien yo no era amigo, cuando salió con eso, lo del sexo cuando era niño, a mi me dio pena. No me pareció la relación tan íntima como para comentármelo a mi. Esto fue en una reunión en la casa de la familia López. Estábamos en el patio de la casa de los López. Apartados los dos y ahí fue cuando me comenta que tenía mucho rencor con su mamá. Por culpa de ella habían pasado muchas cosas. Yo le dije pero es tu mamá, no podés hablar así y me respondió como que no, yo para comer tuve que tener sexo a cambio y vos me decís que no le puedo tener bronca. Ahí yo cambié de tema”.

En cuanto a la restante afirmación "se dio cuando estábamos en una reunión del Gauchito Gil. Compartíamos una Coca. Rocío entra, se acerca, saluda y se va. _____ sigue hablando conmigo y me dice esta ya está, pesa más de cuarenta kilos. Yo le dije que no. Insistió. Yo le dije que no se pase. Que a Rocío la conocemos todos. Se enojó, la llamó a Bea y se fueron”.

No obstante lo relatado, nunca vio que _____ insultara a _____ delante suyo. Tampoco si la agredió físicamente, "pero si me comentaron”.

En cuanto al manejo que tenía en la casa, refiere que “cuando yo los veía en la calle, en lo de Lili, de la familia López o en la casa que vivían, él la llevaba y la traía. Vení vamos, hacé esto. Traeme esto. Yo nunca vi a Bea decirle a _____ que hiciera algo. Eran solo pedidos de él hacia ella. Estábamos en reunión y si hablábamos mucho con ella, decía vení vamos y se iban. No podíamos hablar con ella mucho tiempo porque se enojaba. Por eso yo entendí que las decisiones de la pareja las tomaba él”.

Le responde al Fiscal que no platicó sobre el suceso con su amiga _____. “En una situación así hay que ser ubicado y no estar como chusma”.

Con _____ eran amigos. "Yo le dije que tenía novia. Yo me entero por la madre de la relación que tenía con _____. Me enteré una tarde cuando fui a comer a la casa de Lili y ahí me lo dijo”.

"Nunca me dijo _____ que _____ la maltrataba".

Ignora "porque Liliana me evitaba. Supongo que porque soy amigo de ambas familias. Supe que luego de la muerte de _____ estuvieron comunicándose y por parte de Lili como que se apartaron, se cerraron".

Desde que fue privada de su libertad, hasta la concesión del arresto, no se celebraron reuniones. Si cuando se ubicó a la imputada en el domicilio. "Supongo que fue porque ya estaba Bea en la casa, lo estábamos haciendo para cumplir con una promesa".

A _____ no la vio golpeada.

Cuando concurría al domicilio de la pareja a ayudarlos, _____ quedaba en la pieza encerrada.

El número ... es el asignado al teléfono celular de Liliana. Desde esa línea recibió el mensaje de texto que no contestó.

El hermano de López me dijo que _____ lo había matado. Dijo que llamaron a la policía, que se la llevaron detenida. Después que la trasladaron a Alsina.

A la defensa le responde que "un pibe amigo del barrio que iba pasando por el lugar me dijo que vio que _____ le pegaba en la esquina de la casa a _____. Es el Nene Cabrera".

_____ López "es una persona tranquila. No tiene maldad. Siempre si puede ayudar, ayuda. Supongo que en el barrio la consideran como yo. Nunca se metió con nadie. Los vecinos pasan y la saludan, le preguntan como estás. Eso sigue aún después del hecho".

A Rocío López la conoce "de bebé".

Entiende que _____ lo consideraba amigo por cuanto por la inseguridad le quiso regalar al testigo un gas pimienta para que la novia de éste pudiera defenderse.

Al Fiscal le refiere que "el Nene Cabrera vive en la calle Ginebra".

Las partes, de consuno, acordaron la incorporación por lectura de la versión de este testigo.

Así, en sede Fiscal concurrió _____ quien si bien expuso que se enteró por comentarios del evento materia del debate, afirmó que a la imputada la conoce de hace veinte años. "...no éramos amigos, pero nos llevábamos bien, digamos que desde que tenía su relación con su marido ya no nos llevábamos bien, o sea ya no me hablaba, en una oportunidad le pregunté a _____ porque no me hablaba mas y me dijo porque el marido se enteró que yo le había dicho al hermano a _____ que vi como _____ le pegaba y desde entonces _____ Márquez no la dejó saludarme más. Sobre la relación de _____ y _____ lo que puedo decir es que cuando empezaron la relación yo los veía en el barrio y un día hará cuatro meses atrás en momentos en que yo justo salía de la casa de mi novia. , veo cuando _____ le pega un cachetazo a _____, que la agarraba del brazo y de la ropa como que la zamarreaba y él se le ponía en frente de ella como para no dejarla entrar a la casa de la madre,..., la actitud de ella era de agachar la cabeza y llorar En realidad lo que yo quiero contar es que en varias oportunidades presencié situaciones de violencia que sufría _____ por su marido, recuerdo que una vez yo estaba en el frente de la casa de mi novia, en ese momento pasan por ahí _____ junto con _____ y fue cuando ella me saludó, me dijo hola y ahí el marido la agarró del brazo y la empujó hacia el costado y siguieron de largo, a mi no me dijo nada, siempre la agredía a ella. Yo nunca tuve oportunidad de hablar con ella, porque él no la dejaba hablar conmigo..." (fs. 120/1).

El grupo de amigas de _____ dejó de frecuentarse a partir de la relación con _____.

Luego fue oída _____ quien conoce a la imputada del barrio.

Esa jornada el hermano de _____ López la llama y le anoticia del suceso. Egresada y se acerca al sitio. Allí "la mamá de _____ comenta que _____ fue lastimado. En el lugar también se encontraban los hermanos de _____".

Cuando arriba la policía "pasamos a mi casa".

"Yo no entendía nada. Estaba durmiendo me pide permiso el oficial para entrar a mi casa. _____ dijo que la había agredido toda la noche. Le había puesto el arma en la cabeza. Yo le pregunté porque no dijo nada. Me dijo que estábamos amenazados. Me dijo que la había sometido sexualmente, que le había metido la tonfa". Aclara "que esto se lo decía al Oficial y yo escuchaba. No dijo en ningún momento que lo había matado. Yo no entendía nada en ese momento. Fue todo muy rápido. Ella lloraba, temblaba. Yo trataba de contenerla pero se la llevaron".

Al Fiscal le refiere que nunca presenció que _____ le propinara golpes. Pero si se conducía "en forma agresiva. El siempre estaba ahí. Cada vez que yo iba para saludar decía no tenés que entrar a cocinar. Una semana antes de lo que pasó, eran como las diez de la mañana, la bebé lloraba. Yo esperé un rato y fui a ver porque lloraba la nena. Yo entré y me dijo _____ vos no te metas que ella era su hija y que él la iba a criar. Yo le dije pero no es así. Podés acunarla para que no llore tanto. Es mi hija. Yo le dije que voy a llamar a la policía y me respondió yo soy de la federal, vas a ver que no va a venir nadie. No dejaba acercarme. Yo agarré y me fui".

En una ocasión "ella me quiso hablar y él le dijo vos te callás. Lo hizo de una manera brusca. Nunca vi que le levantara la mano, pero que cuando se habían juntado ella tenía un moretón en el antebrazo. Era un moretón feo. Yo le pregunté y me dijo que _____ se dio vuelta cuando dormíamos y me pegó". No obstante nunca vio que la golpeará.

La testigo siguió relacionándose con _____. "Yo no pude hablar nada concreto del hecho porque ella se pone muy mal. Lloraba, lloraba. No podía parar. Yo cambiaba de tema. Me ponía mal verla así. Ella me dijo que no podía creer lo que había pasado. Que no podía entender que en su vida podía pasar algo así".

Al Fiscal le refiere que tenía relación con la familia de _____. "De vecinos, compartíamos fiestas y comidas. El primer día fui a darle el pésame a la madre,. Ella no me decía nada. Después se perdió el diálogo. Me dejaron de saludar. Yo no se porque".

Insistió acotando que "él era grosero. Conmigo era muy grosero. Yo compartía mucho tiempo con Bea antes. Desde que empezó la relación con ella, cambió enormemente. Si yo quería hablar con ella lo cortaba. Si quería opinar algo me decía que no me meta. Sin embargo la encontré en algún cumpleaños. El era frío, no se podía acercar a él. No se como explicar la personalidad. En una ocasión, en un cumpleaños estábamos todas las mujeres adentro y los hombres afuera. El estaba con Bea. Yo lo invité a que fuera con los hombres y me respondió que tenía que hablar yo con Bea que él no pudiera estar presente. En otra ocasión fuimos a la pileta, estábamos hombres y mujeres separados y yo lo invité a que fuera con ellos, pero él la apartó y se fueron."

"Cuando yo lo conocí a él, estaba desocupado. El después entró a la policía, creo que para diciembre lo llamaron".

Rememora que "en una ocasión, yo me molesté con ella", le responde a la defensa "porque yo había ido para ver a la bebé. Llamó por teléfono él y _____ me pidió que me calle. Ella me dice es _____ y callate me dijo. Me molestó la actitud de ella y me retiré."

"Otra vez, una semana antes que se casaran yo iba a ser testigos de ellos. Se festejaba el cumpleaños del sobrino de ellos. La fiesta estaba por terminar. Yo estaba sacando fotos. Ellos estaban un paso adelante mío. A la bebida ese

día le habían dado el alta del hospital. _____ le dice dame la nena y Rocío le dice no la tengo yo. Dame la nena. Nuevamente se lo dice y veo que saca el arma y se lo apoya debajo de las costillas. Insiste y le pone el dedo. Salen para la pieza de Rocío todos. Yo no se que pasó adentro de la fiesta. Mi mamá también había ido. Yo vi que mi mamá salió colorada. Me dijo que los echó a todos y que se quedaba solo con _____ y con la nena. Mi madre me dijo que los echó. Al día siguiente mi esposo se encontró con la pareja que le dijo el día y hora del civil. Yo consigo el número de teléfono de la casa del tío de _____ donde se fueron y habla y atiende _____. Le dije que _____ tiene que pedir disculpas a mi mamá por el trato que le dio y le hice conocer que no saldría de testigo. Me pidió por favor que no, pero yo insistí".

A la defensa le refiere que antes _____ era muy sociable, independiente. Vivimos en un barrio muy unido. No hay casas en venta, los hijos se quedan con las casas. Vamos todos a las fiestas. Después que empezó la relación con él todo cambió. _____ ya no se reunía, no salía. En el cumple de quince de Rocío no hizo participación. Supuse que era por el embarazo de la nena, pero se notaba que algo pasaba. Yo le pregunté más de una vez. Una vecina me dijo que en la esquina de Itatí y Montiel le había pegado. Yo le pregunté, pero ella me lo negó".

A la misma parte le responde que no le conoció muchas parejas a _____. "El primer novio fue el papá de Rocío. El segundo se llamaba Orlando o Rolando y después a _____. Me lo llevó y me lo presentó. Ella no era de salir. Siempre en su casa. El sábado porque llegaba tarde y el domingo quería estar con la familia. Si compartir en la casa con los vecinos, pero no salir a bailar".

"Yo la fui a ver al penal después del hecho y después la vi en la casa. Yo la noto ahora como que está un poco más tranquila. Ella antes era muy atenta. Después la noté muy nerviosa. No se quedaba quieta. A veces habla y se pone mal, pero como sabía que me incomodaba la situación, trataba de hablar de nuestros hijos".

"En la actualidad está con una psiquiatra y una psicóloga. Al principio ella decía que no le servía pero yo la veo más calmada. Antes la veía como temblando. Yo no sé si era porque recordaba y le subían los calores y se ponía mal. Ella cuando llegó a la casa temblaba las mano. Iba caminando y miraba para los costados, como atemorizada, como que la escuchaban. No se como explicarlo. Nunca había sido agresiva o violenta. Es de las personas que son solidarias de nacimiento. Rebuena. El barrio es unido y trata de ayudarla. Desde que llegó del penal hace comidas, todos la ayudan. Hoy en día le están devolviendo todo lo bueno que fue ella".

Retomando su afirmación, ante la pregunta del defensor, refiere que "la primera vez que me negó que le pegaba, fue cuando le vi el moretón en el brazo, yo no le creí pero no pasó a más. La segunda vez que la vecina me dijo que le pegó, yo le pregunté y ella me lo negó pero se puso nerviosa. Uno tiene temor porque trata de ayudar y queda como una metida. Esto antes no nos había pasado, me refiero al barrio. En el barrio no hay un lugar donde nos puedan explicar que hay que hacer ante una situación así. Ahora ya sabemos como actuar".

Sabe que _____ "tenía el arma constantemente. Lo podíamos ver con una remerita y se le veía. El le hizo una referencia a mi marido. Le dijo que siempre estaba armado. Tenían dos piecitas adelante y estaban agrandando el lugar. Uno miraba para el costado y allí estaba el arma."

"Siempre estaba con él, desde que empezaron a salir. No salía _____ sola en la calle. Ella no salía directamente a hacer las compras".

"Me dijo que él quería tener sexo permanentemente con ella. El ponía una película pornográfica y ahí le decía mirá te gusta esto, quizá querés algo más grande. Que también me dijo que la hacía sufrir porque trataba mal a la hija más grande. El la llamaba la bastardita. El papá de la nena murió. Si esto yo lo hubiera sabido antes, yo hubiera reaccionado. El tenía palabras groseras para con ellas. Si pasaba un vecino y saludaba él le decía que tenés que estar saludando."

Al representante del particular damnificado le refirió que en concreto no denunció el hecho "porque el día que yo dije que lo iba a denunciar era, como diciendo, atendí a la nena. El moretón en el brazo fue mucho antes, también lo que le dijo su vecina fue antes. Yo intenté decir a ella y ella me dijo que no".

Supo que _____ "vendía cds, antes de conocer a _____. Después tuvo un pool familiar".

Recordó la testigo que la imputada López le refirió que "una vez él la llevó a practicar tiro. Esto lo supe después que pasó el hecho. Me lo dijo ella. Yo le pregunté como hablando de lo que pasó esa noche, yo le dije como fuiste capaz de agarrar un arma y ahí me dijo que él la obligó a practicar tiro y así supo como sacar el seguro de un arma. Supe que la noche que pasó eso, le contó al oficial que ella estaba amenazada y la bebé también y decía que él le ordenaba que tenía que pegarle un tiro a un vecino que habló mal de ellos. Se llama _____".

Con las limitaciones establecidas en el art. 234 del C.P.P. en su condición de hija de la imputada, _____, expuso que a _____ Márquez lo conoció por ser amigo de la familia.

Si bien aclaró a preguntas de la defensa que nunca tuvo una relación sentimental con _____ "se me insinuó. El me mandaba mensajes de texto y me decía que quería estar conmigo. Esto duró uno o dos meses. Decían que quería ser mi novio, que quería que nos veamos. Me decía que era linda".

"Yo se los mostré a la hermana de _____ de nombre Juliana. Me dijo que no los conteste. Yo no se porque me dijo eso. Yo no contesté. A mi no me gustaba como hombre. Era mas grande que yo. Yo tenía trece años y el veintidós".

Evoca que "un día vuelvo del colegio. Mi mamá tenía un lugar donde vendía comida. El estaba ahí. Cuando se fue me dijo que él salía con ella. A

mi no me gustó porque él me mandaba mensajes. Yo no le conté a mi mamá, porque pensaba que me iba a retar porque el era mas grande que yo".

"Después que empezaron a salir, mi mamá cambió mucho. Nuestra relación también. Nunca venía a mi casa. Si venía lo hacía con él y siempre él estaba en el medio. No podía tener charla con mi mamá. Yo me enojaba con mi mamá. Mi mamá cambió. Me hablaba poco. No me miraba. No era ella. Cambió mucho" (Llora la testigo).

"Un día fui a la casa de él y me decía que toque el arma de él que era de la policía. El me sentó en la mesa. Estaba mi mamá. Me decía que toque el arma. Que un día ellos no iban a estar y se podía escapar un tiro. A mi me dio miedo.

Otro día estábamos en lo de la mamá de _____ y una de las hermanas de él le pidió de agarrar a la hija bebé y él dijo que no porque nosotras le íbamos a hacer algo y él iba a agarrar el arma e iba a empezar a los tiros. Estaba mi mamá, la de él, mi hermanita y las hermanas de él".

En concordancia con la evocación que hiciera _____, agregó que "el día del cumpleaños de Lautaro yo le pedí que me la de para sacar una foto. Me la da y después me apoya algo duro y veo que me apoyó la pistola. Gritó _____ y después ya me apoyó el dedo. Yo me di cuenta que era el arma porque la vi. Era algo duro y frío. Yo me voy a mi pieza. Vino mi mamá y él, también la mamá de _____ y él gritaba que nos iba a agarrar a los tiros a todos. A mi me dio mucho miedo. Mi mamá decía que él no era así. Yo estaba muy mal. Yo lloraba. Mi mamá no hizo nada. No la dejaba".

"Antes de conocer a _____ mi mamá estaba conmigo". "El siempre me decía que lo acompañe a comprar, pero mi abuela me decía que no. Yo no quería salir sola. Mi abuela era la que me cuidaba. El

decía que quería ser mi amigo. Que le contara mis cosas, que él no quería ocupar el lugar de mi papá. Yo no le tenía confianza. Nunca le conté nada".

"Fueron diez veces, más o menos, que fui a la casa que mi mamá ocupaba con _____ Márquez".

Dijo la testigo que la noche del suceso se encontraba con sus abuelos. "Yo no vi a mi mamá cuando se la llevaron. Mi mamá me dijo que agarre la cámara que tenía él, pero yo no fui a la casa. No la agarré".

En su juramentada _____ dijo que a _____ Márquez "lo conocía de chiquito del barrio. Vivía a la vuelta. Siempre decía que fue criado por su tío, pero yo no era amiga".

A la defensa le responde que "_____ fue de chico agresivo. Su tío no lo dejaban salir a jugar. Si salía para hablar con mi hermano lo metían adentro. Siempre estaba en la casa de su tío.

"Con _____, cuando se juntaba con mi hermano tratábamos de hablar, pero era muy poco porque enseguida tenía que entrar adentro. A mi hermano le contaba cosas. Cada vez que lo llamaba el tío, decía uy me llama este viejo degenerado, el violín. Cuando mi hermano le preguntaba decía que era un violín, un abusador. Supe que quiso abusar de él, pero yo no supe más nada".

"Conmigo no se llevaba bien. El maltrataba a todos. Cuando íbamos a comprar algo al negocio de sus tíos, me decía negra de mierda. A mi hermana le dijo que linda que sos, un día de estos te voy a agarrar y te voy a coger. Mi papá se acercó para hablar con el tío de él que dijo que siempre fue agresivo".

La testigo se enteró de la relación afectiva con la imputada cuando fue de visita al barrio, aclarando que se mudó al Barrio Obrero. Pero "cuando estaba en mi casa yo la veía pasar con él. Yo me acerqué a saludarla y el me vio con fea cara. Le dijo seguí caminando y cuando me di vuelta le pegó una piña en la cervical, con la mano cerrada. Ella estaba por caer y la agarró de los pelos y la levantó y

se la lleva insultándola. Yo por eso no me acerqué. Decía que tenés que saludar hija de puta. Ya te dije que no saludes a nadie, menos a esta sucia de mierda (en referencia a la testigo). Estaba embarazada ella. Yo vi que él tenía un arma en la cintura. Esto fue en Itatí, en el año 2012. Yo sabía que estaban en pareja y que vivieron un mes en la casa del tío, a la vuelta de la casa de la testigo".

"Un día la vi que salió a la reja y yo me acerqué y le dije Bea que te pasa, le pregunté porque te pegó. Me dijo me va a matar, que no me meta. Que no le diga nada a sus padres, pero me pedía ayuda. Yo hablé con mi mamá y me dijo que lo hablara con los padres de él. A la tarde él me vio y me dijo negra de mierda no te acerques a nosotros porque te voy a pegar un tiro. Nosotros le teníamos miedo. Los vecinos de enfrente decían que fue agresivo. Que atendía mal a la gente. Que revoleaba las cosas".

Cuando la imputada le pide ayuda, la testigo responde que quería comentarlo a los padres de aquella, pero no olvidaba que había amenazado a sus hijos. "Yo tenía miedo. Me fui por un tiempo del barrio. Después de ocho meses que estuvo presa yo llamé por teléfono para hablar con ella. Me invitó a la casa para tomar unos mates. Me dijo que no podía salir. Así que fui a la casa y ahí me comentó lo que ocurrió. Yo no lo podía creer. Ella era una buena persona. No salía con nadie. Cuando llegué a su casa se enojó conmigo. Me preguntó porque no me ayudaste. Yo le conté lo que me había dicho. Le expliqué que tenía miedo. El vínculo no está como antes. Yo siento que pude hacer algo. Si yo le avisaba a los padres, esto no iba a pasar. Yo no pensé que iba a pasar esto. Me pidió ayuda y no la pude ayudar".

"Yo a _____ le conocí solo dos novios: uno que le decían el Mosquito y _____. Ella era muy casera, no salía".

En la actualidad la visita en su domicilio. "Yo la veo deprimida. Hablamos pero no conversa mucho. Los vecinos la van a ver a ella, a la

na. Ella no es de hablar mucho, pero se siente incómoda cuando ve gente, pero son vecinos de años. La están apoyando. No conozco que tenga novio en la actualidad".

Antes de conocer a _____, "_____ tenía su nena que cuidaba. No le gustaba salir. Quería cuidarla. Si salía la iba a buscar el padre, pero cuando empezó a salir con _____ me dijo mi mamá que cuando cruzaba para saludarla y estaba con él, ella agachaba la cabeza. Mi mamá no quería acercarse porque _____ le decía cosas a mi hermana. Cuando fue mi papá a hablar ya no la molestó mas".

Al particular damnificado le refiere que cuando la fue a visitar, "solo comentó que le metió un tiro a _____".

Tambien aportó datos sobre la situación de la pareja _____ quien refirió que "_____ es una muy buena persona. La conozco del barrio, de chica. Es muy amable con la gente".

"Cuando se juntó con este muchacho dejó de saludar. Pasaba. A mi me extrañaba, pero después me enteré por comentarios que él le pegaba".

En una ocasión el propio testigo saliendo de la casa de su sobrina, vió que "él la tenía agarrada del cuello pegándole trompadas. La llevaba para su casa. En un momento vi que la agarró a patadas. Yo me fui para mi casa".

Al pedirle precisiones respondió que "la tenía del cuello o del pelo, le pegó dos o tres trompadas al costado y en el cuello y después patadas. Ya en ese tiempo estaba embarazada. De todos modos los comentarios eran que él le pegaba. Yo pasaba en bicicleta y más de una vez que pasaba por ahí sentía gritos y que alguien lloraba. Siempre se escuchaba más bien la voz de ella. Yo no escuchaba lo que se hablaba pero si gritos. Yo pensaba bueno le debe estar pegando otra vez. A mi me extrañaba que su papá no sepa. Al tiempo yo le pregunté al padre y me dijo que su hija

no le decía nada porque los tenía amenazadas que los iba a matar. Siempre me pregunté porque no conté nada. Yo pensé que si contaba se armaba lío".

"Yo para esa época viajaba a Entre Ríos y cuando volví, me enteré de lo que ocurrió. De haber sabido hubiera hablado con los padres. Los vecinos comentaban que él la tenía mal. Que la retaba siempre, que ella había cambiado. Ya ni siquiera saludaba o miraba a la cara. Siempre estaba con él. Ella jamás fue violenta o agresiva".

El testigo sabía que poseía armas porque "el hacía tiros en su casa. Yo preguntaba de donde venían y me decían es fulano. Siempre hacía tiros. Tiraría al aire porque se escuchaban tiros en el barrio".

En similares términos _____ recordó que conoce a _____ López desde la infancia. Fueron vecinas, hasta que la testigo se casó a los catorce años.

Supo que _____ López "salió con _____ Márquez en octubre. Yo me entero porque ella me comentó que estaba saliendo con él. Como yo no lo conocía, ni lo traté, no podía opinar".

De la relación de ellos, supo que "él mandaba y ella obedecía. Esto lo sé por la actitud que ella tomó después de estar con él. Ella era una persona muy buena que saludaba a todos. Yo siendo su amiga, siempre nos saludábamos. Pero cuando empezó a salir con él, ella dejó de saludar. Agachaba la cabeza para no saludar. Ella cambió mucho su forma de ser, aún conmigo que soy amiga de toda la vida. Siempre la vi acompañada de él. Yo la notaba mal. Una persona triste".

A preguntas de la defensa refiere que "lo que yo puedo contar es que un día paso por la casa de ellos. Era un día que lloviznaba. La casa de ellos tenía una ventana grande que daba a la vereda. Yo escucho gritos. Ella estaba embarazada. Yo iba a golpear. Yo sabía que _____ estaba trabajando, pero después

me acuerdo que ella me comentó que ese día él iba a estar en la casa. Los gritos eran de la voz de _____ que decía por favor dejame, basta, soltame. Yo me asusté porque yo pensé que eran por los dolores de parto. Faltaba muy poquito para parir. Yo iba a golpear la puerta, pero me acordé que _____ trabajó de noche y estaba en la casa". Cuando platicó desde la ventana, entiende que no podía abrir la puerta porque no tenía la llave de la casa. "Cuando él trabajaba no podía salir de la casa. Por eso no la veíamos".

"Yo le comento a ella lo que escuché. Esto fue dos días después. Yo para ir a lo de mis padres tengo que pasar por ahí. _____ estaba en su casa y yo pasaba. Le golpeo la puerta y me dice que no puede abrirla. Entonces le pregunto a través de una ventana. Ella me dice que él la golpeaba que era muy agresivo. Me comenta cosas muy chanchas. Yo no lo podía creer. Ella no tiene esa personalidad. Era muy tímida, como sumisa y cuando me comentaba, yo no lo podía creer.

Ante la insistencia de la defensa refiere que "la obligaba a mirar películas porno. Que no le gustaba verlas pero si no lo hacía la amenazaba. Primero que la iba a matar a ella, después a Rocío y a sus familiares. Yo no supe que hacer con ello. No pude ayudarla".

"Cuando estaba sola Bea no la veíamos y cuando sabíamos que _____ iba a estar, yo no iba. Yo sentía como que él me agredía. Todo el tiempo estaba agresivo, enojado, para evitar esas cosas, yo me alejé".

En concreto refiere la declarante que _____ López le pidió ayuda pero que no involucre a su familia, porque él dijo que tenía una bala para cada uno de la familia. "Yo no supe como ayudarla. Yo en mi casa tuve una situación de violencia familiar, pero con la diferencia que mi marido no portaba armas. Eran agresiones y golpes contra mi y mis hijos". "Yo a raíz de lo que pasó con _____, yo tomé fuerza y denuncié los hechos de violencia y golpes con exclusión del hogar. Nadie

me ayudó. Yo tomé conciencia y no quería pasar lo que sucedió con _____ y por eso lo denuncié".

"Actualmente a _____ la veo en su casa. Me contó que él tomó vino. Que le pasaba el arma por el cuerpecito de la bebé. Que la ahogaba con su cuerpo a _____, con su panza. El quería tener relaciones de una u otra manera y _____ no quería acceder a lo que él quería. También me dijo que la violó".

Cuando se enteró del suceso, exclamó que "me agarró mucha culpa por no ayudarla. En la actualidad yo sigo siendo su amiga. Yo se que ella no me perdona no haber actuado en el momento. Yo le pido perdón a las dos familias por no haber hablado. Si lo hubiera hecho, tal vez no hubiera pasado lo que pasó".

"Yo a _____ le conocí dos novios: el papá de Rocío y _____. Actualmente no está de novia".

Abundando en detalles, rememora que un domingo "yo tenía una parrilla en la esquina de Montiel e Itatí. Me fui a una feria que está sobre Montiel. Ellos estaban viviendo en la casa de los tíos temporalmente. Mi cuñada y yo vamos a la feria. Cuando volvimos, _____ estaba parada en la puerta del ciber que está sobre Montiel, frente a la sociedad de fomento. Bea estaba con la nena que lloraba mucho. Yo tenía un techo con sombra. Le pregunto que le pasaba a la bebé y me dice tiene hambre. Yo me cruzo y le digo no querés venir a sentarte y darle a la bebé el pecho y con cara de terror me dice no por favor andate. Yo le pregunto si estaba _____, me dice que si. No entendía y le insistí y me dijo Gabi por favor Andate porque nos mata. Yo me fui. Ella estuvo parada ahí como cuarenta minutos hasta que él salió de la computadora del ciber".

Entiende que _____ no hizo la denuncia porque estaba aterrorizada. Decía que iba a matar a cualquiera, a sus hijas o sus padres.

Al particular damnificado le refiere que cuando habló con ella, le manifestó que "él la obligó a tener relaciones. Que no podía salir porque no

tenía las llaves. Me dijo que era la vida de él o de la de ella. Que la quería obligar a matar a un vecino que le decían el Cabezón. _____ me dijo que le dio un tiro en la cabeza. Que después agarró las llaves. Agarró a la nena y se fue corriendo a la casa de su mamá”.

“Cuando yo me entero, esa madrugada me despierta mi hermana y me dice que _____ se había pegado un tiro. Yo no entendía. Yo contenía a Rocío que estaba en la calle. En ese momento se decía eso. Yo no supe de donde salió el comentario”.

“Cuando yo salgo a la vereda de mi casa veo a la policía y a la ambulancia. Ya estaban sacando a _____ de la casa con una camilla. Estaba cubierto con una sábana blanca. Yo no sabía si estaba vivo. Yo me dediqué a contener a Rocío”.

“Con _____ nos visitábamos, por lo general los fines de semana. Era un hola, como estás, pero después de octubre no. Antes de conocer a _____ era sociable, alegre, pero cuando lo conoció cambió”.

Se le exhiben las fotos reservadas en los sobres de fs. 491 y 510 y con relación a éstas refiere que las mismas corresponden al casamiento de _____ y _____. “En las fotos, aparentemente están bien. De acuerdo a lo que luce en las mismas, aparentemente están bien”. La declarante asistió al casamiento.

Se enteró que se casaba muy poquito antes de la fecha. El casamiento fue el 5 de octubre del 2012. En una de las fotos está presente la hija de ambos.

Después que se casó “_____ no era feliz. _____ no era agresiva. Nunca la vi en actitud violenta. Ella me refirió que si ella no respondía a algún mensaje él se mataba. Esto era al principio. Después dijo que si no le respondía, él la iba a matar a ella. Después fue contra toda la familia. También supe que le ponía el arma en la vagina o en la boca, también en la cabeza. Esto lo hacía para que ella haga

lo que él quería que era tener sexo por ejemplo diez días después de haber tenido a _____".

También supo que con relación a la beba "decía para la bastardita también hay. Todo con el fin de tener sexo".

A preguntas de la defensa respondió que "me dijo que le ponía preservativos al palo que usa la policía y se lo quería poner en la cola, pero como ella le rogaba llorando , le pedía que no lo hiciera, pero igual se lo puso en la vagina".

Para ubicarse temporalmente indica que "ellos empezaron a salir en octubre del 2011 porque _____ nació en setiembre del 2012".

Al Fiscal le respondió que cuando le comentó del suceso _____, sólo dijo que "le dio un tiro. Yo no sabía que había dos armas en su casa. Me limité a escuchar lo que ella me contaba. Esto sucedió en la habitación".

No le comentó que hizo con el arma, como tampoco con el cuerpo de _____.

"Ella me dijo que tomó las llaves porque estaba encerrada. Cuando me dice que tomó las llaves es por que las tuvo que buscar. Ese día yo no me acerqué a _____. Yo la vi por primera vez en el penal".

Ignora si días anteriores la imputada fue golpeada o agredida.

Efectivamente el acta de matrimonio cuya copia se anejó a fs. 108 acredita que la víctima _____ celebró las nupcias con la imputada _____ López el día 5 de octubre del año 2012. Además, exhibidas ya en la oralidad, se acompañaron placas fotográficas reservadas en el sobre de papel madera glosado a fs. 491, que fueron reconocidas por ____ las que fueron extraídas con motivo de aquél contrato matrimonial.

Por su parte a fs. 49 del incidente de morigeración se acompañó copia de la partida de nacimiento de _____, hija de la imputada y la víctima, nacimiento que se produjo el día 28 de setiembre del año 2012.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los elementos probatorios aquí colectados dan plena certeza de la responsabilidad que tuvo en el suceso la acusada que, como se verá en la encuesta venidera, reconoció la autoría del entuerto, siendo su confesión calificada sustentada además con plafón cargoso ajeno a su versión, no dan espacio para la duda y así afirmo que resulta ser autora del delito de homicidio agravado por el vínculo y por el uso de arma de fuego.

Ciertamente López utilizando un objeto letal de grueso calibre, descerrajó un disparo a corta distancia que impactó en la cabeza de Márquez que le ocasionó su posterior óbito.

De este modo, voto por la afirmativa en relación a _____ López, en cuanto resulta de un análisis con base en mi sincera convicción (arts. 371, inc. 2°; 373; 399; 210 y concordantes CPP).

A la misma cuestión la Sra. Jueza, doctora Altamiranda dijo:

La enjuiciada desde el inicio de la investigación penal preparatoria refirió a las autoridades policiales primero y judiciales después, la autoría del evento que el Ministerio Público Fiscal y el representante de la Particular Damnificada le endilgan.-

También se atribuyó la autoría del suceso al tiempo de prestar declaración en la anteúltima jornada del debate oral y público.-

Además, el extremo no ha sido cuestionado por su defensa técnica.-

En consecuencia, voto por la afirmativa por ser mi sincera convicción.-

A la misma cuestión el Sr. Juez, doctor Vandemberg, dijo:

Que por los mismos elementos probatorios valorados por el Dr. Fernández, entiendo que se encuentra probada la autoría material de la imputada López en el hecho descripto en la cuestión primera.

Así lo voto por ser ello mi lógica y sincera convicción.

TERCERO: ¿Median eximentes?

A la cuestión planteada el Sr. Juez, doctor Fernández dijo:

En el decurso del debate y en los pertinentes alegatos, se ha discutido sobre la responsabilidad penal de la acusada, teniendo en cuenta para ello una situación de violencia de género como génesis del hecho desencadenante que culminara con la interrupción de la vida de Márquez.

La propia encartada dio cuenta de ello a tenor del art. 308 del C.P.P. incorporado por su lectura al juicio.

En esas circunstancias sostuvo que había contraído nupcias con _____.

Desde los albores de la relación, sufrió constantes maltratos y amenazas que padecía.

Expuso incluso que hubo amedrentaciones mediante la pistola reglamentaria entregada por la repartición policial a la que la víctima pertenecía.

Evocó que la noche del suceso, luego de lograr que la bebé del matrimonio conciliara el sueño, el sujeto pasivo "...pone una película pornográfica,...tuvimos relaciones y se levantó y fue a buscar la tonfa, ya con la cara transformada, no era el mismo que cuando comenzamos y le puso un preservativo a la tonfa. Bueno me puso por atrás pero un poco nomás no me llegó a poner, yo me dí vuelta y me negué, yo cerré las piernas y me gritaba abrí las piernas hija de puta, ...y me abrió las piernas a la fuerza, tirándome de los pelos, pegándome cachetadas y me puso la tonfa con el preservativo por la vagina. ..., el preservativo quedó en el piso, creo que había cuatro y uno solo usamos nosotros y los otros tres lo usó con la tonfa y el bastón. ...el día anterior tuvimos relaciones anales con él, el no me respetaba los días que estaba indispueta,..., después sacó la pistola y me la ponía en la cabeza, en el ojo, en la boca, en el oído, no se como hacía pero me gatillaba y no salía la bala. Luego le apuntó a la bebé desde la cama y se reía y me decía querés que tire. Para todo esto me pegaba cachetazos y me tiraba de los pelos y yo le pedía por favor que deje la bebé que no le haga daño... En el barrio no se sabía de estas vivencias mías, yo nunca le conté a nadie, pero todos se daban cuenta. yo al lado de él no podía ni respirar, no tenía vida. , no dejaba que nadie se acerque a mi bebé, no quería que nadie la mire, que nadie la toque y cuando estábamos los tres la trataba mal a la bebé Cuando me dieron el alta de mi bebé, mi nena de un matrimonio anterior de 15 años levanta en los brazos a su hermana y él se la sacó y le dijo muchas cosas ... y se peleó con todo el mundo, él anoche me dijo que iba a matar a la madre dado que el padre se suicidó por culpa de la madre y me dijo que le gustaba el olor a sangre caliente. ... A mi me daba mucho miedo denunciarlo porque el siempre me decía que me iba a matar a mi a mi nena y a mi familia, en el barrio yo no saludaba a nadie caminaba mirando para abajo

porque era un lío bárbaro porque si alguien me saludaba me decía que es tu macho te lo cogiste a este, yo no podía ni ir a ver a mi hija de quince años,... No me dejaba darle el pecho a la nena en la calle, si iba al hospital no podía darle el pecho...".

Al ser interrogada sobre el hecho expuso literalmente que "luego de apuntarme con la pistola a mi a mi bebé por horas tirándome de los pelos, me dice ahora me voy a dormir. Yo me acosté y me tapé, me dijo sacate la frazada no te la merecés, entonces fui a buscar otras frazadas y se levantó y me las sacó por la fuerza, él se acostó y se dio vuelta y el arma estaba entre medio de los dos en la cama entonces agarré el arma y le disparé, ayer me verdugueó demasiado siempre me verdugueaba pero ayer fue demasiado". Seguidamente hizo saber que no podía continuar con su relato (fs. 58/60).

Ya en ciernes de la culminación del debate, la misma optó por ser oída en los términos del art. 358 del digesto ritual.

En esos términos manifestó que "la primera vez que hablé con él fue en el cumpleaños de un sobrinito. Nos pasamos los celulares. Me mandaba mensajes para salir. Yo le decía que no. Era más chico y yo era amiga de la mamá. Hasta que a los dos años le dije que si. Nos empezamos a ver en una plaza. Empezamos a salir. A él le molestaba que la gente me saludara. A él no lo saludaba nadie porque se decía que era muy agresivo con la gente"-.

"Enseguida quiso llegar a mi casa. Me pidió que lo lleve a mi casa. Lo llevé. Lo presenté como novio. Primero a mi hija de catorce años. Después a mis papás y hermanos. Cuando empezó a venir a mi casa, tenía la obsesión de querer estar todo el día. No me dejaba hacer las cosas en mi casa. Quería estar todo el día en mi casa. Yo era ama de casa, vendía comida a la tarde. Yo estaba muy enamorada. Tenía treinta y cuatro años. El diez años menos. En ese entonces él trabajaba en albañilería. Días si y días no. Yo le dije que no me daba los tiempos para hacer mis

cosas. Se molestó mucho. Yo le decía que esta casa era de mis padres. No era mía. Allí vivíamos mis papás, mi hija Rocío y mi hermano al fondo”.

“Mi papá me dijo que no daba para que esté todos los días. Entonces yo le dije nos encontramos un día en la plaza y otra en mi casa. En la casa de él no me aceptaban por los años que teníamos. Yo a la casa donde él vivía fui embarazada cuando tenía cinco o seis meses”.

“Ya empezó con los cachetazos. Se molestaba porque me saludaban. Me decía que ya te lo cogiste a este. No le importaba si era un anciano o una criatura de catorce años. Yo solo estuve con él”.

“El me pidió para que tengamos un bebé. Yo quería un bebé. Me dijo que iba a cambiar con el embarazo. Lo decía porque el sabía que no me trataba bien: gritarme, pegarme cachetadas o sacudones en ese tiempo, tratarme de puta. Me tiraba de los pelos. Me pellizcó siempre, me agarraba de atrás. Yo tenía que mirar para abajo. Cuando caminaba con él tenía que andar con la cabeza baja porque si saludaba a alguien iba a ver problemas”.

“El primer mes no quedaba embarazada. El se enojaba. Me decía que él la tenía muy chica y yo muy grande. Yo le decía vamos a tener muchas posibilidades. Vamos a buscar. Me decía que yo estaba vieja. En enero me hago el test y me salió positivo. Yo me puse contenta. El demostró alegría en ese momento. Pero no cambió. Al contrario era peor. Ir por la calle era terrible. Me decía, mirá ese te miró el culo. Era todo muy exagerado. El me agarraba y me daba besos en la calle exagerando, para demostrar que nos llevábamos bien”.

“Yo tenía un embarazo de alto riesgo por la presión y por el peso. Me mandaron reposo absoluto. En lo de mi mamá yo lo hacía. El quería tener sexo. Me decía cosas. Me lastimaba con las manos. Yo no quería. Yo sólo tenía una cortina en vez de puerta que nos separaba de la pieza de Rocío. Me decía que le haga

sexo oral. Yo no quería porque podían entrar mis papás, mi hija. Yo le decía que no. Muchas veces me lastimó con las manos, me metía la mano en la vagina”.

“Todos los días la misma historia. El quería tener sexo. Yo le decía para que no puedo. El se levantó y estaba erecto. Se pega a mi cuerpo y me dice mirá como lo tengo,. Que culpa tengo. Yo miro cualquier cosa y se me para. El vivía excitado”.

“Yo tenía un terreno que mi hermano estaba haciendo dos locales. Ya estaban las paredes. Una pieza tenía techo, ventana y puerta. Yo le pedí a mi papá ir a vivir ahí. Me dijo que si. me pusieron el techo y nos fuimos a vivir. Era en Montiel y Ginebra de Lomas de Zamora”.

“Ahí empezaron los maltratos. Todos los días. No me dejaba salir. Yo no podía pisar la calle. No podía pisar la vereda. El para lavar los platos estaba al lado mío porque la pileta estaba afuera”.

“Vivía encerrada. Todo el embarazo maltratándome. No pude hacer el reposo. El me llevaba al hospital, a todos lados con él. El se iba a trabajar y me dejaba encerrada con llave. La llave se la llevaba él”.

Describe al inmueble que poseía una pieza, comedor-cocina y un baño. Una ventana chiquita daba a la calle Montiel y la grande no se usaba. Estaba tapiada con madera. El le puso madera a la ventana grande. En la otra teníamos un ropero que la tapaba. Yo así no podía tener contacto con nadie, ni con mi familia. No podía hablar con nadie”.

Recuerda que una madrugada “yo estaba durmiendo, me agarra de los pelos y me dice ves que sos una puta. Yo no hice nada, yo estaba durmiendo le digo. Me dice que él soñó con una mujer y me dice ves que es una puta, yo no quiero que hables con nadie. El me pegaba en todos lados. En la calle me pegaba, me arrastraba de los pelos. El diente que me falta me lo sacó él de una piña. El decía que todos los policías eran cornudos. Yo le decía que se quede tranquilo. Que yo

lo amaba. Yo lo único que quería era formar una familia. Tuve una bebé hermosa y yo quería tener un familia. Pero no pude. Pero no por mi. Yo lo trataba bien. Hacía las cosas. Todo lo que él quería. Hasta bañarlo. El se tenía que ir a trabajar a las cuatro de la mañana. Él me levantaba a las dos y media para prepararle el café con leche. Yo lo llamaba cinco minutos antes porque seguía durmiendo. Después se levantaba enojado. Yo que culpa tenía si él no se levantaba”.

Cuando se iba “me mandaba mensajes. A veces mensajes lindos, pidiéndome perdón por lo que me había hecho. Yo no le creía pero yo lo tenía que perdonar porque sino la que iba a cobrar iba a ser yo”.

"La primera vez un amigo de nombre _____ vio cuando me golpeó. El mismo mandó un mensaje a mi hermano. Viene. El lo ve y me abraza, me da un beso. Me llama mi hermano y me dice te está pegando. No _____ le decía yo . lo negaba como siempre. Tenía miedo. El siempre decía que nos iba a matar a todos. A mi familia. Ellos no hicieron otra cosa que tratarlo bien a él. El se enloquecía por todo. Se la agarraba con ellos”.

“Yo intenté dejarlo. La primera vez yo le dije que no podía seguir. Yo le dije que estaba abandonando a Rocío pese a que vivía en la misma casa. Yo casi no la veía a Rocío, estando en la casa con mi familia. El se venía y se quedaba hasta cualquier hora de la madrugada. No se quería ir. Pretendía quedarse ahí. Yo no quería vivir ahí con un hombre viviendo con mi hija en el mismo techo. Yo tenía miedo al abuso. Tenía miedo que Rocío me viera con él abrazándonos”.

“Yo le dije que no iba más. Me dijo vos me dejás y yo me mato. Yo me preguntaba que hago. Yo siempre pensaba en la familia de él. Que si él se mataba me iban a decir que fue por mi culpa. Un par de veces volví. Un día le digo _____ hasta acá llegamos. Me dijo yo me voy a matar. Miro para abajo y pone su cara por abajo y me dijo yo me mato pero alguien me voy a llevar y vos sabés a quien: a Rocío. Yo tuve miedo”.

"Todo lo que me pidió lo hacía. Incluso andar de polera en verano para no mostrar el escote. Al principio yo le creía. Después fue terror lo que le tenía. Sabía que me iba a hacer problema por cualquier cosa".

"Un día en la verdulería de enfrente voy y el me mira. Me dice yo te miro para que hagas bien las cosas. Me dieron diez pesos de vuelto. No lo encontrábamos. Hacía poquito que había nacido _____. Tenía los puntos. Iba enloquecido porque no encontraba los diez pesos. Me lleva al hospital. El se arrodilla delante de la Virgen y yo pensaba que si era creyente no debía hacer las cosas que me hizo".

"De casados le pedí ir a la Iglesia. Hacer terapia juntos. Nunca me lo permitió".

"Yo lo creía capaz de matarnos. El decía que me iba a matar y también al que iba a saltar a defenderme. Yo no quería que toque a mi familia. Si me mataba a mi yo tampoco tenía nada que ver, pero menos a mi familia y mi hija".

"Yo sabía que cuando naciera la bebé iba a ser peor. Se volvía loco cuando _____ lloraba".

"Rocío cumplía quince años. Mis papás se rompieron el lomo para hacerle la fecha. El saca las cuentas y él tenía que trabajar esa noche. Me dice que yo no iba a ir. Me decía que si iba iba a matar a todos. Yo pensaba que le voy a decir a mi familia para no ir. Me dice que lo único que podemos hacer es casarnos así tenía una excusa para no ir a trabajar".

"El mismo día del quince, mi madre me dice que venían mis tíos de Rosario. El me dice que tienen que venir estos viejos de mierda. Yo quería ir a saludarlos. Estaban a unas casas. No me deja. Yo le digo yo voy igual y agarro a _____. Me dice que hacés. Yo la llevo a la nena para que la conocieran. Bueno andá para que la manoseen todos me dijo".

"Fui pero yo para volver rápido tuve que decir que _____ no había dormido en toda la noche. Mi mamá me dijo anda. Cuando voy lo veo en el piso llorando. Me dice que lo hice para llevarle la contra en todo. Fueron solo quince minutos".

"En el cumpleaños estuve con él no saludé a nadie. No me permitió participar de la fiesta de mi hija".

"Cuando nos casamos el tío de él hizo un asado. Todo bien pero empezó a tomar. No me permitía que yo me acueste. Yo tenía que estar al lado de él. Ese día le dije me voy a acostar. _____ tenía una semana de vida. Me dice que me quede. El tío le dijo dejala. Esa noche tuve que hacerle toda la noche sexo oral. No me dejó dormir. No me dejó darle el pecho a la nena. Yo la pasé muy mal. Cuando yo le daba el pecho él venía y me sacaba el otro pecho y me pasaba el pene por el pecho y yo tenía que hacerle sexo oral".

"La primera vez me dice adonde vas. Me voy a lavar el pecho. Tenía semen. No te laves que ella nació así. El se masturbaba delante de mí y acababa en mi pecho y me decía que no me lave".

"Otro día estábamos en el colectivo en el asiento de dos. _____ lloraba. Una señora me pregunta si toma pecho la nena. Si le digo y la señora me dice porque no le das. El se me acercó al oído y me dijo no le des, no le des. Yo igual saqué el pecho y _____ apenas tomó un poquito y se durmió. El estaba enojado por eso. Me agarró de atrás y me bajó del colectivo. Me puso el arma atrás y me obligaba a caminar".

"_____ tenía dos armas. No se que eran. Era su hobby. Tenía manopla de acero. El gas pimienta. Tenía como un bastoncito que le salía una pelota de acero. Con eso también me daba. Dos veces me tiró gas pimienta porque yo quería ir a ver a mi familia y se reía y me decía bueno andá ahora".

"Tenía un cuchillo también que me lo pasaba por la garganta por el cuello y cuando yo estaba embarazada me lo ponía en la panza y me decía que él necesitaba sangre de un neonato. Yo le tenía terror. No quería tocar el cuchillo" (llora y se angustia la declarante).

"Me violó con el arma que me la ponía en la cabeza. Con la tonfa. No se cuantas veces fue con la tonfa. Tuve que aguantar todo".

"Todo el embarazo insistía que quería varón. Nació una nena. No le compró nada. Todo los regalos fueron de las familias. Lo único que trajo fue una ropa celeste y le decía Gastoncito junior a _____. A Rocío la llamaba bastarda".

"Cuando él se iba no me dejaba descansar. Me mandaba más de treinta mensajes. Muchas veces me dejó esposada de la mano. Otra vez del pie".

"El embarazo fue terrible. Yo tenía embarazo de alto riesgo. Sufrí mucho de infección urinaria. Yo no podía tener relaciones. Pero le tenía que cumplir igual".

"Darme patadas. Tirarme al piso me lo hizo un montón de veces".

"El con los demás era como un señor. Hablaba bien. Se expresaba bien. Se refería a mi como mi gordita".

"Otros hechos de violencia fueron visto por Silvana. Ese día me pegó patadas".

"Otra chica de nombre Noelia, también Mariana, mi amiga Natalia que era vecina de donde él vivía. Me vieron que me pegaba. Natalia le tenía miedo. También la amenazó con los hijos. Le dio mucho miedo cuando hablé con ella que estaba barriendo. Me dijo que se dio cuenta de lo que estaba pasando, pero yo no quería que lo supieran mis padres,. Mis hermanos, toda mi familia. Tenía mucho

miedo. El estaba con el arma todo el día. Le pasaba WD40. La desarmaba y yo tenía que controlar el tiempo que demoraba en armarla. Tardaba catorce segundos".

Con relación a su ingreso a la Policía Federal recuerda que lo llama la institución "el 25 de noviembre del año 2011, justo el día del cumpleaños. Lo llamaron para ingresar. También me contó que de la bonaerense lo había bochado. El se recibe el 20 de junio del 2012"

"El se venía temprano. No hacía canchas para volver temprano y controlarme. Para no dejarme no iba a ningún lado. Así estaba siempre encima de mí. Yo pasaba días y días para ver a Rocío y cuando iba sólo minutos. Y cuando Rocío quería ver a su hermanita no podía".

"Un día yo estaba cocinando. _____ empezó a llorar. Yo sabía que tenía que poner la cebolla en la sartén. Yo le decía que ya iba y veo que él la agarra de la ropa por el pecho, la levanta y la tira en la cama. Yo le decía que hacés, no ves que es una bebé. El me decía que no se calla,. Ella tiene que acatar órdenes me gritó. Me agarró de los pelos y me manda a cocinar. Yo tuve que dejar que _____ llore. Encima ella tenía un problemita en el brazo. Cuando lo agarraba se le iba. Yo tenía miedo que le haya quebrado el brazo a ella" (llora con angustia).

"No me dejaba ver la tele porque decía que todos los machos que aparecían me calentaban. Pero me ponía películas porno y me decía ese la tiene regrande si me gustaría que la tenga como ese".

"Un día le sonrío a _____ y me agarra y me dice vos te estás riendo de mi".

"Yo tenía una pulserita vieja que la había comprado a un vendedor ambulante. Me dijo quien te la compró que voy y lo mato. Yo le explicaba. Se notaba que era vieja".

"No me dejaba dormir noches y noches y me decía que era terapia lo que me hacía. Me maltrataba, me violaba con sus cosas. Me decía que

me habían violado. Yo le decía que no. Decime quien te violó, tu papá. Tu hermano. No como decís eso. Tenía ese pensamiento. No quería que los sobrinos, que eran criaturas, se acerquen a _____ porque la iban a violar. El más chiquito, el hijo de mi amiga, era una criatura de un año y medio".

"Cuando di a luz, no pude tener abstinencia. No me respetó. _____ tenía entre quince o veinte días. Yo tenía los puntos. Me los escupió y me lo hizo. Después fuimos al médico y le preguntó a la doctora que pasaba si tenía relaciones y le dijo que no se podía porque hay muchas infecciones. No porque ella anoche quería dijo mintiendo. Igual a mi me dijo que iba a hacer lo que quería".

"Cuando _____ cumplió un mes cayó internada una semana. Fue terrible para mi estar en el hospital. El tenía celos de los enfermeros,. De los maridos que estaban ahí. Un día me golpeó en el baño del hospital porque se había quedado un marido de la chica. Yo que tenía que ver. Me dijo que tendría que haber llamado para no permitir que se quede".

"Yo no tuve mucha experiencia sexual anterior. Pero él me decía contame con quienes estuve. Un día le nombre un chico y me decía te gustaba chuparle la pija. Contame como se lo hacías. Se encontraba con un compañero y me decía te gustó. Te mojaste toda. Un día llega un compañero y le digo que voy al baño y vino desesperado atrás mío. Me decía que hiciste le chupaste la pija y él sabía que no si vino atrás mío".

"Yo le pedí ayuda a Natalia y a Gabriela. No pudieron. Gabriela estaba pasando también violencia de género con el marido. Yo lo conocí al marido. Ella se pudo separar. Hizo todo y ahora está viviendo tranquila con sus hijas".

"A Natalia le dijo que no se meta. Amenazó a ella y le dijo que iba a matar a sus hijos. Ella vivía cerca de la casa de él. Yo no quería que mi familia se enterara porque si le reclamaban algo él iba a matarlos. También a la familia de él

porque decía que no le importaba nada. El decía que había una bala para cada uno de las familias".

Le responde a la defensa que no pensó en escaparse. "Me decía que no se me ocurra hacer lo que hizo su mamá, porque acá voy a bajar uno por uno. Para _____, Lili lo abandonó".

"Del día del suceso no me acuerdo mucho. El puso una película como siempre, una pornográfica. Tuvimos relaciones bien. El estaba arriba mío con la cabeza gacha. Se levanta y me mira con la cara transformada, con los ojos idos. Yo sabía que algo se me venía a mí. El agarró la tonfa le puso un preservativo y me quería abrir las piernas. No quiero. Abrí las piernas puta. Yo no quería. Hasta que al final a la fuerza me abrió las piernas. Me lo quería poner por atrás. Yo me negaba. Yo sentí que me lo apoyó. Que no, le decía. Me insultaba. Me lo puso por la vagina Me agarraba de los pelos. Me quise bajar de la cama. Me agarró de los pelos. Esa noche me ahogó. Me tapó con las frazadas. Después se me tiró encima . Puso su panza en mi cara. Yo no podía respirar. Cuando sale yo salgo tengo asma y me toca la cara y me dice mi amor esto es para curarte, vos lo que tenés es una fobia".

"El se empieza a reír. Agarra su arma y me mira y me dice querés que le tire y la mira a _____ que estaba durmiendo en su cunita y la apunta con el arma. Yo abrazándola a _____ le dije haceme lo que quieras a mi pero no a _____ que es un angelito. Nunca antes la había apuntado a _____ con el arma. Era la primera noche. Yo creía eso. El era capaz de todo, hasta con su propia hija".

Con relación al asma, responde que "el me acompañó al María Ferrer que me pusieron dos inyecciones y nebulizaciones. Después me curaba sola porque yo no tenía los remedios para curarme. No me los daba. Ahora si mi mamá me los da. De lo que él cobraba yo no veía nada. A _____ una vez le compró un paquete de pañales trucho, diciendo que las familias nos daban buenos. Yo no dije

nada y él me dice que mirás, yo otros no puedo comprar. Yo le decía que no dije nada. Me decía que él arriesgaba su vida todos los días que no podía darle todos los gustos".

Acota que en la actualidad padece "de hemorragias terribles. Me viene en cualquier fecha. Pierdo mucha sangre. No me controlo. Estoy mal de eso. Tengo hemorragia fuerte. Tengo que hacer reposo".

"Yo hoy le temo a la cárcel. No quiero salir de mi domicilio aunque tenga los ataques de asma o las hemorragias. No quiero volver a la cárcel. A veces sueño con Márquez. Vivo las situaciones del maltrato, las persecuciones que me hacía. Me persigue. Que me hace lo mismo que me hacía".

La defensora la pregunta como se siente hoy después de haber matado a su esposo. "Mal yo nunca pensé que iba a hacer algo así. Yo tenía una vida normal. Nunca pensé que iba a llegar a esto. Nunca pensé que iba a matar a una persona. Que iba a estar en la cárcel. Nunca lo pensé" (llora con angustia).

"Esa noche yo temí por la vida de las dos y también de otras personas que pudieran escuchar algo y vengan para ver lo que sucedió y él los iba a matar. Pensé en _____, como que yo ya estaba si me mata, me mata. Yo no quería que le haga algo a _____".

Al Fiscal le refiere que "en un momento me voy a dormir. Yo pensé gracias a Dios esta noche terminó. Yo me acuesto. Me tapo. Me la saca, me dice que no la merezco. Me saca la almohada. Agarro otra frazada y me la saca. Yo me voy al baño. Me maltrató. Me agarra de los pelos y me lleva la cabeza al pene y me dice chupá hija de puta. Me pegaba cachetazos y me decía que no llore y que se la chupe con ganas".

"También me dijo que al otro día tenía yo que matar a un vecino que le dicen Cabezón porque dice que el Cabezón había hablado mal de mi. Se llama _____ pero ahora está viviendo en el sur. El me decía que si no lo

mataba, nos iba a matar a _____ y a mí. Que al otro día íbamos a ir los tres para matar al Cabezón".

"Yo no estaba bien. Yo estaba mal de la cabeza. Yo no se que me agarró haciendo eso. Yo no sé de donde saqué el arma. En un momento yo lo que sé es que le pegué un tiro. Después ya me veo en la casa de mi papá pidiendo que llame al 911. Mi papá fue y después me dijo que respiraba todavía. Que llame al 107 y vino la ambulancia".

Refiere a la parte que fue a practicar tiro con _____ "porque me llevó él".

"Al inicio de la relación no era violento. Era muy cariñoso conmigo. Yo en ese momento no sabía que no lo saludaban porque era violento. Lo supe a los cinco meses del embarazo cuando fui a la casa del tío".

Al Fiscal le responde que "cuando quise cortar la relación me dijo que si lo hacía se iba a matar. Yo lo creía capaz. Me lo decía muy loco. No se como decirlo. Muy sacado".

"No me parecía normal que dijera eso. No se porque motivo no le dije a la familia de _____ de las amenazas de suicidio que él tenía. No tenía mucho trato con su familia".

No agredió físicamente a miembros de la familia de la testigo. "A Rocío si vieron los vecinos cuando le apuntó, esto también lo contó Rocío".

Responde que no recuerda haberle dicho a Rocío que borre las imágenes de la cámara. Aclara que la cámara no la encontró más. "En la cámara no había nada malo. Tal vez fotos que yo no quería que vieran, fotos íntimas. Después no había nada malo, pero yo no me acuerdo haberlo dicho".

Sobre la noche del episodio refiere que a los psicólogos tuvo que contar el suceso, pero ignora con que detalles lo evocó.

Al acusador le responde a su pregunta que no acudió ni a la justicia ni a la comisaría "primero yo tuve mucho miedo. Después cuando yo lo hubiera hecho él ya no me dejaba salir más. Quedaba encerrada. Sólo podía salir solo con él".

_____ para la testigo "estaba enfermo. Yo creo que debía ser tratado. Yo lo invité para ir los dos".

En estos momentos y ante la consideración del Fiscal, rompiendo en llanto responde que "la solución no era pegarle un tiro. Si yo no permití que él se suicidara, como puedo permitir terminar así".

Al particular damnificado le responde que en abril del 2012 le propinó un golpe que le arrancó un diente. "Habíamos ido al hospital. Yo tenía una infección urinaria. El tenía alergia. Iban a hacer en mi casa un lechón. Mi mamá me dice que suspendieron el lechón porque ambos estábamos mal. El me dice porque, que se tiene que meter esa vieja de mierda. Me decía tantas cosas que yo me iba mentalmente. Se pasaba horas y horas diciéndome cosas. A mi me agarró un ataque de llanto. Yo le dije pará un poco, y él enojado me dice vos me tenés cansado con el llanto y me pega una piña y me afloja el diente. Tuve que ir a la Facultad de Odontología porque me empezó a doler y a infectar. Se me había hinchado la cara . Yo lo dejé pasar unos días hasta que no aguanté más. Yo le aviso a mi mamá que iba al médico. Que estoy sin dormir del dolor de diente. Él me avisa que iba a buscarme y lo esperé. Todavía no vivíamos juntos. Esto fue en la vereda de la casa de mi mamá".

A la parte le responde que "éramos amigas con la mamá de _____, Liliana se llama. Cuando empezamos a salir ella no quería saber nada. Primero porque era su amiga y también me dijo como era él".

"El no vivía con su madre. No pensé en decirle. Ellos sabían que no estaba bien. Liliana me preguntó si me pegaba. Yo le dije que no. Yo no quería que a nadie le dijeran algo, ni siquiera a ella".

Retrotayendo por la defensa su evocación con relación al cumpleaños de quince de Rocío, responde que debió estar con él. "No apartados. En la mesa de la familia estuvimos con él. Solo nos levantamos una vez. La hermana de _____, _____ agarró a la bebé y se la llevó a la mesa y él con mucha bronca se la sacó. Yo estaba con él".

En cuanto a los objetos ofensores que describió afirma que " _____ los tenía en la casa. Las trajo de donde vivía. Las guardaba en los cajones".

| Le responde a la parte que a veces se generaban gritos "cuando me violaba. Insultos por él y llantos míos".

No recuerda la indumentaria que tenía _____ la fausta noche. Si recuerda que "estuvo desnudo y cuando me dijo que fue a dormir se puso un boxer, por la abertura del boxer lo sacaba".

Cuando se fue de la casa, luego del suceso, "agarré a _____. Yo a mis padres les dije que yo le había pegado un tiro a _____. Mi hermano estaba durmiendo, fue mi mamá que lo llamó. No recuerdo si hablé con él". No recuerda quienes la acompañaban hasta que arribara a la policía. No recuerda si fue a la casa de Mabel antes o después que llegó el patrullero.

Recuerda que "cuando nació _____ con la parálisis en el brazo, no me atendieron en el Gandulfo y me mandaron al Alende que me atendieron muy mal. La bebé era muy grande. Era para cesárea, pero la doctora me trató muy mal. No me hacía caso. _____ nació con la parálisis porque no salía _____. Me cortaron de más. Cuando _____ nace así nunca me dijeron de la parálisis. Yo me día cuenta después. _____ estaba enloquecido y me dijo que él iba a averiguar todo sobre la doctora que nos atendió y vos la vas a matar. Yo le dije que no. Que, ¿no lo harías por tu hija, puta?. Bueno yo terminé diciendo que si. El me dijo que se iba a poner en campaña para ver donde vivía. Quería que yo la matara a la doctora".

"Sus últimas palabras fueron ahora vas a empezar a sufrir. Fue cuando me dijo que yo tenía que matar el hombre éste".

"Yo no descansaba y no era _____ la que no me dejaba. Ahora hay noches que no duermo, pero hay otras noches que descansé. Esa noche del hecho y la anterior no pude dormir, pero en la comisaría pude dormir".

"A Liliana no le conté nada de _____. Lo hacía por ella. Yo tenía miedo que le dijera algo. El se la tenía jurada. El decía que su mamá era una bala. Si le tenía que pegar un tiro le pegaba un tiro".

"Un día estando su tío presente viendo el noticiero que habían abusado a una nena de cinco años, _____ dijo eso le pasó por puta".

Rompe en llanto cuando la defensa le pregunta si tiene algo que decir a la familia de Gaston. Pide perdón. "Les pido que me entiendan. Que disfruten de _____. Liliana es la abuela. Yo se que la quieren mucho. Yo les digo que piensen en ella. Yo se que sufren, que no la pueden disfrutar. Yo lo entiendo. Lo que nos queda es _____. Yo estoy muy arrepentida de lo que hice. Pedí perdón ante Dios. Yo no soy quien para quitar una vida".

El reconocimiento médico legal con motivo de la entrevista efectuada a la acusada a las 8y45 horas del día 16 de noviembre del año 2102, da cuenta que la misma se encuentra lúcida, orientada en tiempo y espacio y deambula por sus propios medios. "Se la muestra con angustia y reacción a lo sucedido, Relata antecedentes de violencia de género".

Se solicita evaluación "por psiquiatría forense y violencia de género" (fs. 40/vta. y sus transcripciones de fs. 53 y 54).

Sobre la víctima, la Licenciada **Roxana María Rima** evocó que lo evaluó al momento de su ingreso pues se desempeña como psicóloga de la División Evaluación de Ingresos en la Policía Federal.

Luego de aclarar que los perfiles responden al diseño de la institución, a los ingresantes se les realiza entrevistas y tests a fin de determinar los rasgos de personalidad. Se evalúa la comprensión de consignas, el control de sus impulsos, esto es que tenga estabilidad emocional, que pueda tolerar las presiones laborales y del medio, que tenga buen contacto con las personas, que pueda adaptarse a situaciones nuevas, que tenga capacidad reflexiva.

Si bien las evaluaciones escritas se realizan en forma colectiva dada la cantidad de inscriptos, luego se realiza una entrevista personal, “se lo ve una sola vez y se le da el alta en la medida que no se determine que la persona es violenta”.

En ese marco, entrevistó a _____ al reconocer el informe glosado a fs. 393/9 por haberlo confeccionado.

Al compulsar el instrumento señaló que efectivamente “se le tomó la entrevista individual. Tiene un nivel intelectual término medio. En esta técnica no presenta ninguna incoordinación. Puede percibir la realidad externa. Ha copiado fielmente las figuras. Pudo realizar una figura humana con tamaño adecuado, hasta inclusive con movimiento, lo que habla de una buena capacidad intelectual. El arma está en su funda, como actitud de equilibrio. Se puede ver una capacidad de acción y reflexión. Hay una buena relación vincular con el otro, respeto a las normas. No es un material negativo. No se observan signos ni indicadores de impulsividad. Pudo organizar la tarea. Denota una capacidad reflexiva. Persona con sentido común, por ello, en el momento del examen reunió las características para su ingreso”.

Los tests que se realizaron son el Raveb, Bender, Persona Armada y Dos personas.

Le responde a la defensa que las técnicas las selecciona la institución. Aclara que “el protocolo se cambió. Actualmente se toman el de Dominó y Colores en reemplazo del Raven. Esto fue luego del 2010”.

Agrega que “cuando el aspirante es desaprobado se confecciona un informe. No se informa sobre el resultado de las entrevistas.

A la defensa le responde que cuando se observa el círculo como demarcación en referencia a la figura de fs. 395 “esto significa un poco de ansiedad por el comienzo de la técnica”, aclarando que después no se observó.

En cuanto a la remarcación de la cuarta figura responde que la presión del lápiz no tuvo entidad para remarcar.

El correspondiente a los dos exágonos –figura de la izquierda- observa “un poco de demarcación”.

Al ser preguntada por las observaciones del test de Bender “con respecto a la relación de Márquez con referencia a su autoestima responde que “pudo organizar la tarea, yo no percibí problemas con su autoestima. Quizás un poco por su propio cuerpo, no recuerdo como era físicamente, si era un poco relleno podía ir quizás”.

Con referencia al Yo del test de Bender, en Márquez se advierte con fortaleza Yoica. No observa escisión del Yo.

En cuanto a la percepción de la realidad de Márquez respondió que “para mi tuvo una buena percepción de la realidad”.

Con relación a Persona Armada (fs. 396) se le preguntó “como observa la cara del dibujo que realizó. Respondió que “están dibujados los ojos, la nariz, la boca, la observo correcta la cara, por lo que se ve en la fotocopia bien dibujada. En cuanto a los ojos están las pupilas. Los hombros anchos, quizá el significado tiene que ver con demostrar la fuerza desde lo masculino, de soportar las agresiones del miedo con su propio cuerpo. El ideal del Yo en esta figura: se identifica con la tarea policial. Se identifica con esa tarea, con su deseo de ser policía”.

Observa en la mano izquierda del dibujo de Márquez que “tiene una hoja, un papel y en la otra está el arma”.

A nuevas preguntas de la defensa, con relación a las figuras de fs. 397 responde que no observa transparencias.

En relación a la figura humana ubicada en el sector derecho, refiere que observa “cuello, estando el trazo mas remarcado y sin transparencias”.

En referencia a “las características de la figura de la izquierda relacionado con la historia”, expuso que “el trazo está quizás un poco ansioso, muestra un poco de ansiedad en la figura”.

A la defensa le refiere que ignora si ese informe está completo.

“En la entrevista se indaga sobre la parte familiar, laboral, se indaga todas esas áreas. Yo por lo que vi donde consignamos los datos, yo lo consideré apto para ingresar a la policía. No observé ningún signo. Se deja registro si hay algo llamativo en esa hoja”.

Al Fiscal le refiere que desde su labor la completó en su integridad y que cada entrevista puede durar cuarenta minutos aproximadamente.

La Sra. Defensora testó la juramentada de esta profesional ilustrando para ello sobre diferentes aspectos que debió responder al interpretar la Licenciada las distintas exposiciones que realizó Márquez. Introdujo además omisiones en que incurrió en firmas del informe elaborado. Ausencias que consideró ineluctables en el interrogatorio que se le debió formular vbg. los motivos del fallecimiento del progenitor de éste, situación de su madre y entorno familiar, trabajos anteriores y motivos de distracto, enfermedades, la poca importancia dispensada a determinados dibujos, trazos, entre otros, afirmando la intercesora que "esto no es una entrevista. Esto es una vergüenza" y manteniendo la versión que sobrevoló ocasionalmente en el juicio literalmente expuso que "...la víctima pagó para poder ingresar. Había bajado de peso. Obvio, pero no alcanzaba, no llegaba. En estos

tipos de corrupción el policia que recibe dinero contrata a una psicóloga que también recibe dinero y la carpeta se archiva sin revisar antes de entregarle el arma".

De allí que pidió se extraigan las copias pertinentes por el delito de falso testimonio que habría incurrido la psicóloga para su investigación.

Ciertamente no alcanzo a advertir la mentira o la omisión verbal en que pudo haber transitado la versión de la Licenciada Rima, introduciéndose cuestiones de interpretación y valoración en el resultado de la entrevista que evidentemente confrontaron con las concluída por la letrada, pero en modo alguno conculca el bien jurídico que tutela la figura del art. 275 del Código Penal, más cuando con el fin de precisar la significación metodológica de las técnicas, la Licenciada Marta Beramendi expositora de su artículo "Pericia psicológica, validez del dictamen" en el I Encuentro Nacional de Psicología Forense realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1989 afirmó que "...los datos obtenidos mediante material de prueba o tests no son los únicos ni los más importantes utilizados para la formulación de un dictamen. En la búsqueda de una lectura inteligible del peculiar significado de la conducta que constituye nuestro objetivo, utilizamos una metodología congruente con nuestro objeto de conocimiento, que podemos caracterizar como: observación efectuada bajo condiciones controladas (encuadre) destinada no a la acumulación cuantitativa de datos, sino a la obtención de aquellos significativos para la comprensión estructural y genética (siendo el individuo una totalidad en desarrollo) de la conducta del sujeto en estudio. Multiplicidad, no simple edición de datos, correspondientes a diferentes niveles de integración y por lo tanto conceptuales, pasibles de contrastación, jerarquización, interpretación; conformando mediante una integración dialéctica una hipótesis compatible con una realidad dada...".

No obstante lo señalado, postulo se deje a disposición de la letrada las copias de las piezas que entienda menster a los fines que entienda corresponder.

1) De la violencia de Género:

Ahora bien, la situación traumática de convivencia de López con el occiso, estuvo presente y se mantuvo inalterable en el relato de aquella no sólo ante las autoridades judiciales, sino también ante los peritos y profesionales de la salud mental a los que acudió.

Pero además cambios conductuales de López han sido apreciados por testigos y amigos vecinos de la pareja, que al unísono los sitúan en la iniciación convivencial de ésta con Márquez. Sus juramentadas ya han sido valoradas por lo que me remito en honor a la brevedad, no sin antes indicar que sólo se han incorporado por lectura los testimonios de Cabrera y del padre de la imputada. Indico esto, teniendo en cuenta que el particular damnificado introdujo la cuestión pues el Sr. Defensor aludió en su alegato a una serie de versiones escritas que no han sido incorporadas. De todos modos la ausencia de la valoración de estos contenidos, no influye en la acreditación de la relación de la pareja en las condiciones que trataré, lo que fue admitido por el Sr. Fiscal y si bien negado por el representante de la Particular Damnificada, éste entendió que correspondía la aplicación de la última parte del art. 80 del Código Penal para la mensuración de la pena a imponer.

Y esto no es menor pues, en controversia con lo enunciado por familiares directos de la víctima que a su vez son aflebecidos por el contenido de las misivas que éstos mismos redactaron y enviaron a la acusada (cartas ya transcriptas), en concordancia y sin matices, absolutamente la totalidad de los expertos afirmaron que se encontraban presente los rasgos típicos de la existencia de una relación caracterizada por la violencia de género que padecía López en su interrelación sentimental con Márquez.

Sobre este tópico, por parte de la defensa se acompañó un informe de las Psicólogas María Inés Olivella, Alicia Castro y Laura Grabois pertenecientes a la "Red de Contención Contra la Violencia de Género y el Abuso de

Menores", a la que acudió López, siendo en consecuencia el mismo abarcativo de los estudios realizados y avances y desarrollo de la terapia que se le sigue.

Concluyen que la nombrada tiene una estructura de personalidad neurótica con características histéricas, atravesando un período de depresión reactiva.

No presenta una estructura de base psicopática, ni psicótica, como tampoco síntomas morbosos.

No evidencia indicadores de peligrosidad para si y para terceros. No hay indicio que el hecho pueda repetirse pues no es factible "que vaya a volver a reincidir en la misma situación de sumisión que la colocó en esa circunstancia límite".

Luego de un año de tratamiento psicoterapéutico han observado una favorable evolución, mejorando su autoestima, recuperando sus vínculos primarios.

También propuesto por la intercesora particular, emitió su dictamen el Psiquiatra Dr. Daniel Navarro el que fue incorporado por su lectura por mayoría del Tribunal.

El desarrollo de la anamnesis, de la historia vital, de las vivencias, de las consideraciones médico-legales y de los requisitos del Trastorno Mental Transitorio es concordante con lo tratado por las anteriores, por lo que, a fin de evitar iteraciones innecesarias me remito.

Con los elementos analizados, el profesional concluyo que la acusada presenta al momento del examen un cuadro de depresión reactiva al desenlace de la relación de pareja con el fallecido, con ideas de culpas y arrepentimiento.

Asimismo presenta indicadores de haber padecido situaciones traumáticas en la relación conyugal. Personalidad de base de características neuróticas dependientes".

Entendió que aquella “Presentó al momento de los hechos que se la acusa, un Trastorno Mental Transitorio de causa psíquica, una reacción vivencial anómala ante una situación traumática y terrorífica, no pudiendo actuar de manera lúcida ante el desborde de un recuerdo de supervivencia presentando una perturbación grave de su conciencia que le impidió comprender sus actos y dirigir sus acciones”.

No presenta indicadores de peligrosidad para si o terceros. No presenta indicadores de repetición del hecho del cual se la acusa, ya que la misma tiene su origen en la relación patológica que mantenía con el fallecido, la violencia física y psíquica que padecía en la misma y las amenazas de muerte que padecieron ella y su hija en los momentos previos al fatal desenlace”.

“Asimismo podemos afirmar que el relato de los hechos realizado por la evaluada, resulta coherente y creíble, no presentando indicadores de simulación, pudiendo desprenderse del relato de la misma, ante la escalada de violencia que padecía y las características de personalidad del fallecido, que la agresiones y las amenazas recibidas pondrían en riesgo cierto e inminente a ella y a su hija de ser dañadas gravemente en su salud” (sic).

Atento a sus intervenciones, por la defensa compareció la **Licenciada María Inés Olliveria.**

Señaló que a la imputada la conoció "este año en la Red por mi función de supervisión de la causa". Luego realizó una evaluación final, supervisando el diagnóstico de los psicólogos que "estaban trabajando como terapeutas".

Así tuvo entrevista personal "y le tomé algunos tests".

La licenciada Castro junto con la declarante realizaron el último informe -el ya consignado-, pues no conocía a la paciente y si sólo a través de los profesionales que la asistían.

Evocó que "evolutivamente López, trabajando con sus terapeutas, mostraba en principio cuando se le nombraba la situación que ella había vivido donde falleció su compañero, crisis ansiosas con compromiso físico. Le transpiraban las manos. Le resultaba muy difícil recordar. Tenía situaciones lacunares que poco a poco fueron cediendo. Hubo transferencia en la terapia positiva. Empatía. Sólo se interrumpió en la vivencia con el señor en el marco de violencia de género. El relato que hizo López era absolutamente consistente, relataba casos escatológicos, de violencia máxima, de sumisión, situación que persistía al inicio de la terapia. La psicóloga me dijo que López dijo que se sintió libre".

La creatividad del sujeto violento que relataba López, "demostraba lo que llamamos la evolución de la violencia, la que es cada vez más fuerte, más exigente, más sometedora. Me mostraba algo in_____nte y es que con la persona que vivía tenía muy poca empatía como para establecer relación entre ellos de cuidado. Lejos de tener una relación personal con ella, él tenía un objeto. Lejos de permitir darle la teta a la nena, es yo se la presto porque son mías".

"En el embarazo la persona es vulnerable y cuando se desató esto tenía cinco semanas de parto. La relación con la madre y la bebé era una relación simbiótica. Es evolutivo. Natural y esperable".

Supervisó el test Bender de López "que es de percepción temática es uno de los más importantes. A veces nos permite determinar ciertas patologías neurológicas. Se usa mucho como herramienta".

"El resultado de este test fue normal. No hay fenómeno biológico y físico. Por ahí si anímicos por el tipo de trazo que determina el fondo endotímico del sujeto. Organiza bien las láminas y no tiene fenómenos de percepción neurológicas".

:También supervisó el HTP, figura humana, el de Rorschach, hombre bajo la lluvia.

"El de Rorschach en este caso nos informó una persona con coeficiente intelectual medio,. Muy presionado, con situación anímica de no permiso. Nos da una estructura de personalidad neurótica con características eterofóbicas: una estructura de personalidad cuando se fija en el complejo de Edipo se dice que es una personalidad bien formada: Yo, Superyó y Ello. Los psicópatas no tienen estructura para diferenciarlo. En el caso de López si y se denotó mucho miedo. Se encontró con este señor que le imponía cierta ley que no le permitía su desarrollo. La sometía. Era una relación asimétrica: relación anormal, por lo tanto se infiere el conflicto. La persona que está sufriendo el sometimiento encuentra finalmente el conflicto cuando se da cuenta lo que está padeciendo. Mientras tanto hasta que eso ocurre lo sigue padeciendo".

"Por otro lado se denotó la asimetría entre ambos".

No considera a _____ López una mujer peligrosa.

"Registra signos de haber padecido violencia de género.

Es una mujer que mantiene una manera de ser donde hace caso. Reconoce la autoridad y hace siempre caso. Después reflexiona."

Además advirtió el deterioro de las relaciones familiares. Las prohibiciones para que esta mujer saliera. Su situación de aislamiento. "Detalles que contó López que le había tapiado las ventanas de la casa donde vivía. Ese aislamiento se evidenció en los estudios. Por ejemplo en el Rorschach en las figuras oscuras muestra como cierta angustia y empieza a ver nuevas formas. No dice que esta es la piel de un tigre y una alfombra. Ella dice acá veo la cabeza de un animal y acá el cuerpo. Tiene cierta dificultad de encontrarse con una figura que pueda perseguirla: es la figura del padre".

"No presenta signos de psicosis. Pasa por todas las etapas del desarrollo a nivel edípico. Buena identificación femenina. Es una neurótica. No hay ideación. No hay fabulación: es que tiene un pensamiento concreto y es concreto y así.

Vuelve a ser consistente en el relato anterior. No fabula diciendo bueno mirá el me prometió cosas y por eso gastamos a cuenta. Yo le creo a López es consistente en los relatos. Como se fueron dando las situaciones".

"Yo le recomendaría a López que siga la terapia psicológica y psiquiátrica, porque hay un fondo depresivo. Hay que trabajarlo. Una internación no la considera necesario. Mis estudios me permiten decir que el aislamiento y el encierro no ayudan a nadie a mejorar. Debe restablecer el vínculo maternal con sus dos hijas. También con sus familias".

"No es psicótica, si hubiera peligro, yo estaría diciendo otra cosa. No existe peligro para si o para terceros. Hay una cuestión de abulia y baja autoestima que se abarca en libertad".

"La imputada se mostró bien dispuesta en el psicodiagnóstico: el primero que le hice el árbol tiene que ver con la propia imagen. Hizo un ceibo porque era el que tenían. Luego un limonero a su pedido. Yo le pregunté cuantos años tenía este árbol me dijo doce y me recuerda cuando yo era feliz".

Para la testigo es una neurótica histerofóbica porque hay un tema que remite a la muerte, a lo siniestro, a la angustia, que tiene constantemente. El marido la quería curar y por eso le ponía una bolsa de plástico para que no respire.

Esta situación aún subsiste, por eso sostiene la continuidad del tratamiento para trabajar sobre su estructura.

"En esta chica hubo una respuesta a un quantum agresivo importante en un momento, teniendo que defender a su hija –su propia especie-. Era él o ella y su hija. Entonces responde ante una situación de violaciones y violencias repetidas en un momento muy corto y lo mata al señor. Ella siente culpa por ello. Es una culpa importante la que siente".

"La comprensión del acto debe ser preguntada a un psiquiatra, porque hay ciertos trastornos que trabajamos con los manuales de psiquiatría. El diagnóstico real y fuerte lo hace el médico psiquiatra".

"Esta chica empezó a recordar en el devenir del tratamiento. Empieza a razonar sobre las situaciones reales y concretas. A restablecer el vínculo primario. Es una chica que hoy los psicólogos podemos hablar sin que se angustie. Además tiene proyectos. Tiene un proyecto laboral. Esto alimenta su autoestima. Deja de ser un objeto en la que lo puso el otro" .

Desde su conocimiento y experiencia "López padeció la violencia de género. No es fácil llegar a esta situación desencadenante. A esta mujer, para volver a recuperarse y desarrollar sus habilidades de inteligencia , le falta un rato para que pueda decir yo soy una mujer, un sujeto de derecho.

Por último **Alicia Angela Castro** sostuvo conocer a la imputada por su pertenencia a la Red de Contención. La familia de la imputada se acercó a la red para pedir tratamiento psicológico-psiquiátrico. En esos momentos fue morigerada, debiendo cumplir con el tratamiento.

Fue la declarante la que hizo la admisión. Realizó cuatro entrevistas profundas. Se evaluó a la persona. "Tomé el MPI2 que es un test confiable que se toma en casos donde hay causas penales, para determinar que no haya fabulación. Además nos aportó muchísimos datos de su personalidad que se corroboraron con el resto de las baterías. Es importante que no fabule para querer parecer a lo que en realidad no es".

El diagnóstico coincidió con el psicodiagnóstico, estructura neurótica histórico-fóbica. El acto es veraz. Nos habla de buen pronóstico. Esta pasando por un trastorno de estrés.

"En la admisión se decidió que la vea el Dr. Navarro cada sesenta días, los días lunes a las dos de la tarde. También a más de la testigo, la Licenciada Olliveira supervisó todo el trabajo".

La imputada era llevada por su hermano. Tuvo una actitud siempre de colaboración. Dócil complaciente. Preocupada por cumplir con el horario establecido. No faltó nunca a la terapia.

No la considera una mujer peligrosa. No presenta indicadores de peligrosidad, hay control de los impulsos.

Ella está muy comprometida con la terapia. Ello más allá de los resultados de la causa.

"Desde el primer momento López evidencia ser víctima de violencia de género. Independientemente de los tests que lo corroboran, surge de la entrevista, del relato, como se presenta. Fundamentalmente la indefensión y la vulnerabilidad. Esto se advierte en los tests gráficos a través de la figura humana, de la persona bajo la lluvia, como se ubica ella en el mundo. El árbol. La entrevista es una técnica fundamental para el psicólogo. El grado de sumisión, sometimiento, baja autoestima se advirtió. El relato es coherente. Tiene consistencia. Cuando aparecen fallas en cuanto a lagunas, sobre todo cuando habla de situaciones de violencia, estas lagunas lo que nos transmiten es la situación traumática, son espacios en blanco de extrema violencia que vivió".

La imputada comienza su tratamiento en el año 2013. "Ya hace un año. El relato sigue siendo de los hechos sostenidos en el tiempo. Siempre repite lo mismo. Si bien aparecen recuerdos reprimidos, van como apareciendo. Cuando ella relata esas situaciones terribles de extrema violencia, las vive como si fueran actuales, con la misma angustia, con el mismo dolor".

En cambio, cuando" no es cierto lo que se describe, no puede sostenerse la descripción de situaciones, manteniendo los detalles y el modo que lo recuerda siempre igual".

"Lo que dice y lo que no dice se demuestra en los gráficos por los que ella fue evaluada. No fue medicada porque no presenta una patología psiquiátrica".

"Al principio se hizo difícil por el grado de angustia. Nos parecía coherente que tuviera un espacio para la catarsis que pudiera aprender a poner en palabras lo que vivió.

Con el tiempo del tratamiento tuvo una evolución favorable, con buen pronóstico, donde pudo elaborar su angustia. Mi indicación es que continúe el tratamiento en el fortalecimiento para poder cambiar de opinión, porque lo que la llevó a este estado de sometimiento en violencia de género, lo es su situación de sumisión y con el tratamiento se fortalece para superar estas situaciones".

Este tratamiento debe ser ambulatorio. Es hora que pueda tener mas autonomía. Que pueda tener mayor presencia con sus hijas. No presentó indicador de suicidio.

Del grupo interdisciplinario fue la testigo la que más la evaluó.

"Creemos imposible que pueda repetirse el episodio porque el cambio al que apunta la terapia, ya no estaría en una situación de pasividad, de sometimiento que tenía con la víctima."

"En su relato, ella describía a una persona perversa. Tuvo un relato muy duro. Muy pesado, donde a nosotras también nos costaba sostener escucharlo. El relato versaba sobre la sexualidad, la perversión, sadismo. Hay cosas que se relatan que son parecidos a los relatos de otras mujeres, pero en este caso tenía este condimento que es la perversión".

Esta situación de violencia que existía en el núcleo familiar, sostenido invariablemente por la acusada y receptada del modo tratado por las expertas que se encuentran a cargo de su tratamiento, se robustece, como se verá, con los diagnósticos que efectuaron los peritos de este departamento que realizaron el estudio de su conducta al momento del hecho criminal. Fue en base a estas mismas consideraciones que entendieron que en el caso hubo un trastorno mental transitorio, tónico que trataré oportunamente.

El médico policial que entrevistó a López a escasas horas del acaecimiento, ya advirtió de la necesidad de abordaje psicológico.

Entonces, no puedo olvidar, itero, que los cambios conductuales no fueron sólo afirmados por las profesionales actuantes, sino también percibidos por los testigos que conviven en el ámbito barrial de ésta que, sin contar con conocimientos en la materia, advirtieron los rasgos típicos de estas relaciones interpersonales en el marco de violencia de género.

El correlato de estas versiones y del análisis profesional encuadran dócilmente en la situación apuntada.

Efectivamente, la marginación como fuente de aislamiento para favorecer el dominio de esa mujer, que se complementa con situaciones de irascibilidad en las relaciones interpersonales de éste, para evitar el alejamiento de eventuales auxilios.

De este modo, se interrumpen los vínculos. Se la ceba y se la acosa.

Los amigos y familiares se van alejando, como también en forma proporcional la posibilidad de la víctima de manifestar un malestar con su pareja.

Algunos testigos recordaron que López pedía ayuda pero sin anociamiento a la familia. Esto de por sí coartaba la posibilidad de acceder a su

pedido. Otros le temían a Márquez, lo que también ocurría en desmedro del auxilio. Las situaciones de celos que se generaban con los amigos de López fueron recordadas reiteradamente.

Las peritos que la tratan dieron cuenta que no sólo el relato de la imputada sobre las situaciones traumáticas vividas se mantuvo inalterable a lo largo del tiempo, sino que además, a diferencia de casos similares, a estos sucesos se le debían aditar actos perversos.

De este modo se denigra a la otra persona, para obtener el control y el dominio, merced a obtener su cosificación.

Así se obtiene un desposeimiento de las virtudes y cualidades de la mujer. El maltratador no acepta que esa mujer tenga proyectos, pensamiento propio, decisión.

Humillarla y denigrarla para atacar su autoestima, ha sido un punto que aún hoy se abarca en su terapia para poder superar esos sentimientos,. recordaron las terapeutas.

En definitiva, en casos análogos al presente, la mujer renuncia a su vida social y cotidiana. No se da cuenta que piensa como lo hace el otro. Hay momento de duda. No sabe bien que es lo que ocurre. Que está pasando. Si debe alejarse o no. Hay una reversión de la culpa: la culpa es de la mujer. El hombre promete. Se disculpa. Parece arrepentido pero es un pseudo arrepentimiento. Yo te golpeé pero yo te hablaba y no me prestabas atención. Reconoce la agresión pero la justifica. La constante es la irresponsabilidad del sujeto y dirigir la responsabilidad en otro. Así la mujer piensa que no puede. Se aísla sola.

Los expertos en la materia sostienen que la violencia de género no es un acto necesario. Es vivir una relación con estas características cuya nota es la inescapabilidad de la mujer. Por eso cuando hay una acción de violencia y no

se denuncia, genera más violencia. Igual que cuando se denuncia y no se hace nada. Esto a la sazón, generará episodios de mayor violencia.

Es lo que indica el estudio del círculo de la violencia. Se pasa por la tensión, agresión-disculpa -luna de miel- y ese círculo va ascendiendo en forma de espiral y entonces se generan situaciones de mayores violencias.

El representante de la particular damnificado requirió se de intervención a la Fiscalía en turno ante las contradicciones que constató en las versiones de ____, ____ y _____.

No lo acompañaré, pues del análisis in totum de los elementos de prueba, estos relatos no difieren en lo esencial del resto.

_____ no escuchó, según su versión, siquiera el disparo que ultimó a Márquez, sin embargo aportó otros datos que fueron corroborados por otros medios, al igual que ____ que oía frecuentemente la producción de disparos.

De ____ sostuvo que la poca cercanía relacional que mantuvo con la víctima, no posibilitaba que éste le comentara cuestiones íntimas como la existencia de un grano en el miembro viril; de su ingreso previo pago a la fuerza policial y de la desafortunada versión que éste pudo dispensarle a la hija mayor de López. Esta testación entonces queda limitada, a mi modo de ver, en una apreciación personal del propio letrado que interpretó que la superficialidad de la relación era un obstáculo para emitir esos comentarios.

En consecuencia, entiendo, con estos límites, que corresponde poner a disposición del profesional las piezas correspondientes para lo que estime pertinente.

2) Del Trastorno Mental Transitorio:

Ahora bien, sentado ello y como anticipé, fue en el marco de esta relación patológica vivencial que en lo esencial, las profesionales en salud

mental del cuerpo pericial han diagnosticado que la misma padeció un Trastorno Mental Transitorio al momento de agredir mortalmente a Márquez, advirtiéndose diferencia con relación a la intensidad del mismo.

En estos términos han sido escuchados los peritos y psicólogos que han entrevistado a la acusada por requerimiento judicial que -con diferencia en cuanto a la intensidad- concluyeron que la actuación de la imputada, se enmarcó en un trastorno mental transitorio.

Verónica Alicia Batán, psicóloga de la Pericial jurisdiccional, aclaró que su intervención lo fue exclusivamente en el marco de un incidente de morigeración a los seis o siete meses de los hechos que se ventilan.

De este modo, realizó “una batería psicológica que consistió en entrevistas, administré tests gráficos y el de Rorschach”.

“No tuve indicadores que pudiera obtener a partir de las técnicas, descarté elementos como epilepsia, o cuestiones orgánicas que pudieran estar en juego dentro de la personalidad. Si hubiera por ejemplo aumentado el PCV que es un código especial en Roger, como indicador que marca que hay algo del orden de la organicidad en juego, pero no hubo nada que me pudiera sugerir la línea de la organicidad”.

No se relevó discurso delirante. “La prueba de la realidad está conservada. La psicosis, entonces, la descarté como posibilidad”.

"En el aparato psíquico se observa que la represión impera, por lo tanto estoy hablando de una neurosis en juego”.

Descartó indicadores que la llevaran hacia una configuración narcisista de la personalidad, porque el índice del egocentrismo está dentro del común de la población. No es una mujer que se sobrevalore, tiene un autocentramiento común no mayor a la media poblacional. No hubo ni un elemento que le pudiera configurar la idea de ser narcisista.

Respecto “de la autopercepción, aparecen elementos que dan cuenta de cierta baja autoestima, con recursos yoicos o más bien bajos, limitados. Hay una limitación de sus recursos yoicos. Era muy importante poder evaluar dos elementos que me indica el test que me permiten visualizar los niveles de control e impulsividad. Así al momento de la peritación estaba en límites esperables dentro de la media poblacional. No aparecían niveles de impulsividad que pudieran registrarse. Lo tenía dentro de la media esperable dentro de un marco de un litigio. Cierta monto esperable de nivel de sobrecarga. Aún quitando lo que es esperable por esta situación, si fuera desajustado se advertiría un descontrol crónico y en el caso no lo advertí.”

Agrega también que “desde el punto de la morigeración solicitada, era importante establecer el estado de frustración. En este caso, la señora no se impone altos niveles de ambición y como los recursos son limitados, se marcó que es una persona que trata de economizar las situaciones complejas y que hace por esta condición de esos recursos más bajos, se maneja mejor en ambientes estructurados libres de ambigüedad”.

Por otro lado “le dio en el test que al momento de la peritación estaba en una depresión reactiva. Pudo determinarse situaciones traumáticas como contenidos perturbadores, ansiedad persecutoria”.

Al Fiscal le responde que la entrevistada hizo un racconto de su historia vital. Se realizaron en distintos momentos, porque se han frustrado algunas comparencias.

Con relación a rasgos violentos como punto pericial, refiere que no es una personalidad impulsiva crónica. Tampoco es un estilo narcisista. No aparecen contenidos especiales como personalización. Tampoco se advirtió una personalidad obstinada, no teniendo en cuenta al otro. Por el contrario el test habla de una personalidad que necesita del otro.

Es una personalidad que no es proactiva. Es más bien sumisa. Está elevado el movimiento pasivo por sobre el activo. Evita las responsabilidades y toma de decisiones. Es una personalidad pragmática, no ambiciosa.

En concreto no posee un perfil violento.

Aclara que en las consideraciones psicodiagnósticas -sexto párrafo- se advirtió situación de angustia cuando detalla hechos y cuestiones del pasado y del presente.

Refirió sobre el padecimiento que tuvo su hija que debía ser sometida a una intervención quirúrgica.

La amnesia lacunar es un término que fundamentalmente lo utilizan los psiquiatras, si bien lo escuchó, no puede dar cuenta de ello.

No advirtió incoherencias. No podía ubicar cronológicamente los hechos acontecidos en su historia. Había coherencia en el relato.

No relevó que la imputada intentara ocultar situaciones tratadas en la entrevista.

En cuanto a la represión y formación reactiva de hostilidad refiere “que es la que por ejemplo se pone hacia el final. Ella advierte porque yo se lo dije, que a través de los tests había una situación reactiva. Esto es algo que viene del inconsciente que se reactiva , esto es en su contrario. Una formación reactiva puede ser un exceso de limpieza. En este caso la reactividad de ella está en un estado depresivo. Uno de los elementos para dar positivo es el sentimiento negativo de si mismo o de disvalor, aumentado que da cuenta de un sentimiento de culpabilidad. Autorreproches hostiles que hieren a ella misma. En este caso concreto se da por que es una estructura neurótica, marcada por la represión, sujeto que se siente dividido. Hay una división subjetiva. Se hace preguntas que me pasa a mi con

esto. Preguntas que marcan la división subjetiva y que hay cuestiones que pesan. El que sabe todo, no se hace este tipo de preguntas”.

Cuando se es neurótica hay represión primaria que ubica la primer división a nivel del inconsciente.

También la secundaria que habla Freud del complejo de Edipo que instaure las distintas instancias. Toma como ejemplo “el departamento que tiene ambientes con puertas, tiene que abrir las puertas, equivalente a las distintas instancias del Ello, el Superyo y el Yo. Si se trata de un loft, se habla de psicosis porque está todo unido, no hay puertas”.

En cuanto a los componentes obsesivos y mecanismos de defensas responde que tiene un pensamiento pragmático, práctico, su pensamiento no abarca todo, sino que se detiene en los detalles. Los recursos yoicos son bajos y funciona desde lo económico, porque no tiene los suficientes recursos que hacen al Yo como anticipación, lo cognitivo, las relaciones interpersonales”.

Al particular damnificado le responde que las vivencias traumáticas pueden ser situaciones también vividas en su alojamiento en el Servicio Penitenciario, también el nacimiento de su hija.

Estas vivencias de orden traumático marcan una figura traumática que puede ser por un hecho, pero extensivo a la historia de la persona.

Lo que se da cuenta en las entrevistas es que estas situaciones son visibles en este test.

En la entrevistada advierte un estado de vivencias que pueden configurar la figura del daño psíquico por vivencias traumáticas.

También responde que la entrevistada estaba ubicada en tiempo y espacio en lo general: cuando nació, donde, nombre de sus padres. No se realizó en forma exhaustiva porque no era el motivo de la entrevista, pues, como dijo,

se trataba de una evaluación en el marco de un posible beneficio morigerador. Aclara que aún con esos límites, advirtió un orden.

Con relación a la hija, advirtió una atención particular con referencia a la situación de ésta. Se denotó que es una persona empáticamente sensible con lo que le pasa al otro.

A la defensa le responde que los sentimientos de angustia no fueron solo desde lo visible. Angustia de culpa, sino también que se condice con los que se fue relevando en la entrevista. Coherencia en su decir. Se lo podía relevar en las técnicas. Mantenía una coherencia tanto desde los tests gráficos como del Rorschach.

“Cuando hablamos de culpa se está hablando de una neurosis, donde las distintas instancias están presentes: el Yo, el Superyo y el Yo. Descarté psicosis y sujeto con actitud narcisistas. Eso no se relevó”.

Agregó que la depresión reactiva puede tener vínculo con un acontecimiento negativo del sujeto que se entrevistó. Se sugería terapia.

En cuanto a la tendencia a la sobreadaptación “se advertía la presencia de una persona más bien sumisa, no proactiva, que desestima sus afectos en un estado de apatía, de sumisión y sobreadaptarse porque establece vínculos más dependientes.

Estos sujetos operan desde la simetría. Las personalidades sumisas evitan las responsabilidades. No sabe que hacer en situaciones complejas”.

En cuanto a la impotencia psíquica quiere decir que “los recursos yoicos son bajos. No se parapeta en una personalidad narcisista, entonces es sumisa y de buscar poco, no tener grandes ambiciones. El procesamiento de la información es sencillo. No ve la complejidad, evita la complejidad”.

En cuanto a la reseña de su historia familiar y antecedentes incorporados por lectura, responde que “lo que yo relevo a nivel psíquico con relación a la realidad material no es incumbencia del perito psicólogo. Lo cierto, de todos modos, es que hay vivencias traumáticas que estoy relevando. La entrevistada tiene una dificultad para resolver situaciones complejas”.

Al Fiscal le refiere que si capacidad empática está dentro del orden esperable.

Con relación a la mensuración del disvalor de la acción, puede establecer las diferencias de lo que está bien de lo que está mal.

Al particular damnificado le respondió que era una persona que hablaba con un vocabulario acorde a su nivel de formación, con exhibición de angustia elevado.

A la defensa le responde que apareció en la entrevista un estado de duda e incertidumbre del camino a seguir, “vacilación, la duda, la pregunta hacia el futuro”.

En el incidente de morigeración de la encartada, esta perito psicóloga de la Asesoría Pericial Departamental consignó -en simetría con lo dicho- en las consideraciones psicológicas que López presenta una actitud dócil y complaciente con la entrevista.

"Sostiene el proceso con diferentes momentos de tensión emocional, se quiebra (llora) al relatar los hechos vividos.

Descartó la presencia de ideación delirante, de pensamiento bizarro y de un cuadro de psicosis.

Denota signos de angustia, ligado a la situación, culpa y ansiedad.

De los indicadores se releva que se trata de una personalidad que presenta rasgos de inmadurez emocional, dependencia afectiva, baja autoestima y tendencia a la sobreadaptación..

Posee capacidad empática y capacidad para diferenciar lo valioso de lo disvalioso de un proceder.

Mediante el test de Rorschach se han vislumbrado indicadores de inseguridad, timidez y labilidad, con rasgos de dependencia vincular exacerbada y vivencias traumáticas.

Así concluye que "se trata de un sujeto que ha estructurado en su psiquismo una entidad dentro del orden de la neurosis fóbica, con componentes obsesivos y mecanismos reactivos de defensa. En este momento la peritada exhibe una depresión reactiva". Se sugiere tratamiento psicoterapéutico (fs. 19/20).

También fueron oídas otras profesionales médicas forenses que fueron interrogadas -antes sus intervenciones- en los aspectos tratados .

De este modo, bajo juramento de ley **Flabia Evangelina García**, médica psiquiatra de la Asesoría Departamental de Lomas de Zamora, afirmó que entrevistó a la imputada en varias oportunidades. "Fue muy trabajoso el diagnóstico".

"Se tomó un anamnesis: se pregunta sobre las cuestiones de vida, nivel de escolaridad, sobre su vida, parte laboral, desempeño, núcleo familiar. Luego se elabora el perfil de la entrevistada en base a los hechos que surgen de la causa. Se le recibe el examen psiquiátrico que se realizó dentro de los parámetros normales y siempre bajo la lectura de la causa".

De este modo "se concluyó que la imputada sufrió un trastorno mental transitorio, como diagnóstico al que se arribó".

Explica que el trastorno mental transitorio (TMT) "es un trastorno que se da por un estado de emoción, un estado explosivo, donde se pone en juego toda la emoción en el momento que tiene la persona y eso hace una irrupción en la conciencia que provoca un estrechamiento de ella. Ese estado emocional hace que

la conciencia no discrimine bien entre lo valioso y lo disvalioso, afectando el juicio crítico”.

Sigue la profesional “en el juicio crítico una persona se pregunta, se critica y se responde. En este caso una persona no puede criticar y así no puede distinguir entre lo valioso y lo disvalioso.

Son casos bastantes difíciles y se produce lo que es una dismnesia o amnesia polilacunar. Se ve mediante interrupciones, como lagunas, en la memoria de la persona. Esas lagunas son rellenadas por lo que le dijeron”.

“El TMT es de corta duración. Quedan en evidencia las cuestiones más primitivas de la personalidad que la persona no la puede controlar. Es breve y por lo general los autores dicen que no se vuelve a repetir”. Afirma que consultó a “Castex, autores españoles que no recuerdo, autores que forman parte del cuerpo médico forense de Nación como Juan _____ Romi que hizo una publicación en la revista Argentina de Psiquiatría y Almeoc que es de Psiquiatría Forense”.

Se le exhibe este último trabajo y responde que es el que consultó, “ que es el mismo”.

Así responde que “hay muchas clasificaciones: el exógeno y el endógeno que es el que yo tomé”.

“El primero es por cuestiones que vienen de afuera, por situaciones violentas o consumo de sustancias, en cambio el endógeno es de base patológico”.

“En el caso de autos es exógeno”.

Agrega que el TMT “se divide en completo e incompleto, pero yo no hice este análisis, sino en endógeno y exógeno”.

Al Fiscal le responde que “para mi es completo este trastorno. El Dr. Romi lo califica como incompleto, pero yo eso no lo tomé”. Rectificando afirma que “este Trastorno Mental Transitorio fue incompleto”.

Este fue el primer trastorno de este tipo que analizó en su carrera. No es un trastorno común.

No conoce el tratado del Dr. Delgado Bueno. Tampoco a la Dra. Arias Madrigal que escribió sobre ello. No leyó el cuadro de TMT del Dr. Bonnet.

Explica que “la conciencia en el TMT incompleto está alterada, estrechada. No está suprimida El juicio crítico está alterado, obnubilado.

“En el TMT incompleto la memoria está alterada, tiene dismnesia. No hay supresión o abolición de la conciencia, por eso, las funciones mentales superiores están alteradas. No están abolidas.

“El control de los impulsos en el trastorno mental transitorio incompleto está deshinibido. No está abolido completamente.

Le pregunta el Fiscal si la base patológica del TMT INCOMPLETO puede ser la emoción violenta, respondió que “nosotros hablamos de base de personalidad: psicótica, psicópata, ingesta de sustancias. En la pericia que me tocó hacer hablamos de un trastorno neurótico de personalidad”.

"En cambio en el TMT COMPLETO en esa obra se habla de psicosis, epilepsia, ebriedad, brotes psicóticos agudos, intoxicación por drogas también”.

Al particular damnificado le responde que “con el paso del tiempo la persona se va acordando por islotes de la memoria, por lagunas y después rellena los recuerdos brumosos que tiene, lo llenan los que le van contando en el transcurso del tiempo, Pueden ser los familiares”.

“En cercanías al suceso que se generó, esa persona no está en condiciones de prestar una declaración. La persona sigue teniendo esas fallas en la memoria. Inmediatamente después tiene esas fallas en la memoria. No está en condiciones de recordar todo en cercanías al hecho”.

A la defensa le itera que “cuando hice la pericia el trastorno mental transitorio lo clasifiqué en exógeno o endógeno. No estoy totalmente segura porque ahora me siento mal. Yo hice mi pericia de exógeno y endógeno y no estoy segura de completo o incompleta. Estoy segura que existe la clasificación, pero yo no tomé esa clasificación para realizar mi pericia, yo lo hice basándome en la clasificación de exógeno y endógeno del dr. Juan _____ Romi” repite.

“La imputada terminaba de ser madre pero no influye esa situación en el diagnóstico”, sostiene la perito.

Sabía del reconocimiento médico que se le hizo a la imputada. Desconoce si se le hizo una evaluación psiquiátrica y de violencia de género.

Al momento del examen la enjuiciada no era peligrosa para si y para terceros.

Responde que “el trastorno mental mórbido es una insuficiencia de las facultades que le hayan impedido comprender. Es un trastorno, no es insuficiencia ni alteración morbosa. Las alteraciones son las enfermedades psicopatológica y la insuficiencia es el retraso mental”.

Los trastornos son otras patologías.

En el caso, “el trastorno mental transitorio produjo una alteración de la conciencia desde las capas inferiores de la personalidad que genera una acción primitiva, caracterizada por automatismo, alterando el juicio crítico. No es un encuadre psicopatológico.

En la afectación del juicio crítico no se puede discernir entre lo valioso y lo disvalioso”.

Al Fiscal le responde que “con este grado la conciencia no puede discriminar bien lo valioso o disvalioso, por eso afectado no es lo mismo que abolido. En este caso está afectada”.

Al particular damnificado le responde que cuando la encartada a tenor del art. 308 del C.P.P. describe la situación fáctica que motiva este proceso, como también relata los momentos anteriores y posterior al acometimiento lo que "hace es un relato y es eso un relato, pero después cuando se investiga en la memoria, hay algunos huecos que no están en el relato. Esos huecos aparecen en todo el momento del hecho. Esto tiene que ver con una técnica de evaluación de la memoria. Se analiza en que momento hay amnesia. Lo que hacemos son evaluaciones psiquiátricas. Esto es una declaración indagatoria. Yo hago medicina y hago evaluación de la persona, una evaluación psiquiátrica. Es posible hacer una declaración con estos detalles, aunque después se determinan las lagunas que surgen a distintas preguntas que la persona no puede responder o no puede dar detalles de lo que hizo. Cuando en el momento del relato, las alteraciones de la memoria se van rellenando, tienen que ver con huecos que se producen en el TMT".

Reitera que "las lagunas se determinan mediante la evaluación psiquiátrica. Cuando se las evalúa no se lo analiza desde la declaración indagatoria, sino de lo que yo evalué en las entrevistas. Dentro de lo que yo conversé y evalué desde el punto de vista psiquiátrico".

"Cuando se actúa en forma primitiva, pasaje al acto sin frenos inhibitorios, hay automatismo en los movimientos que no están regulados por la voluntad del sujeto".

"Las situaciones vividas hacen que se produce un estado de emoción frente a factores externos por circunstancias agresoras muy importantes, acción primitiva afectada en el juicio crítico".

"No es una enfermedad mental, entra en otra clasificación que son los trastornos que pueden estar en una base neurótica. En la amnesia determiné un estado de angustia por maltrato. En una personalidad psicopática le resbalaría, pero como la mayoría tenemos rasgos neuróticos de

personalidad, el síntoma es la angustia en la neurosis, por eso las situaciones quedan enclavadas en el inconsciente”.

Expresa que puede ser influenciable el estado puerperal, porque la persona puede ser más trastornable, por la falta de sueño, cansancio, además hay cambios hormonales, pero en este diagnóstico que realizó ese estado no influyó.

A preguntas aclaratorias, refiere que hay un correlato entre trastorno mental transitorio completo con el de factores endógenos y trastorno mental transitorio incompleto con factores exógenos.

La entrevistada no era inimputable.

A la defensa le refiere que “no comporta alienación mental. Este es un término sacado de la psicosis: escuchar voces. Hay un quiebre de la personalidad”.

Con relación a la afectación de la capacidad judicativa en la etapa crítica se produce “en milisegundos. La etapa crítica está afectada. Se hace una pregunta, se critica y se da una respuesta. La etapa crítica está afectada”, por ello al Defensor le refiere que “en ese momento no sabe lo que hace porque tiene afectado su juicio crítico”.

La emoción violenta, sostiene la profesional, que se realiza desde una valoración jurídica no médico-psiquiátrica.

Seguidamente la **Dra. Adriana Patricia Fourgeaux**, también del mismo cuerpo forense en su situación de psicóloga y psiquiatra, sostuvo que de acuerdo a la entrevista que mantuvo con la imputada, realizó dos tipos de peritajes: En el incidente de morigeración para evaluar si respetará o no límites que se le pudieran imponer en base a su cuadro. En este arrojó una estructura de personalidad neurótica con buenos recursos defensivos, con posibilidad de respetar

sus límites con la contención familiar y un tratamiento terapéutico por angustias y síntomas depresivos.

El segundo peritaje lo fue en relación a su estado psíquico al momento de los hechos.

“Acá se trató de reconstruir su estado psíquico. El resultado de dicho peritaje arroja que presentó un trastorno mental transitorio completo, de causa exógena por una reacción vivencial anormal.

Explica que el trastorno mental transitorio “tiene que ver con perturbaciones en el estado del psiquismo en momento determinado. Tiene que ver con causa brusca, inmediata y breve. No tiene que existir una base patológica preexistente. Hay una curación integral, concluída la situación”.

Aclara que en sus quince años de ejercicio como forense, “si bien no tengo el número exacto, pudieron ser cinco los casos que diagnosticué esto a un promedio de treinta pericias mensuales. No es habitual verlos”.

En cuanto a la bibliografía, expresa que los autores consultados: fueron la publicación del Dr. Romi y la del Dr. Bruno, ambos médicos forenses de la Nación, Castex, Bonnet, Frias Caballero, Cabello. Es complejo y requiere utilizar toda la bibliografía disponible y actualizada”. Al dr. Delgado Bueno también lo leyó como parte integral dentro de todos los autores que mencionó. Al trabajo de la Dra. Arias Madrigal no lo consultó. Básicamente la bibliografía es de autores nacionales y sus experiencias en nuestro país.

Con relación a lo dicho, se le pide aclaración pues el Dr. Romi en cuanto al trastorno mental transitorio exógeno lo ubica como incompleto. Aclara que el Dr. Romi no habla de incompleto, sólo en el caso de ofuscación, perturbación de psiquismo, estrechamiento de la conciencia donde se observa una perturbación, pero no llega a tener la intensidad de la reacción vivencial anormal

donde se desencadena una reacción emocional que provoca una perturbación grave o gravísima de la conciencia”.

“Acá fue una reacción pasional anormal con estímulo exógeno de tal intensidad que desencadena reacción emocional desmedida y desproporcionada”.

Responde que “la obra del Romi es compleja, tiene muchísimos vericuetos que incluye toda la psiquiatría forense y psicología. Si nos detenemos en un solo párrafo puede haber confusión”.

“Acá estamos hablando de una persona neurótica de la personalidad de Lacan. Por lo tanto desde el punto de vista psiquiátrico forense se habla de normal”.

“Existen una serie de causas. Las endógenas son la psicosis, epilepsia, ebriedad y aquellos que tienen que ver con una reacción vivencial anormal, situación externa que ocasiona un estado de reacción sin conciencia”.

El síntoma común del neurótico es la angustia, como en el caso, entonces no hay una base patológica psiquiátrica preexistente. “De allí como lo distingo: es una cuestión de valoración que tiene que ver con el estado psíquico de ese momento, buscando la génesis, durante, antes y después. La situación vivencial de la persona. Si tiene características de agresión. Si tiene algún rasgo de personalidad rígido o no, que le causó dificultades de relación. Como se relaciona con los otros. A partir de allí se hace el diagnóstico. Así cuando se evalúa su capacidad para aceptar límites se evaluó a los fines de la morigeración.

Luego en la segunda, se hace la psicogénesis nuevamente de la encartada y además cual era la situación psicológica en ese momento y luego de ello. La persona recuperó luego íntegra su psiquis”.

“En el TMT completo hay una perturbación que se puede hablar de emoción-inconciencia. En el TMT está perturbada, estrechada. Cuando se le

pregunta por que concluyó su dictamen afirmando la estrechez de la conciencia refiere que son términos que se utilizan de acuerdo a la bibliografía. Yo en mi pericia como explique que dentro de esa bibliografía se utilizan indistintamente dentro del campo de la psiquiatría. Al preguntarme en estos momentos, es una emoción-inconciencia.

El juicio crítico está alterado. No hay capacidad para discriminar lo valioso de lo disvalioso de los actos. Acá hablamos de perturbación no es igual la inconciencia neurológica sometida a desconexión farmacológica, al concepto psiquiátrico donde no se encuentra la abolición, porque la persona habla”.

“La abolición es una alteración grave. Abolición en el sentido neurológico psiquiátrico de acuerdo al peritaje hay una abolición por causa emocional. Hay una inconciencia.

Cuando el Fiscal le recuerda que en su dictamen no indicó que el trastorno mental transitorio era completo, responde que “no lo recuerdo. Se le indica que “tampoco hizo referencia a la palabra abolición”, respondiendo que “puse la terminología utilizada por la bibliografía”.

La cita de Bonnet “es sólo es una de todas las que existen y todos los autores utilizan una u otra”.

Agrega que la insuficiencia de las facultades mentales y alteración morbosa es otra cosa, acá hay una reacción de conciencia. No encuadran dentro de éstas, pero es una patología que perturbó gravemente el psiquismo de una persona. En el caso estaba gravemente perturbado.

Este trastorno puede ser breve, “minutos u horas. No lo pude determinar en este caso porque la evaluación no fue realizada en el momento del hecho. La mayoría de los autores habla que ese TMT es un intervalo no lúcido que puede durar esos breves minutos o esas horas”.

En relación a la memoria entiende que “al haber una alteración de la memoria hay una grave perturbación del sensorio, por eso la memoria

va a estar alterada. Para ello es necesario evaluar estas funciones. Se observó que hay alteraciones en la memoria del relato de ese momento. Hay alteración. No supresión. Se acuerda de algunas cosas, no guarda cronología de cosas que tienen que ver con otras. Es un relleno. Es factible que se diga mucho y a través del análisis y muchas entrevistas tienen que ver con otros momentos y no con el que se analiza”.

En cuanto a la explicación que brinda la enjuiciada sobre la descripción del hecho y el relato anterior y posterior a ello, refiere que “hay un fenómeno de relleno, por eso se busca exhaustivamente. Muchas cosas que son recordadas, tienen que ver con situaciones que son dichas tal vez por un tercero.

“Yo tuve muchas entrevistas con la imputada porque realicé dos peritajes. Se estaba evaluando un delito grave. Se investigó muy detenidamente todo lo que tuviera que ver con el caso. Siempre se mostró educada, con cierta restricción, dificultades para poder manifestarse en las primeras entrevistas. Siempre tuvo mucha dificultad para hablar sobre la situación psicotraumática vivida”.

De su trabajo, la defensa le puntualiza el punto 4) cuando hace referencia a lo mórbido, ...bajo la forma que afectó su capacidad judicativa: aclara que la capacidad judicativa tiene que ver con el juicio de realidad, comprender lo lícito de lo ilícito, lo valioso de un acto de lo disvalioso. Hubo una pérdida de esa capacidad”.

En concreto a su pregunta le responde que “al momento del hecho la encartada desde el punto de vista psiquiátrico no pudo distinguir lo valioso de lo disvalioso”.

En cuanto al relevamiento de su vida, refiere que se relataron “sucesos psicotraumáticos violentos de vieja data. Ello en relación a su esposo. Esto fue el relato de estas vivencias. Lo que se releva desde el punto de vista psiquiátrico es un estado de angustia. Todo el tiempo eran crisis de llanto. Situación de desesperación. Hubo que interrumpir muchas veces para poder volver a retomarlo”.

Esta alteración de la conciencia al momento del hecho “es como un enajenado por ese breve tiempo, alteración del psiquismo, un cuadro enajenado mental por ese breve tiempo. Perdió el contacto con la realidad. Surge por una causa única y de tal magnitud que hace que se irrumpa en este cuadro de enajenación breve, sin preordenación de delinquir y tiene una recuperación integral y sin posibilidad que se vuelva a repetir”.

En cambio en el cuadro psicótico, el psicótico puede volver a repetirlo frente a situaciones mínimas. En el trastorno mental transitorio no se repite. Es como un cuadro psicótico”.

La pericia psiquiátrica de fs. 23/4 que luce en el incidente mencionado, la psiquiatra Adriana Fourgeaux concluyó que _____ López no padece al momento del examen de alteraciones morbosas ni de insuficiencia de sus facultades mentales.

Es una persona que puede en ese momento comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

Finaliza, afirmando que "es portadora de una personalidad con rasgos neuróticos, por lo que presenta capacidad de respetar eventuales límites que se le pudieran imponer con la ayuda de una familia continente que le brinde apoyo y la realización de tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico, bajo la forma asistencias ambulatoria, a los fines de tramitar aspectos traumáticos de su historia vital y morigerar aristas negativas de su personalidad. (fs. 23/4).

En su peritaje psiquiátrico forense, esta profesional al abordar las consideraciones médico-legales, sostuvo que a la evaluación presenta un cuadro compatible con una neurosis con rasgos histéricos con síntomas depresivos caracterizados por intensa angustia e ideas de ruina.

La perito sostuvo que durante los hechos se denotó una pérdida de lucidez del sensorio con **insuficiente** claridad cognoscitiva (orientación,

atención, memoria y percepción) para permitirle evocar, según su relato, con detalle y buen rigor cronológico los diferentes tiempos y sucesos correspondientes a su accionar durante los hechos imputados (dismnesia).

El control de los impulsos y coordinación motora se registran **insuficientemente** integrados como para que su conducta se adecúe a las diferentes alternativas de los hechos, encontrándose automatismo cerebral e incoordinación motora.

Detectó en el examen que al momento del hecho presentaba una **estrechez** de la conciencia y trastornos de la memoria produciéndole un estado mórbido que generó una alteración del juicio crítico, como para poder valorar y discriminar lo valioso o disvalioso de su acto.

Hubo una intensa reacción emocional, desencadenando una **perturbación** del psiquismo, como un surgimiento inmediato de la respuesta ante el trauma psíquico, con una duración relativamente breve y con un regreso al estado anterior luego del mismo. Cumpliendo así la cronología esperada para este tipo de reacciones.

La experta sostiene que “para los psicopatólogos existen una serie de trastornos mentales cuya perturbación mental pueda ser considerada como un Trastorno Mental Transitorio, para ello deben reunir los siguientes requisitos: Que haya sido desencadenada por una causa inmediata y fácilmente evidenciable. Que su aparición haya sido brusca o al menos rápida. Que su duración haya sido breve. Que cure de forma igualmente rápida, por una curación completa, sin secuelas y sin probabilidades de repetición. Que haya surgido sobre una base patológica probada en el sujeto en que se manifestó. Que la intensidad del trastorno mental sea origen de una anulación completa del libre albedrío e inconsciencia.

Explica que el Trastorno Mental Transitorio Espontáneo debe responder necesariamente a una **causa externa** inmediata y fácilmente

evidenciable, es decir que se trata de reacciones a agentes venidos de afuera, sean de naturaleza física o psíquica, o sea que esta constituido por aquellos trastornos llamados reaccionales, consecuencia o respuesta a un choque de naturaleza física o psíquica.

Sostiene que para determinar lo que es enajenación y lo que es trastorno mental transitorio en relación con su respectivo origen, hay que determinar lo que la perturbación tiene de endógeno y lo que tiene de exógeno. “Lo **endógeno** propio de la enajenación, lleva en si mismo la causa eficiente de la **psicosis**, por lo que aún evolucionando y hasta desapareciendo con rapidez, posee potencialmente la posibilidad de reaparición, sin motivo aparente, en cualquier instante.

“Por el contrario, el trastorno mental transitorio por haber surgido fundamentalmente por un **influjo exógeno** es un proceso en que la transitoriedad expresa, más aún que su duración, el que no tenga que volver a presentarse o sea recobra la plenitud de sus facultades sin peligro justificado de que puedan volver a alterarse.

Se debe requerir la presencia de brusquedad de aparición, intensidad en la perturbación, ello teniendo en cuenta un **estímulo vivencial externo**, duración y curación como elementos.

Agrega la perito que esa intensidad debe ser suficiente para alterar las funciones de las capas más altas del psiquismo, plena perturbación de las facultades mentales pendiendo al sujeto en notoria inconsciencia en sus determinaciones, una completa inhibición intelectual, la anulación total de la voluntad, completa ausencia de la razón y el total apagamiento de la voluntad.

Pero en caso que el Trastorno Mental Transitorio no adquiriese la intensidad requerida, aunque afectando aquellos requisitos psicológicos, esto es, si el trastorno no es completo, por lo que no priva totalmente al agente de la

inteligencia y/o la voluntad, sino solo parcialmente podrá ser estimado como atenuante, a menos que dicho trastorno incompleto fuese producido por la embriaguez.

De ese modo concluyó que al momento de la entrevista, la imputada López no padece alteraciones morbosas, ni insuficiencia de sus facultades mentales.

Presenta una estructura de personalidad organizada bajo la modalidad de la **neurosis histérica**, con síntomas depresivos, entidad que no comporta alienación mental.

Es una persona que conserva en el momento actual su capacidad de comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

Al momento del hecho presentó un trastorno mental **mórbido**, bajo la forma de Trastorno Mental Transitorio de Tipo Espontáneo bajo la forma de Reacción Vivencial Anormal que afectó su capacidad judicial..

En su ampliación sostuvo que se “detectó en el examen que al momento del hecho presentaba una **estrechez** de la conciencia y **trastornos de la memoria** produciéndole un estado mórbido que generó una alteración del juicio crítico, como para poder valorar y discriminar lo valioso o disvalioso de su acto.”

Hubo una intensa reacción emocional, desencadenando una perturbación del psiquismo, con un surgimiento inmediato de la respuesta ante el trauma psíquico, con una duración relativamente breve y con un regreso al estado anterior una vez cometido el hecho. Cumpliendo así con la cronología esperada para este tipo de reacciones.

La causante no presentaba índices de peligrosidad psiquiátrica al momento de la evaluación.

Por su parte el informe emitido por la Perito Médico Psiquiatra de la Asesoría Pericial, Dra. ____ Evangelina García, da cuenta que se trata

de una mujer poseedora de una estructura de **personalidad neurótica** y síntomas depresivos, sin comportar ello trastorno mental.

De acuerdo a los indicadores que emergen de los antecedentes del legajo, esto es conductas participativas de violencia en pareja con antecedentes de celotipia por parte de su consorte; indicadores psicológicos que le dan credibilidad “en cuanto a la existencia de una pareja conflictiva y pre-existente creadora en la victimaria de una sensibilización psico emotiva previa; la presencia de un **factor agresógeno** en la conducta carente de un paralelismo adecuado con la reacción consiguiente e inmediata, calificado como desborde conductual explosivo, transitorio, inesperado, no planificado de elevadísima turbulencia y **recuerdos brumosos** que dificultan la construcción coherente con el suceso y la **evocación – dismnesia o amnesia polilacunar-**; sumado que “se evidencia que la recuperación en el plazo resolutorio es inmediato, ello, “permite señalar un estado psíquico con valor psiquiátrico forenses. Es el llamado trastorno mental transitorio (TMT)”.

Concuerda con los requisitos expuestos por su colega Fourgeaux.

Luego de señalar los factores provocadores, afirma que “se producen por lo general por situaciones emotivas, pasionales o circunstanciales, el sujeto **no alcanza a tener clara conciencia del acto** ya que representa la etapa final de un conflicto muy traumático (rechazado o reprimido por el inconsciente) que hace eclosión como una reacción motora elemental (reacción impulsiva).

Explica que estos trastornos pueden darse en todo estado emocional exacerbado, como también en las personas poseídas por el miedo.

En concordancia, de acuerdo a los autores forenses se distinguen dos tipos de trastorno: el exógeno y el endógeno.

El primero de ellos se corresponde a una reacción vivencial y pasional. Para su análisis deben tenerse en cuenta las circunstancias ambientales y subjetivas que rodearon los hechos.

Las vivencias son los acontecimientos de la vida que provocan una resonancia afectiva influyendo emocionalmente en el sujeto que se compone de elementos psíquicos y físicos como la angustia y el miedo, que provocan una alteración psíquica y sintomatología somática como taquicardia o temblores.

De este modo, la profesional concluye que la acusada no padece al momento del examen de alteraciones ni insuficiencias de sus facultades mentales.

Esta es portadora de una estructura de personalidad **neurótica** con rasgos histéricos y sintomatología depresiva, entidad que no comporta alienación mental.

Es una persona que al momento actual puede comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones.

“Con respecto al momento del hecho, presentó un **Trastorno Mental Transitorio de Tipo Exógeno**, bajo la forma de una reacción vivencial anormal que afectó su capacidad judicial.

Transcriptos los testimonios de los expertos intervinientes, se advierte sin fisura que debido a esta relación convivencial conflictiva, han diagnosticado que la misma padeció un Trastorno Mental Transitorio al momento de agredir mortalmente a Márquez.

Sobre el punto no hubo discusión.

La diferencia entre ellos y desde ya de las partes litigantes, ha estribado en la conclusión de haberse presentado una alteración psíquica plena –TMT COMPLETO- bajo la forma de estado de inconciencia o que aquella alteración psíquica no alcanzó la plenitud –TMT INCOMPLETO-.

El primero desde ya merece su exclusión del proceso por un obrar inimputable atrapado en las disposiciones del art. 34, inc. 1ª del Código Penal, mientras que el segundo se valora desde una situación de culpabilidad disminuída y entonces quedará encuadrada la conducta en el art. 80 inc. 1ª y última parte ibidem.

Ante estas hipótesis, de inicio, sostengo que López deberá responder punitivamente en los límites tratados en esta última postura, pues tengo en cuenta que los aspectos fácticos del suceso criminal en correlato con su situación de convivencia preexistente con el sujeto pasivo que luego ultimó, de conjunto integran las circunstancias extraordinarias de atenuación de su conducta, entendido como un juicio de valor que atenúa su culpabilidad que en el hecho tuvo López, con su correlato a la intensidad de la sanción a imponer.

Como adelante hubo una diferencia esencial entre la intensidad del trastorno mental transitorio –incompleto, según García, o completo, según Forgeaux- padecido por López al momento del acometimiento.

Primeramente resulta apropiado recordar, siguiendo la postura de Frias Caballero –en concordancia con la doctrina y jurisprudencia-, que el rol del perito en la declaración de inimputabilidad, es la de un auxiliar del magistrado, pues la resolución sobre el punto le corresponde al juez.

Aclaró Almeyra que “No se trata de que el juez sustituya al perito, ni tampoco que éste haga lo propio con aquél; no se trata tampoco de escindir los ingredientes de la fórmula legal desconociendo su basamento psiquiátrico. La función judicial debe tener en cuenta más que el factor causal, la orientación de sentido de la conducta, es decir, debe atender a la respuesta total de la personalidad trasuntada en la conducta y valorada de acuerdo con los contenidos ético-sociales de las normas de cultura lo que no implica ignorar el componente psiquiátrico sino evaluarlo críticamente de acuerdo con el contenido unitario que encierra la fórmula legal” (Almeyra, Imputabilidad y personalidad psicopática, Revista de Derecho Penal y

Criminología, n° 3, p. 389 y siguientes, citado por Adrian Marcelo Tenca en Imputabilidad del psicópata, Editorial Astrea, págs. 143 y 144).

Por este motivo suele señalarse que la fórmula legal responde a un criterio psicológico jurídico, puesto que carece de referencias psiquiátricas y biológicas. Es que "...el código no clasifica a los seres humanos en locos de competencia médica y cuerdos de competencia judicial, sino en personas a las que en el momento del hecho puede exigírsele o no el comportamiento conforme al derecho. Con ello queda claro que la imputabilidad penal es un concepto jurídico, cuya valoración corresponde únicamente al juez, al que el perito sólo ilustra con los datos del saber... (Zaffaroni-Alagia-Slokar, Derecho penal, Parte general, pág. 697).

Siguiendo este postulado, daré fundamento a mi convicción:

No obstante la diferencia apuntada, de un detenido análisis de las versiones juramentadas y en base a los estudios realizados, se extraen elementos de convergencias unívocos entre ellas que han advertido en el caso examinado.

Veamos:

Con relación a la imputada:

No se advirtió discurso delirante.

La realidad está conservada.

No tiene una personalidad impulsiva crónica. No es proactiva.

No es violenta.

Tiene una estructura neurótica de personalidad con sentimiento de culpa.

Se descartó una psicosis y actitud narcisista.

Con relación al hecho:

Los profesionales determinaron una situación de violencia de género de extrema intensidad .

Hubo un trastorno por un estado de emoción explosivo.

Ello provocó un estrechamiento de la conciencia.

Se afectó el juicio crítico.

Hubo dismnesia o amnesia polilacunar: lagunas en la memoria de la persona.

El trastorno es de corta duración.

Es breve.

No se vuelve a repetir

La Dra. García, en fin, diagnosticó trastorno exógeno que tiene su correlato con el incompleto.

En cambio su colega Forgeaux, si bien descartó factores endógenos como la psicosis o la epilepsia le agregó una reacción vivencial anormal por abolición -una alteración grave en el sentido neurológico psiquiátrico-por causa emocional que provoca inconciencia y de allí que, a su modo de ver, hubo un trastorno mental transitorio completo.

He recurrido a la misma bibliografía citada por las testigos sin omitir considerar que la Dra. Forgeaux ha transcripto en forma literal en su informe una consideración del Dr. Romi y es por ello que advertiré con mayor detenimiento el análisis del profuso y reconocido trabajo de este profesional.

De acuerdo a la publicación del Dr. Juan _____ Romi en ALCMEON 30, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica, vol. 8, N° 2, de octubre de 1999, págs. 113 a 134 que primeramente conceptúa el origen del Trastorno Mental Transitorio, sostiene que la alteración psíquica plena que se aprecia como un TMT completo bajo la forma de estado de inconciencia en los términos del art. 34, inc. 1ª

del Código Penal “... no trae mayores problemas para hacer el correlato médico-jurídico”.

Sigue el experto “El problema se plantea cuando el TMT, a pesar de ser evidente o notable, no alcanza la plenitud requerida para la instalación de un estado de inconsciencia, se trataría entonces de un TMT incompleto y por lo tanto, sólo sería un atenuante, ... Por otra parte (siguiendo la pacífica postura -la aclaración es propia-) las figuras que de alguna manera intentan cubrir estas circunstancias, son eminentemente jurídicas, sin correlato psiquiátrico forense, como es el caso de la llamada emoción violenta”.

Al igual que las expertas, el Dr. Romi aporta las características del TMT, el que debe “reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser desencadenado por una causa inmediata y evidenciable.
- II. Ser de breve duración. Que cure rápidamente sin secuelas ni posibilidad de repetición.
- III. Que haya surgido sobre una base patológica probada.
- IV. Que la intensidad del trastorno mental anule el libre albedrío no bastando la mera ofuscación.

Es en base a estos requisitos que formuló la siguiente definición: “Los TMT son estados de perturbación mental pasajeros y curables, debido a causas ostensibles sobre una base patológica probada, cuya intensidad puede llegar a producir trastornos en la comprensión y la voluntad y por ende, la consiguiente repercusión en la imputabilidad.

Advierte el profesional que se debe distinguir el trastorno mental transitorio espontáneo (TMTE) del provocado (TMTP).

El primero de ellos “...se trata de reacciones a agentes venidos de afuera y se corresponden en la clínica con los síndromes reactivos a motivos físicos, psíquicos o mixtos”.

Estos no se vuelven a repetir “si no vuelve a darse el motivo exógeno” a diferencia del segundo que por tratarse de un origen endógeno – psicosis endógena-, aunque esta desaparezca con rapidez, puede reaparecer sin motivos aparentes en cualquier instante.

El primero “ha de ser producido por una causa externa inmediata, necesaria y fácilmente evidenciable, es decir, debe existir una secuencia entre la causa (por ejemplo: discusión) y el efecto (por ejemplo: agresión).

Su duración es “pasajera, es decir que tenga comienzo y terminación y que no tenga posibilidad de reaparición por motivos internos”.

Este TMT “ha de tener terminación con curación completa, recuperando el sujeto su estado anterior al episodio de perturbación mental”.

Afirma el profesional que cuanto mas fuerte sea el factor exógeno y menos la predisposición, tanto más pura será la reacción exógena.

En lo que aquí in_____ expone que “Los TMT de causa psíquica pueden también ser consecuencias a estímulos vivenciales de origen puramente psíquico, es decir verdaderas reacciones de situación”.

Dentro de este grupo se encuentran las **reacciones vivenciales anómalas** que se expresan ya sea como reacciones psicógenas o psicopáticas...”.

“Se diferencian de las reacciones de los sujetos normales en que frente a grandes emociones o pasiones que perturban el autodomínio, se le producen una **disminución de la conciencia y de la voluntad a tal punto que el código español las señala como atenuantes bajo el nombre de arrebató y obcecación**” (el resaltado me pertenece).

Entonces ya el Dr. Romi sitúa también dentro de éstas y por factores exógenos a las “reacciones vivenciales anómalas”.

Sin perjuicio de ello, la Dra. Forgeaux entiende que se diferencia de este profesional al entender que en el caso se advirtió “una reacción vivencial anormal” y fue por ello que situó el cuadro en un trastorno mental transitorio completo.

Pero hubo también diferencias esenciales entre sus informes escritos y las afirmaciones que sostuvo en la oralidad.

Efectivamente en los primeros habló de **estrechez** de la conciencia, de estado mórbido como causal de una **alteración** del juicio crítico y de **insuficiencia** del control de los impulsos.

En cambio en la oralidad la Dra. Foregeaux habló de supresión y abolición cuando se refirió a aquellos estados.

Cuando el Fiscal le preguntó por ello, lacónicamente respondió que "es una diferencia semántica".

Me encuentro en las antípodas de esta postura pues resulta tan esencial la diferencia que mantener la primer premisa, ineluctablemente se concluirá con un trastorno mental transitorio incompleto. En cambio postularse en la segunda, el trastorno mental será completo. Prueba de ellos lo es que ese informe resultó concordante con el dimanado por la Dra. García que, como expuse, llegó a un distinto resultado.

Más alejado aún cuando ha seguido a pie juntillas al estudio del Dr. Romi, transcribiendo incluso párrafos de su trabajo, pero por una cuestión "semántica" se aparta además de la opinión del profesional que siguió en su valoración.

En el Curso de Semiología Psiquiátrica –funciones básicas- Hugo Marietán dió cuenta de los obstáculos que implica para los profesionales de la salud mental “una generalización que concite el acuerdo universal” de lo que es normal de lo que no lo es, pues la dificultad radica en la particularidad del ser humano

que por un lado incorpora patrones de conducta comunes a su cultura y a su tiempo y por otro posee una gran de libertad que le permite su sello personal, de tal manera que no existen dos individuos iguales, lo que “hace que la valoración sobre la normalidad y la anormalidad”, sólo pueda definirse en “forma parcial, pues “de acuerdo con esto, hay una doble vía de valoración para establecer la normalidad: por un lado, si la persona responde a determinados patrones comunes, y por otro, la evaluación de las características específicas del individuo y sus circunstancias. Las propias vivencias del terapeuta, lo quiera o no, son un elemento de peso para la construcción de su propio concepto de normalidad y van a incidir en el juicio que haga del examinado. Encontrar el sutil límite entre normalidad y anormalidad, o sano y enfermo, es tal vez pretender demasiado. En esta frontera difusa que posibilita la imperfección, el error, la enfermedad, pero también la libertad y la salud, quizá se encuentre lo esencial y distintivo del ser humano” (obra citada, págs. 29, 30 y 31, Editorial Ananké 1996).

Con claridad entiendo entonces, que la categoría sostenida por la Dra. Forgeaux se enmarca en el trastorno mental transitorio espontáneo e incompleto.

El Dr. Romi al realizar una propuesta médico-jurídica que fundamenta el concepto de TMT afirma que “es el de una perturbación mental que anula parcial o completamente las facultades psíquicas con privación de la voluntad y el raciocinio, de duración limitada, que desaparece sin dejar secuelas. Está causado por fenómenos exógenos o vivenciales, o endógenos de carácter patológico. Se asimila a la enajenación, siendo su única diferencia la transitoriedad y que no debe haber sido producida intencionalmente”.

Es decir que en ambos trastornos, en ese preciso momento de desenlace se lo asimila a enajenación; “milésimas de segundo” enfatizó la Dra. García, siendo la transitoriedad lo que los diferencia.

Cuando el profesional analiza puntualmente el trastorno mental transitorio completo, sostiene que desde el punto de vista psiquiátrico se produce una pérdida de la capacidad judicativa por suspensión de la conciencia. “La personalidad suele estar desestabilizada por patologías previas como las epilepsias, las neurosis, el alcoholismo, la depresión, etc...”, que no es el caso.

Ciertamente al abordar el concepto de “normal o anormal” expresa que “todo hombre normal puede tener reacciones normales y anormales. Por ello podemos decir que mientras las reacciones normales son adecuadas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo a sus motivaciones, las reacciones anormales, aunque son comprensibles cualitativamente, su motivación, resulta totalmente desproporcionada cuantitativamente y por ello impresiona como algo en su manifestación conductual”.

Cuando estudia los trastornos mentales transitorios incompletos sostiene que el sujeto sufre alteraciones pasionales o emocionales e incluso psíquicas que afectan a su capacidad cognoscitiva y volitiva, pero sin abolirla, por lo que su alcance es sólo parcial.

Entiende por arrebató “una pérdida momentánea del autodomínio como consecuencia de la ira o de sentimientos afectivos. Es una reacción ante una situación vivencial, que desemboca en una situación de descontrol.

“Así los insultos, las agresiones físicas, las situaciones ambientales estresantes, las amenazas y provocaciones pueden dar lugar a respuestas arrebatadas. En el arrebató no se medita la acción sino que se actúa acaloradamente, sin prever las repercusiones que ello puede tener. Los hechos realizados bajo arrebató entrarían en sintonía con las reacciones en cortocircuito”.

En este caso, como explicaron los testigos peritos en sintonía, el Dr. Romi agrega que “los actos en cortocircuito o reacciones primitivas, son reacciones momentáneas impulsivas producidas por las capas inferiores de la

personalidad, es decir, sin que intervengan la esfera del yo en su función conductora, ya que esta llega tarde para frenar o dar la contraorden a la acción ya ejecutada. Se producen por lo general por situaciones emotivas, pasionales, o circunstanciales, sin necesario trastorno del campo de la conciencia, aunque el sujeto no alcanza a tener clara conciencia del acto ya que representa la etapa final de un conflicto muy traumático (rechazado o reprimido por el inconsciente) que hace eclosión como una reacción motora elemental (reacción impulsiva), a diferencia de los actos reflejos que tienen un origen psíquico condicionado por el entendimiento.

Así planteada la cuestión postula que las consideraciones médico legales que deben tenerse en cuenta para contemplar la posibilidad de TMTI que puedan determinar una imputabilidad disminuida desde el punto de vista jurídico, son debido a factores exógenos que provocan una reacción vivencial y pasión.

Agrega que “se entiende por vivencias los acontecimientos de la vida que provocan una resonancia afectiva influyendo emocionalmente en el sujeto. Esta reacción emocional es habitualmente compleja, se compone de elementos psíquicos y físicos como la angustia y el miedo que provocan, además de la alteración psíquica, sintomatología somática como taquicardia y temblores”.

De allí entonces que la reacción vivencial es una respuesta emocional comprensible motivada por una vivencia. Se dice que la reacción vivencial es anormal cuando la duración intensidad y cualidad de la reacción es una respuesta desproporcionada a la motivación que la determinó.

“Las reacciones pasionales de amor, celos, odio, poder, avaricia, envidia, etc, pueden dar lugar a actos irreflexivos muchas veces concomitantes con el delito, que si bien pueden ser transitorias, es una respuesta desproporcionada a la motivación que la determinó”.

En sintonía y para concluir, en su exposición Beverly _____ al abordar el trastorno mental transitorio sostiene que se presenta de dos formas :1) No psicótico o incompleto en el que hay un estado crepuscular de la conciencia. el juicio crítico sufre una obnubilación temporal. Las funciones mentales superiores y el control de impulsos están disminuidos. El paciente no recuerda partes (amnesia lacunar) o recuerda poco (hipomnesia) de los hechos inmediatamente anteriores o posteriores al trastorno. Su base patológica puede ser la emoción violenta; el estado puerperal; la neurosis severa y las depresiones severas y 2) el Psicótico o completo en el que hay un estado de alienación mental, una psicosis. El juicio crítico sufre una anulación pasajera. Las funciones mentales superiores están abolidas. El individuo no recuerda nada del hecho y de lo que pasó inmediatamente antes o después del mismo. Su base patológica puede ser por ebriedad simple; ebriedad complicada; epilepsia psicomotora; psicosis; paroxismos epilépticos; brotes psicóticos agudos e intoxicaciones psicóticas por drogas u otros tóxicos.

Sostiene que desde el aspecto jurídico en el primer caso deben considerarse los factores externos como ofensas severas, injurias graves, agresiones que alteren la serenidad y el control de los impulsos emocionales proveniente de provocaciones que afecten los motivos éticos, una afectación al honor de la persona o de su familia y motivos físicos que afectan en forma sorpresiva la integridad física del individuo o de sus familiares más cercanos.

Esta reacción será inmediata a la provocación o aunque resulte de conflictos de largo planteamiento, hay proximidad entre el último acto de provocación y la crisis emocional, pudiendo darse también la reacción diferida en la que habiendo conciencia entre el estímulo y la emoción lo que se pospone es la descarga psicomotora, la respuesta agresiva.

Para concluir con citas de expertos, se advierte una simetría entre los estudiosos del tema que, en definitiva, trazando una línea de

consuno y como sinopsis se puede sintetizar en que las características del trastorno mental transitorio completo son la conciencia abolida; juicio crítico abolido; memoria abolida; funciones mentales superiores abolidas; control de impulsos abolido, siendo la base patológica la ebriedad simple o crónica, la epilepsia psicomotora, la psicosis maniacal, el sonambulismo, los brotes psicóticos agudos y las intoxicaciones psicóticas por drogas o tóxicos.

En cambio las características del trastorno mental transitorio incompleto son conciencia en estado crepuscular; juicio crítico obnubilado; memoria disminuía o lacunar; funciones mentales superiores disminuías; control de los impulsos disminuío, siendo la base patológica la emoción violenta, el estado puerperal, la neurosis severa y la depresión severa (Bonnet, Emilio P.F. "Psicopatología y psiquiatría forenses" 26 López Editores Buenos Aires, 1983; Gisbert Calabuig J., A. "El trastorno Mental transitorio según la legislación y jurisprudencia española; Rev., Chilen a Med Legal 1-2-142-158, 1966; Cabello, Vicente, "Psiquiatría Forense en el Derecho Penal" 5 5.Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1981 y el ya referenciado de los Dres. Romi y Bruno y Beberly).

De lo dicho entonces, a mi modo de ver, la encartada dió cuenta del padecimiento que vivió antes del hecho que culminó con la vida de Márquez.

De acuerdo al croquis ya mensurado, la bebé se hallaba en su cuna instalada en la habitación que la pareja compartía.

Según su versión, la víctima amenazó con el arma a la acusada, como también a la bebé, exhibiendo el arma de fuego como objeto directo de amedrentación sobre aquellos.

Luego de padecer los actos sexuales que describió López, con solución de continuidad pues fue al baño y se apropió de otras cobijas, se munió

del arma que estaba entre ambos y disparó sobre el rostro de su esposo, ocasionando su muerte.

Es decir que una vez más la situación traumática de la pareja se repitió. Empero, a diferencia de otras veces, el arma de fuego estaba en medio de los cuerpos de la pareja y la utilizó.

Sostenida la violencia de género que debió soportar la acusada, se acreditó entonces, el factor exógeno que motivó la reacción desmesurada a la que hacen referencia los especialistas en la materia. Ello, desde ya, ante la inexistencia de una patología que permitiera encuadrar la situación en alguna enfermedad psíquica.

Además la evocación del suceso fue lacunar, debiendo las peritos evaluar la recreación de aquellos "huecos" o dismnesias. Casi sin solución de continuidad concurrió al domicilio de sus padres e hizo saber del suceso. El padre fue y cuando retornó al domicilio afirmó que "aún respiraba", como indicó la encartada. Es decir que pudo describir, cuanto menos en parte, la situación.

Y a ello, debo sumar que una de las amigas de la acusada -Mabel _____-, cuando le preguntó como usó el arma, ésta le respondió que lo sabía pues fue obligada por la víctima a tener prácticas de tiro, situación que también evocó en la oralidad. Obviamente ello significó destrabar el objeto ofensor para situarlo en condiciones de ser disparado en ese preciso contexto que hoy se analiza.

Entonces este cuadro posee todas las características de un trastorno mental transitorio incompleto por el cual deberá responder la misma en los correspondientes límites por aplicación de la última parte del art. 80 del cuerpo punitivo.

Concluyo la temática sin omitir que el Sr. Fiscal petitionó se le aplique a la perito Forgeaux las sanciones disciplinarias previstas en el art. 253 del C.P.P..

Entiendo que más allá de la valoración que le di a su intervención, lo cierto es que la inoportuna respuesta en calificar las diferencias en distinciones "semánticas" han tenido su testación por parte de este votante y esta se fundamentó -entre otros elementos bibliográficos y fácticos- además en los propios informes que presentó la propia profesional por escrito que controvertían su última apreciación.

Por ese motivo, entiendo que no se encuentran presentes los extremos previstos en la manda citada, poniendo a disposición del Sr. Fiscal copia del presente a los fines que estime corresponder.

3) De la legítima defensa:

En subsidio, el Dr. Garín primeramente y la codefensora Dra. Hermida Leyenda luego, sostuvieron que en caso de no aplicarse las previsiones del art. 34 inc. 1° del Código Penal por advertir aquellos la existencia de un trastorno mental transitorio completo, cuestión que ya fue respondida, debía desvincularse a la encartada por haber actuado en forma justificada, esto es en legítima defensa o, cuanto menos, con exceso de esta última.

Sostuvieron para ello la existencia de "situación previa que es un cuadro de violencia de género psicológica y física en la relación previa y en momentos inmediatos al hecho, colocándola en un estado de indefensión, de sometimiento, de miedo que tuvo como consecuencia fatal el hecho que investigamos... Era él o ella".

Siguió puntualmente el Dr. Garía que "ella percibió que estaba en riesgo la integridad física de ella, su hija y su familia que en distintas oportunidades le dijo que si no hacía lo que quería iba a matarlos a todos, que había una bala para todos".

"Este homicidio fue una respuesta ciega,. incontrolabe por el inminente peligro" afirmó.

Agregó que "hay que ponerse en la situación de la imputada. Le fue comiendo la cabeza. No es una reacción en una situación aislada.... No podemos limitarnos a ver solo el tiro".

Su colega agregó con relación a este tópico que ". la agresión ilegítima existió claramente. Fue probada por todos los testimonios y es concreta y lamentable en violencia de género".

"Muchos hablan de la actualidad o no de la acción. La violencia de género es un delito permanente. Una sumatoria de delitos que pueden ser tipificados. Las amenazas de muerte, las lesiones leves, las penetraciones del arma en su vagina y todo lo que utilizaba en un delito permanente, durante el tiempo permanece".

Y se pregunta "¿cómo no podemos defendernos en legítima defensa y si cuando es una privación ilegal de la libertad o secuestro?".

Luego de recordar su situación personal, su asimetría en esa relación, que se trata de una persona dominada, que se encontraba en período de puerperio y que el nacimiento de la bebé "hizo evidenciar aún más una estructura perversa", afirmó "Era ella o él. Y cuando hablamos de ella, también es ella y su bebé porque aún estaba en ese estado de simbiosis".

Ciertamente, a mi modo de ver, entiendo que el planteo debe ser rechazado.

Y digo esto primeramente porque no se reparó que durante el juicio, la violencia de género y el trastorno mental como consecuencia de aquella, fue lo que predominó en la estrategia defensiva.

Fue precisamente en estos términos que haciendo una evaluación de la prueba que acá se analizó, los defensores entendieron que el conocimiento de lo que estaba bien o mal, lo lícito de lo ilícito, la conciencia y voluntad de López se encontraba abolida o suprimida al momento del hecho.

Fue por ello, a la sazón, que sostuvieron su absolución en los términos del art. 34, inc. 1° del Código Penal.

Sin embargo, con esos mismos elementos de cargo y descargo que debieron analizar, en forma subsidiaria, plantearon una causa de justificación, cuando, antes de entrar al análisis concreto de la cuestión, para evaluar prístinamente su procedencia, necesariamente se requiere que el agente haya obrado con pleno discernimiento y voluntad, para consumar la agresión pero que a la postre encuentra justificación legal.

De contrario, no hay justificación cuando no obstante darse las exigencias sobre los elementos del tipo objetivo permisivo, falte la tipicidad subjetiva que requiere la causal de justificación que se trate. La legítima defensa requiere subjetivamente el reconocimiento de la situación de defensa y la finalidad de defenderse, pues en todas las causas de justificación la intención del autor debe coincidir con la proposición permisiva como única forma de eliminar el disvalor de la acción.

Además, la legítima defensa presupone un estado de necesidad proveniente de la amenaza de sufrir un mal grave e inminente ,generado por una agresión antijurídica y no provocada que permite la defensa de los bienes jurídicos aún mediante la realización de conductas típicas, siempre que el que se defiende no haya debido optar por una conducta menos lesiva.

En este caso no advierto la inminencia de la agresión cuando teniendo en cuenta los propios dichos de la acusada, concluída la satisfacción de las apetencias sexuales de su cónyuge, primeramente intentó cobijarse con la frazada. Cuando éste interrumpió esa posibilidad se levantó, fue al baño retornó y allí se munió del arma dirigiendo su cañón en cercanías del rostro de Márquez, para deflagrar un disparo en esta parte anatómica.

Márquez se encontraba tapado con una frazada cuando su cuerpo fue hallado en el lecho.

De allí que no tengo dudas que la víctima se encontraba con sus defensas, cuanto menos, desatendidas.

El modo de producción de la agresión se ha podido recrear al recurrir nuevamente a la experticia de autopsia, que en sus consideraciones médico-legales da cuenta que la víctima padeció una lesión compatible con las producidas por proyectil de arma de fuego en cráneo.

Aseveró también que "el proyectil que ingresa en el cráneo en la región ténporo-parietal derecho, presenta signos de aproximado o contacto laxo, teniendo una trayectoria de adelante hacia atrás, de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda, emergiendo al exterior por el parietal izquierdo.

Se agrega que dado el cuadro de hemorragia aguda masiva y lesión cerebral con afectación de centros nerviosos vitales, su supervivencia ha sido "escaso" (fs. 127/31) .

El estudio anátomo-patológico efectuado sobre los fragmentos cutáneo y trozos de piel extraídos de la zona afectada para su análisis, concluyó que la imagen histológica de uno de ellos es vinculable a orificio de entrada de proyectil de fuego y el restante vinculable a orificio de salida del proyectil (fs. 333).

Por su parte el Laboratorio de Toxicología y Química Legal determinó que en la muestra de sangre extraída al occiso se constató la presencia de alcohol etílico, siendo su concentración igual a 0,94g/l (fs. 370).

Queda claro entonces que de haber estado atento Márquez o agrediendo a la acusada, jamás hubiera permitido la aproximación del cañón del arma en su rostro y el disparo en modo alguno podía tener esa trayectoria. Además, su cuerpo se encontraba tapado con una frazada, posición concordante también con el ángulo de disparo.

Entonces, no hubo inminencia de un mal.

Además, la propia acusada sostuvo que luego de ello, aferró a la criatura. Se munió de la llave de la residencia. Abrió la puerta y se dirigió a la casa de sus padres.

También recordó que en una ocasión sus tíos arribaron con motivo de su casamiento. Que los fue a visitar aún contra la voluntad de Márquez.

Entonces, en esas circunstancias podía simplemente retirarse de la residencia. Ya lo había hecho pretéritamente. Además sabía donde se encontraban las llaves de la puerta.

De ello concluyo que de las opciones posibles a su alcance, escogió la más grave. La ultimación de su esposo con el arma de fuego, cuando éste no tenía posibilidad de responder. Entonces, el empleo de un arma, cuando la víctima se encontraba distanciado de la situación, resulta a todas luces reprochable.

Al examen físico de la encartada, se constató cicatriz lineal compatible con las observadas por quemadura en cara anterior tercio próxima al de antebrazo derecho de mas de 24 hs. de evolución.

Presenta equimosis circular pequeña en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho de menos de 24 hs. de evolución, siendo ambas de carácter leve.(fs. 40/vta. y sus transcripciones de fs. 53 y 54

Por su parte, en el protocolo para delitos sexuales anejado a fs. 68/70, se da cuenta que al interrogatorio la imputada advirtió de relaciones sexuales no consentidas con el uso de preservativos en la madrugada del día 15 de noviembre del año 2012.

A su examen se constató "lesión lineal de forma oblicua en cara anterior del antebrazo derecho, producida por quemadura" en un plazo mayor a las 24 horas.

Al examen ginecológico presentó abundante hemorragia de etiología ginecológica que dificulta el reconocimiento médico legal ginecológico, por lo que se solicita un nuevo reconocimiento "...cuando se le termine la menstruación y/o se cure de patología ginecológica".

A la evaluación anal, el esfínter no tiene lesiones traumáticas recientes visibles, pliegues radiales también sin lesiones.

Se encuentra lúcida y ubicada en tiempo y espacio con un estado emocional normotímica (fs. 68/9).

Se extraen muestras por hisopados en región anal y bucal.

En estos términos la Dirección General de Asesoría Pericial a fs. 338/9 analizó los hisopos remitidos, más las muestras por ese mismo medio que se hizo de la tonfa y el bastón, como también de la ropa interior entregada por López al galeno.

Al visualizarse las muestras con luz ultravioleta se comprobó la presencia de antígeno específico prostático en la bombacha analizada.

Así las cosas, teniendo en cuenta la pretensa defensiva, para analizar la causal de justificación, además del dolo, unánimemente se sostiene que la agresión tiene que ser actual. Esto es estar en curso o ser al menos inminente.

Creus lo sitúa "cuando el peligro de la agresión es suficientemente próximo como para que el agente se vea obligado a actuar para neutralizarla" (Creus, _____ "Derecho Penal Parte General", pág. 330, Ed. Astrea, Buenos Aires 1992).

Por su parte, Jiménez de Azúa al abordar el papel que juega la necesidad en la justificación lo describe como "oportunidad del empleo de defensa, imposibilidad de usar otros medios menos drásticos, inevitabilidad del peligro por otros recursos pero todo ello en directa relación y subordinación al peligro que amenaza, a la entidad del bien jurídico amenazado y a la figura típica que surge de la

reacción" (Jiménez de Asúa, Luis "Tratado de Derecho Penal", págs. 215 y 225 IV Edición, Losada, Buenos Aires, 1983).

Así, no tengo dudas que la necesidad constituye una exigencia tan básica como el ataque, siendo entonces una condición que no se puede prescindir porque deben analizarse los mecanismos o medios que el agredido tenga a mano para efectuar la defensa.

Entonces con este cuadro fáctico, teniendo en cuenta los informes médicos enunciados, ciertamente la intensidad de la agresión comprobada, dista de la argumentada por la imputada. No obstante no desconozco que el ataque o amenaza debe provenir de una acción humana no necesariamente violenta, pero si agresiva.

Sin embargo, no puedo soslayar que ésta -la agresión- ya había culminado y desde ya que no hubo proporcionalidad del medio empleado por éste para repeler la actividad de Márquez, porque había cesado y va de suyo, entonces la vida de la encausada no corría peligro en ese momento..

Como sostiene la doctrina, es necesario que se actúe en defensa de la persona o derechos y para ello será necesario que haya posibilidad de defensa. "En otros términos que sea posible evitar la lesión del bien jurídico amenazado" (Andrés D 'Alesio obra citada). De contrario es "unánime la doctrina en negar el carácter ilícito a la acción cumplida cuando el peligro ya ha pasado" y esto es así por entender "que sería contradictorio con el orden social pacífico y con el monopolio estatal de la violencia que se pudiera interponer tan ampliamente para fines preventivos la legítima defensa con sus duras facultades"(____ Foontán Balestra "Tratado de Derecho Penal. Parte General, pág. 150, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1990) .

En cuanto a la provocación parece estar de acuerdo la doctrina en conformarse con exigir - como factor excluyente de la legítima defensa-

que la provocación sea voluntaria o consciente, no siendo necesario que, a su vez, constituya un delito o una tentativa (Bustos Ramírez), por lo cual abarca desde el llamado pretexto de la legítima defensa (se provoca para colocarse en situación de defenderse), hasta cualquier otra situación en que el agente se coloca voluntariamente en situación de ser agredido (Nuñez), aunque ello se realice con un acto que no sea antijurídico (Bacigalupo). Según Zaffaroni la suficiencia depende del carácter positivo de la previsibilidad (que el agente pueda prever la agresión como resultado de su actividad) y de la exclusión de la consideración del carácter personal del eventual agresor (por más previsible que sea el ataque ante conductas normales, a raíz del carácter irascible del eventual agresor, no se podrá sostener que aquellos importan provocación suficiente; "no hay provocación por la sola circunstancia subjetiva del agresor de sentirse personalmente mortificado o moralmente afectado" (Bustos Ramírez).

Ahora bien, la racionalidad o necesidad del acto de defensa se conceptualiza de distinta forma en la doctrina contemporánea. Por ejemplo, para Bacigalupo la defensa es necesaria "si la acción del agredido es la menos dañosa de cuantas estaban a su disposición para rechazar la agresión en la situación concreta". Para Zaffaroni implica que "la defensa no puede ser en condiciones tales que afecte a la coexistencia más que la agresión misma", causando "un mal innecesariamente superior" al constituido por ésta.

Por último, debo sostener que el criterio de la necesidad de la defensa y racionalidad del medio nos conduce a incluir en ella un concepto de proporcionalidad o equidistancia, que, en general podría expresarse diciendo que no puede caber en la legítima defensa el acto vulneratorio de bienes muy importantes, como defensa contra ataques de bienes de menor valor. Para Bustos Ramírez la racionalidad del medio nos conduce a la necesidad racional de la defensa misma.

Sobre este punto nos ilustra Creus: "Sin embargo, no se puede decir que los efectos de tal exigencia -implícita- hayan sido uniformemente determinados por la doctrina: para algunos ello implicaría un límite cuando, por ejemplo, la defensa ataca bienes jurídicos fundamentales de las personas, como la vida, para proteger otros mas alejados de dicha personalidad, como la propiedad (Zaffaroni); para otros llega a excluir el derecho de defensa en caso de estrechar relaciones personales en las que se debe emplear el medio menos gravoso "aunque sea inseguro" (Bacigalupo). Pero la verdad es que ha de ser por la vía del criterio de necesidad racional de la defensa, como se solucionen las situaciones extravagantes de legítima defensa.

En síntesis, considero que el episodio enrostrado no se sustenta en ninguno de los requisitos impuestos por la norma para justificarlo, sin advertir causales de responsabilidad justificada ni de exceso en aquella.

En cambio, para estos casos, sostiene en su tratado Andrés D Alessio que las circunstancias extraordinarias de atenuación resultan ser una "...situación intermedia entre el homicidio agravado del art. 80, inc. 1ª y el cometido en estado de emoción violenta del art. 82... se trata de un caso en que no media emoción violenta, pero cuyas particulares circunstancias harían justa la atenuación de la pena..."

Tradicionalmente la doctrina ha entendido que dichas circunstancias pueden surgir en forma simultánea con el hecho o ser preexistentes, en cuyo caso pueden desarrollarse en un plazo corto o largo. Además pueden originarse en la relación que la víctima mantiene con el sujeto activo, proceder de la misma víctima...o incluso surgir de circunstancias relativamente extrañas a las relaciones personales... pero lo relevante en todos estos casos es que, desde un punto de vista subjetivo, la acción de matar debe surgir como una respuesta que haya tenido en

cuenta esas circunstancias extraordinarias de atenuación, de manera tal que no bastará la existencia objetiva de tal circunstancia sin esa relación psíquica.

Todo lo cual ha llevado a afirmar que las circunstancias extraordinarias de atenuación pueden definirse como un conjunto de aspectos que generan una situación excepcional en la relación entre la víctima y el victimario, que vuelve inexistentes las consideraciones que han llevado al codificador a agravar la conducta en orden a la disminución del afecto y el respeto, provocando en el sujeto activo una reacción, sin que se lleguen a dar los requisitos de la emoción violenta.

Sigue el autor: "La particularidad del instituto –así interpretado- es que cuenta con requisitos similares a los de la emoción violenta pero desde esa perspectiva, aunque alguna doctrina intentó equipararlos, la aplicación del presente artículo requeriría que se descarte un estado de emoción violenta excusable, ya que, de darse este supuesto, correspondería aplicar el art. 81...". (CODIGO PENAL DE LA NACION comentado y anotado ANDRES JOSE D ALESSIO Director MAURO A. DIVITO Coordinador. 2da. Edición Actualizada y ampliada. Tomo II, Parte Especial Arts. 79 a 306, pág. 35, LA LEY).

Y para posibilitar el análisis de la cuestión en trato debo ineluctablemente tener en cuenta que "Las circunstancias extraordinarias de atenuación contempladas en el artículo 80, parte final, del Código Penal, se encuentran en la menor culpabilidad del autor, y tienen relación directa con uno o más hechos que impactan en el ánimo del victimario generando como reacción su conducta homicida (CPE Art. 80 parte final TC0003 LP 30339 RSD-528-10 S 15-4-2010, Juez BORINSKY (SD)- OBS. DEL FALLO: y su acumulada causa n° 10345. MAG. VOTANTES: Borinsky - Violini. TRIB. DE ORIGEN: R0300MP).

En razón de lo expuesto, he de votar por la afirmativa en cuanto a la atenuación de la responsabilidad de la acusada y por la negativa en

referencia a la inimputabilidad y legítima defensa o su exceso en subsidio, pregonado, por ser ello mi sincera convicción (arts. 371 inciso 4, 210 y concordantes del C.P.P..

A la misma cuestión la Sra. Jueza, doctora Altamiranda dijo:

a) Tanto el titular del Ministerio Público Fiscal como el representante de la Particular Damnificada argumentaron y fundaron la inexistencia de la inimputabilidad en función de la manda del inciso primero del artículo 34 del Código Penal alegada en primer término por la defensa técnica.-

Negaron la existencia de eximentes y ambos formularon acusación en los términos del artículo 80 última parte del Código Sustantivo.-

La Fiscalía consideró que en el caso existió violencia de género.-

El representante de la Particular Damnificada negó este extremo.-

Producidos los alegatos y en el transcurso de la deliberación por los fundamentos expuestos por el colega de primer voto, el Pleno descartó en el caso en análisis la aplicación del artículo 34 inciso primero del Código Penal.-

De igual modo por unanimidad y a partir de los testimonios de los vecinos del barrio de la imputada y de las manifestaciones de las expertas vertidas en las extensas jornadas de audiencia oral y pública, se tuvo por acreditado en el caso la presencia de los rasgos típicos de las relaciones interpersonales en el marco de la violencia de género.-

b) A esta altura debo decir que en coincidencia con el voto que en orden me precede, entiendo que la enjuiciada dió cuenta del padecimiento que vivió antes del hecho que culminó con la vida de Marquez.-

Y tal como sostuviera en la deliberación realizada inmediatamente después de escucharse los alegatos y cerrarse el debate, entiendo que en el caso se encuentra presente la causal prevista en el artículo 34 inciso 6 de la ley fonal invocada en planteo subsidiario por la defensa técnica a los fines de tener por justificada la acción desplegada por su pupila procesal.-

Conforme los fundamentos que expondré, advierto la existencia de los requisitos para contemplar la aplicación de la justificante.-

La existencia de una causal de justificación como lo es la legítima defensa, importa la concurrencia de los tres requisitos que establece el artículo 34 inciso 6 del Código Penal, toda vez que aquellas conductas penalmente típicas, pero legalmente toleradas, deben producirse dentro de los estrictos límites que fija la ley.-

Reza el artículo 34 inciso 6 del Código Sustantivo “El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: a) Agresión ilegítima, b) Necesidad racional del medio empleado y c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.-

A fin de verificar la concurrencia de los requisitos mencionados, transcribiré -en lo esencial- la declaración de la imputada vertida tanto en la investigación penal preparatoria -que obra a fso. 58/60 e ingresa por su lectura a conocimiento de este Cuerpo por acuerdo de partes- y la que prestará en la última jornada de recepción de prueba en el transcurso del debate oral y público.-

La imputada asistida por la Defensa Oficial declara ante la Fiscalía de la etapa penal preparatoria el mismo día del hecho que se le endilga -a tenor del artículo 308 del ritual- y siendo la hora 20.10.-

En efecto, el hecho que le reprocha el Ministerio Público Fiscal acontece aproximadamente a la hora 04.15 del día 16 de Noviembre de 2012.-

Así, luego de informar que _____ Marquez era su legítimo esposo “desde hace un año y dos meses a la fecha” dijo que “desde el inicio

de la relación me maltrató y me amenazaba que iba a matar a mi familia y me iba a matar a mí, nunca dejó que nos separemos”.-

“El una vez me planteó de separarnos y le respondí que si y me gritó puta de mierda vos te quieres separar porque me quieres dejar y traer otro macho acá, cosas así, yo no podía separarme. El siempre me amenazó con su arma reglamentaria, me decía que a él no le iba a temblar la mano y me apuntaba con la pistola y le ponía una moneda en el cañon y y me decía mirá no me tiembla la mano yo a 25 metros le vuelo la cabeza a cualquiera”.-

Dijo en relación al suceso en análisis “anoche nos íbamos a acostar como a las once de la noche, ya había dormido a la bebé y pone una película pornográfica, bueno tuvimos relaciones y se levantó y fue a buscar la tonfa, ya con la cara transformada, no era el mismo que cuando comenzamos y le puso un preservativo a la tonfa. Bueno me puso por atrás pero un poco nomás no me lo llegó a poner, yo me dí vuelta y me negué. Yo cerré las piernas y me gritaba abrí las piernas puta, abrí las piernas puta y me abrió las piernas a la fuerza, tirándome de los pelos, pegándome cachetadas y me puso la tonfa con preservativo por la vagina”.-

Respondió “el preservativo quedó en el piso, creo que había cuatro y uno solo usamos nosotros y los otros tres los usó con la tonfa y el bastón”.-

Dijo “yo padezco asma y el sabe que yo no me puedo tapar ni siquiera con una sábana y él me tapó la cara con una frazada y yo no podía respirar y hasta que pude zafar de la frazada y se me tiró encima y no me dejaba respirar y cuando sale me acaricia la cara y me dice mi amor esto es para que te cures, es una fobia lo que vos tenés, después sacó la pistola y me la ponía en la cabeza, en el ojo, en la boca, en el oído, no se como hacía pero gatillaba y no salía la bala”.-

“Luego apuntó a la bebé desde la cama y se reía y me decía querés que le tire?”.-

“Para todo esto me pegaba cachetazos y me tiraba de los pelos y yo le pedía por favor que me deje la bebé que no le haga daño”.-

“Anoche me dijo que iba a matar a la madre dado que el padre se suicidó por culpa de la madre y me dijo que le gustaba el olor a sangre caliente”.-

“Anoche un vecino le habló mal de mí y él quería que esta noche fuéramos a un lugar los dos con un arma cada uno y que yo le pegue un tiro y si no lo mataba él nos mataba a los días y yo le dije que sí lo haría”.-

“A mi me daba mucho miedo denunciarlo porque el siempre me decía que me iba a matar a mi, a mi nena y a mi familia”.-

En su declaración incluye relatos de episodios de la difícil relación matrimonial que sostenían.-

Retomando el momento del suceso que culmina con la muerte de Marquez dijo “Luego de apuntarme con la pistola a mí y a mi bebé por horas tirándome de los pelos me dice ahora me voy a dormir. Yo me acosté y me tapé, me dijo sacate la frazada no te la merecés, entonces fui a buscar otras frazadas y se levantó y me las sacó por la fuerza. El se acostó y se dio vuelta y el arma estaba entremedio de los dos en la cama entonces agarré el arma y le disparé, ayer me verdugueó demasiado, siempre me verdugueaba pero ayer fue demasiado”.-

Concluye su declaración diciendo “Hoy no quiero declarar más la verdad que estoy muy mal (la declarante estuvo angustiada toda la audiencia y su relato se quebraba)” consigna el acta que plasma la diligencia.-

También fue oída en el transcurso del debate oral y público, en los términos del artículo **358** del ritual. Sus manifestaciones son coincidentes con la prestada ante la señora Fiscal de la etapa de investigación, aportó datos y detalles a preguntas de las partes.-

Sus manifestaciones se extendieron por aproximadamente dos horas reloj, en las que relató lugar en el que se conocieron, momento en el que se inicia la relación y detalles de la convivencia.-

Refirió que se conocieron en un cumpleaños y que se pasaron los números de los celulares. No obstante, no aceptó salir hasta dos años después “Yo le decía que no. Era más chico y yo era amiga de la mamá”.-

“Nos empezamos a ver en una plaza. Siempre fue muy cariñoso pero al tiempito se empezó a molestar porque la gente me saludaba. A él no le gustaba que la gente me saludara. A él no lo saludaba nadie porque se decía que era muy agresivo con la gente”.-

“Enseguida quiso llegar a mi casa. Era lo que él quería. Esta bien, lo llevé, lo presenté como novio primero a mi hija de catorce años y después a mis padres y hermanos”.-

“Cuando empezó a venir a mi casa, tenía la obsesión de quere estar todo el día. No me dejaba hacer las cosas en mi casa. Quería esta todo el día en mi casa. No era que yo no quería. No me daban los tiempos. Yo era ama de casa, vendía comida a la tarde. Yo estaba muy enamorada. Tenía 34 años. El diez menos”.-

“Yo le dije que no me daban los tiempo para hacer mis cosas. Se molestó mucho. Yo le decía que esta casa era de mis padres. No era mía. Yo no podía hacer lo que quería en esa casa. Allí vivíamos mis papas, mi hija Rocío y mi hermano al fondo”.-

“Mi papá me dijo que no daba para que esté todos los días. Entonces yo le dije que nos encontraramos un día en la plaza y otra en mi casa. En la casa de él no me aceptaban por los años que teníamos. Tampoco les gustaba mi cuerpo. Me discriminaban por ser gorda. Yo a la casa donde él vivía fui embarazada cuanto tenía cinco o seis meses”.-

A esta altura dijo "ya empezó con los primeros cachetazos. Se molestaba porque me saludaban. Me decía qué? Ya te lo cogiste a éste? Puta, te gusta. No le importaba si era un anciano o una criatura de catorce años. Todo el tiempo me trataba de puta. Yo sólo estuve con él".-

Recuerda que "él me pidió para que tengamos un bebé. Yo quería un bebé. Me dijo que iba a cambiar con el embarazo. Lo decía porque él sabía que no me trataba bien. Gritarme, pegarme cachetazos o sacudones en ese tiempo, tratarme de puta, atorranta".-

"Me tiraba de los pelos. Me pellizcó siempre, me agarraba de atrás, yo tenía que mirar para abajo. Cuando caminaba con él tenía que andar con la cabeza baja porque saludaba a alguien y iba a haber problemas".-

"El primer mes no quedaba embarazada. El se enojaba, me decía que la tenía muy chica y yo muy grande. Yo le decía que íbamos a tener muchas oportunidades, vamos a buscar. Me decía que yo estaba vieja".-

"En Enero me hago el test y me salió positivo. Yo me puse contenta. El demostró alegría en ese momento. Pero no cambió. Al contrario, era peor. Ir por la calle era terrible. Me decía, mirá mirá ese te miró el culo".-

"Era todo muy exagerado. El me agarraba y me daba besos en la calle exagerando, para demostrar que nos llevábamos bien. Demostrando algo que no era".-

"Yo tenía un embarazo de alto riesgo por la presión y por el peso. Me mandaron reposo absoluto. En lo de mi mamá lo hacía".-

En estas circunstancias "él quería tener sexo. Me decía cosas. Me lastimaba con las manos. Yo no quería. Yo solo tenía una cortina en vez de puerta que nos separaba de la pieza de _____. Me decía que le haga sexo oral. Yo no quería porque podían entrar mis padres, mi hija. Yo le decía que no. Muchas veces me lastimó con las manos, me metía la mano en la vagina".-

“Todos los días la misma historia. El quería tener sexo. Yo le decía pará que no puedo. El se levantó y estaba erecto. Se pega a mi cuerpo y me dice mirá como lo tengo. Que culpa tengo yo. Yo miro cualquier cosa y se me para. El vivía excitado”.-

Relata la imputada que poseía un terreno en el que su hermano estaba haciendo locales “le pedí a mi papá ir a vivir ahí. Me dijo que sí. Me pusieron el techo y nos fuimos a vivir. Era en Montiel y Ginebra de Lomas de Zamora”.-

En este domicilio es en el que sucede el hecho ventilado en la audiencia oral y pública.-

Relata “ahí empezaron los matratos todos los días. Yo ya estaba embarazada. No me dejaba salir. Yo no podía pisar la calle, solamente con él. No me dejaba salir”.-

“No podía pisar la vereda. El para lavar los platos estaba al lado mío porque la pileta estaba afuera” y comenta un episodio de celos de Marquez respecto de una criatura de catorce años que se acercó en estas circunstancias.-

“Vivía encerrada. Todo el embarazo maltratándome. Pasé mal el embarazo. No pude hacer reposo. El me llevaba al hospital, a todos lados con él. El se iba a trabajar y me dejaba encerrada con llave, la llave se la llevaba él”.-

Dijo “yo no podía tener contacto con nadie, ni con mi familia. No podía hablar con nadie”. Explica que la propiedad tenía una ventana pequeña hacia calle Montiel y que la ventana más grande no se usaba porque estaba tapiada con maderas que colocó Marquez. En la ventana restante “teníamos un ropero”. Interrogada por la defensa por el ingreso de la luz solar respondió “no tenía luz esa casa”.-

Destaco que he transcripto hasta aquí el relato de la enjuiciada en la audiencia de vista de causa para procurar reconstruir la relación de la pareja que conformaba la misma con _____, las circunstancias en que

ambos se conocen hasta que se establecen en la vivienda en la que acotece el fatal desenlace.-

Volveré más adelante sobre otros aspectos relatados por _____ López, puesto que ahora me in_____ transcribir sus manifestaciones en torno a la noche del 16 de Noviembre de 2012.-

A preguntas de la Defensa dijo en relación al día del suceso que nos convoca “el puso una película como siempre, pornográfica. Tuvimos relaciones, podemos decir bien. El estaba arriba mío con la cabeza gacha. Se levanta y me mira con la cara transformada, con los ojos idos”.-

“Yo ya sabía que algo se me venía a mi. Agarró la tonfa, le puso un preservativo y me quería abrir las piernas. No quiero. Abrí las piernas puta me gritaba. Yo no quería. Hasta que al final a la fuerza me abrió las piernas. Me lo quería poner por atrás. Yo me negaba, yo sentí que me lo apoyó. Que no, le decía. Me insultaba. Me lo puso por la vagina. Me agarraba de los pelos. Me quise bajar de la cama, me agarró de los pelos y me subió”.-

“Esa noche me ahogó. Me tapó con las frazadas. Despues se me tiró encima. Puso su panza en mi cara. Yo no podía respirar. Cuando sale yo salgo, no podía respirar, tengo asma y me toca la cara y me dice: mi amor esto es para curarte, vos lo que tenés es una fobia”.-

Este relato lo realiza entre llantos.-

Comenta otros sucesos y retoma diciendo “El apoyó la tonfa, yo me moví. No entró pero eso era lo que el quería. Me la puso por la vagina. Me empezó a apuntar a mí, que me iba a tirar a la cabeza, a todos lados. En el oído, en el ojo. Se paró en la cama, la apunta a _____. Yo estaba sentada en la cama”.-

“El se para en la cama. Se empieza a reir con mala cara, me dice querés que le tire? Y la mira a _____. Y yo le abracé las rodillas y le dije no _____ por favor dejala a ella, no ves que ella está durmiendo, es un angelito como le vas a hacer

esto. Dejela _____, dejala. Que me haga lo que me tiene que hacer a mi pero que a _____ la deje. Yo le pedía por favor, arrodillada y abrazandole las rodillas, que por favor la deje a _____. Que a mi me haga lo que quiera”.-

Responde “nunca la habia apuntado antes a _____. Era la primera vez. Y yo tenía miedo”.

La defensa le pregunta ¿pensó que era en serio o que jugaba? Respondiendo “el no jugaba señora, no, el no jugaba. El era capaz de todo hasta con su propia hija”.-

También respondió “yo me siento mal, nunca pensé que iba a hacer algo así. Yo tenía una vida normal. Nunca pensé que iba a llegar a esto. Nunca pensé que iba a matar a una persona, todo esto. Que iba a estar en la carcel. Todo esto nunca lo pensé”.-

Prosiguió diciendo “Esa noche yo temí por la vida de las dos y tambien de otras personas que pudieran escuchar algo y vengan para ver lo que sucedió y él los iba a matar. Pensé en _____, como que yo ya estaba si me mata, me mata. Yo no quería que le haga algo a _____”.-

Por su parte, interrogada por el titular del Ministerio Público **Fiscal** dijo: “En un momento me voy a dormir. Yo pensé gracias a Dios esta noche terminó. Me acuesto. Me tapo. El me la saca, me dice que no la merezco”.-

“Me saca la almohada. Agarro otra frazada y me la tira. Yo me voy al baño. Al volver me maltrató. Me agarra de los pelos y me lleva la cabeza al pene y me dice chupá hija de puta. Chupala como se lo haces a los demás. Me pegaba cachetazos y me decía que no llore y que se la chupe con ganas”.-

“Tambien me dijo que al otro día tenía yo que matar a un vecino, que le dicen el Cabezón porque le había hablado mal de mí. Que si no lo mataba nos iba a matar a _____ y a mí. Que al otro día ibamos ir los tres para matar al Cabezón”.-

“Yo no estaba bien. Fueron muchas horas de maltrato. No solo golpes, sino también insultos. Qué? Te duele? Y yo no estaba bien, yo estaba mal de la cabeza. Yo no sé que me agarró terminar haciendo eso. Yo no sé de dónde saque el arma”.-

“El me dijo ahora vas a empezar a sufrir”.-

“Con todo lo que yo estaba pasando no sé que me esperaba. Yo cuando me dí cuenta ya le había pegado un tiro”.-

Recuerda “después ya me veo en la casa de mi papá para que llame al 911, le dijeron que llame al 107 porque aún respiraba. Después me llevaron a la Comisaría”.-

b.1) Veamos los requisitos legales.-

b.1.1) En primer lugar: Agresión ilegítima

Dado el contexto en el que ha acontecido el suceso ventilado en audiencia oral y pública, recuerdo que el derecho a tener una vida libre de violencia se encuentra regulado a nivel internacional en la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW); y en el ámbito regional, en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), ambos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional).-

La ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, cuya aplicación es de orden público establece como Derechos Protegidos en su artículo 3 todos los reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los derechos de los niños y la ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescente. Entre otros y en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones,

respeto a la dignidad, a la seguridad personal, a la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, garantizando también un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.-

El artículo 4 define lo que es violencia contra las mujeres como: “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.-

El artículo 5 establece los distintos tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial.-

Se define la violencia física como “La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física”.

Es violencia psicológica “La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.-

Se define a la violencia sexual como “cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas,

coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres”.-

En cuanto a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, el artículo sexto especifica a la violencia doméstica como “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”.-

A esta altura, corresponde decir que tal como lo adelantara, conforme al material probatorio ampliamente analizado por quien me precede en el orden de voto, la imputada vivía su relación marital en un dramático contexto de violencia doméstica.-

Consecuentemente, se ha probado la agresión ilegítima por parte de Marquez hacia la ahora enjuiciada. Agresiones que se sucedieron a lo largo de la relación y presentes en la madrugada del 16 de Noviembre de 2012. Considero también en el punto, que en la ocasión en que acontece el evento en análisis, Marquez también amenazó con matar a la pequeña bebé fruto de la unión entre ambos.-

Siguiendo a Jeschek digo que “es agresión toda lesión o puesta en peligro, por parte de una persona, de un interés del autor o de otro, protegido por el ordenamiento jurídico” (Tratado de derecho penal, parte general, trad por Manzanares Samaniego, pag.303, II,Ed. Comares, Granada, 1993, citado en Régimen Penal Argentino, Ed. Legis, pag 0182, año 2006).-

b.1.2) Así, verificada la existencia de una agresión ilegítima, en el sentido exigido por la manda del artículo 34 inciso 6 del Código Sustantivo, debe determinarse la necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.-

Exigencia que se determina según el conjunto de circunstancias bajo las que se verifican la agresión y el rechazo, y en especial, según la intensidad del ataque, la peligrosidad del agresor y su modo de actuar, así como considerando los medios de defensa disponibles. La necesidad de defensa ha de juzgarse “ex ante”, es decir, como un prudente tercero hubiera apreciado las circunstancias. Sin embargo, el agredido no tiene por qué limitarse a la mera defensa, sino que puede también defenderse mediante el contraataque (defensa ofensiva). Por principio, en la comprobación de la necesidad de la acción defensiva, no se realiza ponderación alguna sobre la relación valorativa de los bienes en juego (op.cit, pagina 308).-

Agrega Maurach que “la persona en situación de legítima defensa ha de escoger aquel medio y aquella clase de defensa que, en el caso concreto, irroguen el menor daño. Pudiendo en todo caso recurrir a aquellos medios que obliguen al agresor a abandonar su agresión independientemente de su voluntad. No es preciso que soporte daños a bienes propios, ni tampoco debe limitarse a aquellos medios defensivos menos peligrosos o mas inseguros, en cuanto al éxito de su defensa. Si no existe otra alternativa, el medio elegido será el necesario (Maurach-Zipf, Tratado de Derecho Penal parte general, T.I, pag. 452 nro.32, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1994).-

Las pruebas producidas durante el desarrollo del juicio oral y público evidencian que frente al inminente peligro no sólo para su vida sino también de la de su hija menor implicaba la conducta de _____ Márquez, la enjuiciada repele la agresión mediante la utilización de un arma de fuego, provocando una única herida en la zona frontal del cráneo de la víctima -según informe de fs.716, sin signos de proximidad o contacto firme contra el plano dérmico o piel, disparo alejado al plano de piel mayor a 50 cm- que causa su posterior óbito.-

La conducta de _____ Marquez a la que me refiero es la realizada en la noche del evento que nos convoca. Noche durante la que maltrató a la imputada por horas, la insultó, la golpeó, la accedió carnalmente contra su voluntad y del mismo modo le introdujo en su cuerpo el elemento denominado tonfa. Una vez más no respetó la abstinencia sexual post parto. También la asfixiaba con las frazadas dificultando su respiración y conociendo que era asmática, más allá de que la fatal víctima consideraba una fobia tal situación.-

También en esa trágica noche _____ Marquez amenazó a la enjuiciada y a la pequeña niña de poco más de cuarenta días de edad, con el arma de fuego de su propiedad. Apuntó a ambas. Es más, interrogaba a López ¿Querés que le tire? En referencia a la pequeña _____.-

Destaco que el arma de fuego era de propiedad de _____ Márquez y que no se ha acreditado que otra persona más que él la cargara y que él mismo luego de haberla esgrimido a lo largo de la noche para satisfacer sus demandas sexuales y con la que también apuntara no solo a la enjuiciada sino también a la pequeña bebé, se dispuso a dormir en la cama que compartían y colocó el arma de fuego entre medio de los dos -dijo López al tiempo del artículo 308 del ritual- recordando la enjuiciada en la audiencia oral y pública que las últimas palabras que Marquez dijo fueron “ahora vas a saber lo que es sufrir”.-

Por eso sostengo que poniendo de este modo en riesgo no sólo su propia vida sino también la de la pequeña _____ que procuró proteger, _____ López utilizó el único elemento que tenía inmediatamente a su alcance, de un modo que aparece como racional teniendo además en consideración el estado de trastorno mental transitorio que la embargaba y del que dieron cuenta las Peritos en Psiquiatría que depusieron en juicio a lo que adujo el estado puerperal. Desde la percepción de la imputada y en el estado psíquico en que se hallaba, ese era el único medio inmediatamente a su alcance para defender su integridad y la de su hija.-

En efecto; en ese estado la enjuiciada se encontraban primordialmente afectada por las emociones y por los rasgos primitivos de la personalidad tal como expusiera la Dra. García quien afirmó “las situaciones vividas hacen que se produzca un estado de emoción frente a factores externos por circunstancias agresoras muy importantes” “Salen para afuera etapas primitivas de la personalidad” Aclarando que “cuando se actúa en forma primitiva se pasa al acto sin frenos inhibitorios”, mencionando más de una vez “acción primitiva”.-

No seré novedosa al admitir la complejidad del cerebro humano. Con suma prudencia y moderación es preciso evaluar los dictámenes de los expertos. Y en tal sentido las acciones primitivas se relacionan con los elementos básicos de supervivencia. Acciones profundamente enterradas en el cerebro, las mismas acciones que desde épocas remotas dirigieron actos vitales de nuestros antepasados. Y entre ellos se encuentra el deseo sexual, la búsqueda de comida y agua, y las respuestas agresivas del tipo lucha/corre.-

Considerando que la relación entre _____ Marquez y _____ López signada por la violencia física, psicológica, sexual, el aislamiento y la violencia doméstica sostenida en el tiempo que llevaban legalmente unidos, se encontraba en una escalada extrema de la espiral de agresión con lo que no es exigible la identidad ni la proporcionalidad del medio o la opción por un medio menos lesivo.-

Sabido es que la violencia doméstica se ejerce de manera continuada y múltiple, un ataque sucede a otro y la enjuiciada indentificaba esas situaciones de peligro.-

Y no me pasa inadvertido que el arma de fuego fue colocada por Marquez entre medio de los dos, por lo que se encontraba a disposición de ambos.-

Resulta de los dichos de _____ Lopez que era sometida a permanentes vejámenes y degradaciones, y que en la ocasión corría peligro no solo ella sino su hija _____ y sin posibilidad para escapar de esa situación. Estaba en la que tambien era su casa y era de madrugada. Relató que toleró la violencia psíquica, sexual y física a los fines de que la pareja prosperara; dijo que también fracasó en todos los intentos para ayudar a rehabilitar a su esposo y vivir una vida mejor. No obstante siguió a su lado aún a costa de poner en riesgo su integridad y su vida. Dijo la imputada que estaba enamorada de Marquez pero tambien dijo que la vida a su lado era terrible y que le tenía miedo y en ocasiones terror. Afirmó “era capaz de todo hasta con su propia hija”.-

El contexto de violencia supone posibilidades menguadas de respuesta de una mujer que sufre maltrato en forma sistemática y que vive bajo condiciones de control.-

En vista del panorama fáctico y valorando el caso con el criterio antes reseñado, teniendo en cuenta el historial de violencia y la extrema escalada de la agresión al tiempo del hecho que nos convoca, entiendo que la defensa utilizada por la enjuiciada, fue ejercida a través del único medio que disponía, la única posibilidad concreta de defensa a su alcance en ese momento.-

En cuanto a la relación de fuerzas entre atacante y atacada y los medios utilizados debo decir que la enjuiciada había dado a luz a la pequeña _____ hacía poco más de cuarenta días, con lo cual se encontraba en estado puerperal.-

Por otro lado el informe retrospectivo sobre la presencia de alcohol en sangre de quien fuera en vida _____ Marquez realizado por médico forense de la oficina de la Asesoría Pericial que luce a fs.626/41 e incorporado por su lectura por acuerdo de partes, resulta que “a las 03.00 horas -del día de su deceso- habría presentado una alcoholemia de entre 1,39 y 1,43 g/l. A las 03.30 habría presentado una alcoholemia de entre 1,32 y 1,37 g/l... “los que comportan una disminución de la atención y de la memoria, parcial desorientación, coherencia de las ideas es escasa, habilidad motora claramente disminuida, con desarrollo de conductas insólitas y desadaptadas por liberación de los frenos inhibitorios”.-

En estas condiciones _____ Marquez portaba un arma de fuego cargada -con catorce proyectiles intactos al tiempo de ser incautada- con la que apuntaba a su esposa y su hija de poco más de cuarenta días de vida, que dormía en una pequeña cuna al costado del lecho matrimonial. Recuerdo que la enjuiciada dijo que con su arma de fuego en mano y apuntándola le preguntaba si le tiraba un tiro a la bebé.-

La enjuiciada dijo en relación al momento del hecho que _____ Marquez “no jugaba, que era capaz de todo hasta con su propia hija”.-

Sabido es que cuando el artículo 34 inciso 6 del Código sustantivo menciona los verbos repeler o impedir con ello establece un límite temporal de suma importancia a los efectos de evaluar la actualidad de la agresión puesto que de ello se deriva el requisito de que aún exista la posibilidad de conjurar la agresión, siendo entonces necesario que todavía exista la necesidad de la defensa.-

Correlativamente, el peligro no debe haber desaparecido, convirtiéndose en una lesión consumada y agotada, puesto que el ordenamiento jurídico no ampara actitudes vindicativas.-

A esta altura debo decir que considero que el medio empleado por _____ López para repeler la agresión fue necesario y racional, acorde a las circunstancias del caso en análisis.-

Me pregunto, ¿podía _____ López optar por otro medio menos vulnerante que el utilizado? ¿se le puede exigir que en las particulares circunstancias que vivenció en lugar de defenderse utilice la opción de huir del lugar? La respuesta es no, máxime cuando el agresor la había amenazado colocando el arma de fuego entre ambos, cobrando actualidad la agresión para la enjuiciada y su hija.-

Y de esa circunstancia resulta que la agresión no había cesado, verificándose por lo tanto el requisito de actualidad necesario para la procedencia de la causal de justificación invocada por la defensa técnica de _____ López, para lo cual la agresión debe estar en curso o al menos ser inminente en el sentido que debe ser lo suficientemente próxima como para que la persona se encuentre compelida a actuar para poder neutralizar el peligro puesto que, reitero, el ordenamiento jurídico no ampara actitudes vindicativas.-

Dijo “esa noche yo temí por la vida de las dos y también de otras personas que pudieran escuchar algo y vengan para ver lo que sucedió. El los iba a matar. Pensé en _____, como que yo ya estaba, si me mata, me mata. Yo no quería que le hiciera algo a _____”.-

Por otro lado el domicilio también pertenecía a López aunque quien poseía las llaves de la vivienda era el propio _____ Márquez quien además tenía un amplio conocimiento sobre el uso de las armas de fuego dada su condición de funcionario policial.-

A mi criterio conforme las pruebas que obran en la presente causa, _____ López no excedió la defensa en intensidad o en su extensión, sino por el contrario, se limitó a neutralizar el ataque.-

Siguiendo a Maurach (cfr.obra citada, pag. 158, 38; Jeschek, obra citada pagina 306) digo que solo frente al ataque de un inimputable puede, en principio, exigirse la huida, pero la facultad de defensa queda incólume.-

En estas circunstancias narradas se torna sumamente difícil imaginar una actitud menos lesiva para quien se defiende, _____ López no podía retirarse del lugar sin que Márquez lo advirtiera. Retirarse del lugar lo era a riesgo de su propia muerte o la de su hija, o la de ambas.-

b.1.3) El último requisito legal de la legítima defensa es la falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.-

La prueba rendida y producida durante el desarrollo del juicio demuestra que no existió provocación previa alguna por parte de _____ López.-

c) Así, es que objetivamente la conducta de López debe considerarse justificada a la luz de lo normado por el artículo 34 inciso 6 y 7 del Código Penal.-

Desde el punto de vista subjetivo, existe acuerdo en la doctrina acerca de que para considerar una conducta ejercida objetivamente en defensa de un derecho, se requiere que el autor obre conociendo las circunstancias que fundamentan la exclusión del ilícito, esto es, la agresión ilegítima de que es objeto así como que los medios que utiliza en su defensa son los requeridos en esa situación.-

Parte mayoritaria de la doctrina además de ese conocimiento, exige una específica finalidad defensiva en el autor, esto es, que obre para defenderse (Bacigalupo, Manual de Derecho Penal). En sentido contrario, exigiendo solo el conocimiento de que concurran los presupuestos de una causa de justificación Gunter Jakobs “Derecho Penal, Parte General, pag.433).-

Hago más las palabras del Dr. Sal Llangués en causa registrada en el Tribunal de Casación Penal Provincial bajo el nro.23.734 del 18 de Febrero de 2009, “Desde el abordaje dogmático se acude a un paradigma arqueológico tributario del

dolo “malo” distinguiendo lo que sería el ánimo defensivo del dolo de homicidio negando el primero y afirmando el segundo. Cuando uno asume una actitud defensiva lo que quiere es invalidar al agresor, lo que en los términos de la propia ley, bien que referida a las defensas presuntas importa legitimarla “cualquiera sea el daño ocasionado al agresor”. En la moderna doctrina el dolo es un dato avalorado que revela el querer del sujeto y que -si se da en el contexto de una defensa legítima- es de herir o matar para conjurar el peligro”.-

De la prueba producida y rendida resulta que ha quedado debidamente acreditado que la aquí imputada, además de tener conocimiento de la agresión de que era víctima, así como de la cualidad defensiva de los medios por ella utilizados, actuó con el específico propósito de defender su vida y la de su hija.-

De tal modo que, cumplidos los requisitos objetivos y subjetivos de la legítima defensa, debe tenerse por justificada la conducta llevada a cabo por _____ López-

d) Entiendo que la presunción de inocencia -constitucionalmente garantizada-, impone a la acusación la carga de la prueba por encima de cualquier duda razonable.-

Digo ello por las particularidades del suceso traído a juicio, puesto que transcurrió sin la presencia de testigos.-

Así, he ponderado la prueba de cargo y de descargo brindada por la propia imputada.-

En efecto la imputación de la muerte de _____ Marquez a la enjuiciada por parte del Ministerio Público Fiscal y del representante de la Particular Damnificada, resulta de la propia atribución de López de una conducta que importa autoría de un homicidio.-

De la lectura de sus dichos a pocas horas de acontecido el suceso y de las manifestaciones realizadas en la audiencia de debate oral resulta la concurrencia de los elementos de la legítima defensa.-

No tengo motivos para no dar crédito a la totalidad de sus dichos.-

No he descartado ningún tramo de las declaraciones brindadas por _____ López puesto que me han resultado sinceras y veraces.-

La diligencia cabeza de estas actuaciones que describe la escena del hecho y que ingresa por acuerdo de partes por su lectura, ha sido recreada por el funcionario policial Fabio Sebastian Matucheski en la audiencia de vista de causa. Así dijo que al arribar al domicilio “el padre de la imputada dijo que la hija llorosa fue a su domicilio y le dijo que le había tirado un tiro” al esposo.-

Le informa que su hija se encontraba en el domicilio de al lado y al concurrir la encuentra “sentada y llorosa. Decía que era él o ella”.-

Refirió que la encontró en estado de shock, llorosa y temblorosa”.-

En la habitación en la que se encontraba el cuerpo de Marquez “había preservativos en el piso, mínimo dos usados y un par de paquetitos sin usar”. También “en el dormitorio había una tonfa a la que no le dedicó puntual observación” y dijo que “con este arma la hostigaba dijo en mi presencia” la enjuiciada.-

De tal modo, los dichos de la enjuiciada se corresponden con las manifestaciones del Subcomisario Matucheski.-

También el funcionario policial participó de la incautación de dos armas de fuego. La que se utilizara en el evento en análisis y otra que se hallaba sobre una cómoda en la misma habitación donde se encontraba el cuerpo de Marquez.-

Los dichos de _____ López no han sido desvirtuados, por lo que reitero que a todo evento, la duda favorece a la imputada.-

Concluyo. _____ López obró en defensa propia y de la persona de su hija (artículo 34 inciso 6 y 7 del Código Penal).-

e) Entiendo que con lo expuesto, he dado respuesta a la discrepancia planteada en cuanto a la inexistencia de la justificante alegada por el Ministerio Público Fiscal y el representante de la Particular Damnificada al tiempo de formular sus réplicas.-

En razón de lo expuesto, se torna innecesario avanzar en el análisis y tratamiento de las restantes cuestiones previstas en el artículo 371 del ritual.-

f) Antes de finalizar quiero mencionar a la pequeña _____, nacida el 28 de Septiembre de 2012 tal como lo acredita el certificado obrante a fs.49 del incidente de morigeración a la prisión preventiva que corre por cuerda.-

No debo dejar invisibilizadas otras circunstancias de violencia que padeció al margen de la que ocurriera la noche del deceso de _____ Marquez y a la que ya me he referido.-

En efecto; la bebé apenas superaba los cuarenta días de nacida cuando acontece el fatal desenlace. Durante su corta vida convivió en el ambiente familiar descrito más arriba.-

_____ López relató ante el Tribunal y las partes cantidad de situaciones agresivas y de violencia doméstica que incluían a la beba.-

Relató que cuando se casó con _____ Marquez, _____ tenía una semana de vida. Esa noche de la unión marital “tuve que hacerle sexo oral toda la noche. No me dejó dormir. No me dejó darle el pecho a la nena. Yo la pasé muy mal. Cuando yo le daba el pecho él venía y me sacaba el otro pecho y me pasaba el pene por el pecho y yo tenía que hacerle sexo oral”.-

“Yo con la nena dándole el pecho”.-

“La primera vez que me lo hizo yo me levanto y me dice a dónde vas?
Me voy a lavar el pecho. Tenía semen. No te laves que ella nació de ahí”.-

“No _____ le digo, cómo le voy a dar eso. Ahí me empezó a cachetear.
Me agarró de los pelos. Yo no le dí. Ya se durmió le dije”.-

_____ “nunca quedaba llena. No tomaba todo lo que quería tomar.
Todos los días lo mismo”.-

“El se masturbaba delante de mi y acababa en mi pecho y me decía que
no me lave, que eso era leche también. Yo no lo permití con _____”.-

También recordó que “otro día estábamos en el colectivo, en el asiento
de dos. _____ lloraba. Una señora me pregunta si tomaba pecho la nena. Si le digo y la
señora me dice ¿por que no le das? El se me acercó al oído y me dijo, no le des, no le
des. Yo igual saqué el pecho apenas. _____ apenas tomó un poquito y se durmió. El
estaba enloquecido por esto. Me agarró de atrás en la espalda y me bajó del colectivo.
Me puso el arma atrás y me obligaba a caminar. Me gritaba cosas”, a todo esto _____
estaba en brazos de López.-

Refirió “en la calle, en los hospitales darle el pecho no podía. Me decía
zorra, puta porque decía que lo que yo quería era mostrar”. “Yo no quería mostrar
nada. La nena lloraba de hambre y no podía darle el pecho”.-

Recordó que estando embarazada “me pasaba el cuchillo por la
garganta, por el cuello y me lo ponía en la panza y me decía que él necesitaba sangre
de un nonato. Yo le tenía terror. Un miedo terrible. No quería ni tocar el cuchillo”.-

También dijo que “un día que se encontraba cocinando y _____ empezó
a llorar yo le decía que ya iba, tenía que poner la cebolla en la sartén y veo que él la
agarra de la ropa por el pecho, la levanta y la tira en la cama. Yo le decía ¿que hacés?
No ves que es una bebé”.-

“El me decía que no se calla. Ella tiene que acatar ordenes me gritó. Me
agarró de los pelos y me manda a cocinar. Yo tuve que dejar que _____ lllore. Encima

ella tiene un problemita en el brazo. Cuando se lo agarraba se le iba. Yo tenía miedo que le haya quebrado el brazo a ella”.-

“A _____ la trataba mal” dijo. Relató que durante todo el embarazo Márquez “insistía con que quería que fuera varón. Nació nena. No le compró nada. Todos los regalos fueron de las familias. Lo único que trajo fue una ropa celeste y le decía Gastoncito Junior”.-

También dijo que a su otra hija, _____ “la llamaba la bastarda, que es una palabra que duele mucho” y que a _____ le decía “la conchudita”.-

Como se advierte también la hija de la enjuiciada vivió circunstancias de violencia que afectaron derechos consagrados por la Convención sobre los derechos de los niños y la ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.-

g) Deseo destacar aspectos que se relacionan con el desarrollo del juicio oral y público llevado a cabo.-

Sin perjuicio de las posturas antagónicas lógicas que se evidencian en una contienda judicial el juicio fue de por sí complejo y por momentos con aristas ríspidas que los actores y el propio Tribunal supo zanjar.-

Durante los alegatos el titular del Ministerio Público Fiscal sostuvo que “en el debate se tergiversó la situación: se planteó a López como víctima y a Marquez como si aún estuviera vivo, cuando lo cierto es que Marquez está muerto y si no lo estuviera también tenía derecho a un tratamiento como lo tiene hoy la imputada”, “ante el muerto, ella puede decir lo que quiere” “es muy sugestivo que todo pasaba puertas adentro y nada afuera”, “la violencia de género ingresa por conducto de la imputada”, “la violencia de género existió, pero casualmente sólo uno o dos testigos pudieron observar la situación de violencia” y también dijo “está totalmente probado el hecho por los dichos de la señora López”.-

Por su parte el representante de la Particular Damnificada aseveró que “el debate se debió centrar en el hecho pero mutó el objeto”, “durante el transcurso del debate se pudo observar como mutó de ser la imputada víctima y la víctima imputado”, “parecía más si hubo violencia de género o si se trataba de un homicidio” y “que se trató de introducir la justificación del accionar de la imputada” “en varias audiencias se trató de instalar la violencia de género, se intentó investigar al autor del delito de moda”. “La imputada es López y la víctima es Marquez, sino vayamos al cementerio y veamos quien está enterrado”. Sostuvo que el relato de la enjuiciada “no se puede corroborar” aunque en otro momento de su alegato dijo “se acreditó hecho y autoría” y también dijo “se amplió el interrogatorio para la defensa pero no se le permitía a la parte acusadora” “nunca en mi vida estuve en un juicio con tantas aclaraciones y sobretodo por la Fiscalía” “se permitió hostigar a los testigos”. “La imputada apareció en los medios periodísticos, una falta de respeto. Fue una exageración sacar al hermano de la víctima de la Sala porque le sacó una foto a la imputada. Y en la televisión no tenía problemas”.-

Al alegar la defensa el Dr. Garin dijo “no hubo intención de hacer un juicio a la víctima, pero si analizar de conjunto la situación previa de un cuadro de violencia de género y en momentos inmediatos al hecho”.-

Al respecto debo decir que los testigos traídos y escuchados en la audiencia de vista de causa fueron ofrecidos y propuestos por todas las partes. Es decir, eran testigos comunes.-

Todos fueron oídos en largas, extensas e intensas jornadas de audiencia oral y pública.-

Todos fueron interrogados con firmeza e intensidad en largas rondas de preguntas y repreguntas por las partes de este proceso.-

Las Peritos Oficiales también fueron interrogadas en profundidad, requiriendo detalles y precisiones de sus pericias, respondiendo a las mismas cual

mesa examinadora. Tanto que la Dra. García en un momento de su extenso testimonio refirió sentirse mal.-

El Tribunal a través del Presidente -que dirige el debate y modera la discusión- por imperio del artículo 348 del ritual no permite actitudes que perturben el normal desarrollo del debate.-

El Tribunal debe garantizar el desarrollo de las estrategias de las partes. Obviamente, en tanto y en cuanto se encuentren en función del objeto procesal que se ventila y recordando que las garantías en el proceso penal están previstas para el acusado.-

Sabido es que compromisos internacionalmente asumidos imponen el deber de debida diligencia y de tutela judicial efectiva.-

La complejidad del caso debatido imponía a las partes establecer el perfil de _____ Marquez a fin de establecer o no la verosimilitud de la violencia de género.-

Y por otro lado, la omisión de examinar adecuadamente los hechos del caso en una sentencia judicial constituye uno de los supuestos de arbitrariedad conforme lo tiene dicho la Corte Suprema de la Nación (numerosas decisiones se encuentran en “El recurso extraordinario federal. Teoría y técnica”, 4ta edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, pag. 183-186).-

g.1) Importa también mencionar que a partir de lo sucedido la testigo Gabriela _____ acudió a la justicia y denunció la situación por la que atravesaba.-

Dijo la testigo “Yo no supe que hacer con lo que me contaba _____. Me pidió ayuda, que no involucrara a su familia porque él decía que tenía una bala para cada uno de su familia”.-

“Yo en mi casa tuve un caso similar de violencia familiar, hacia mis hijos, hacia mí. Pero él no tenía armas”.-

“A partir de lo de _____ yo vine a Tribunales y empecé a pedir. Denuncié. Solicité restricciones perimetrales. Hice denuncias para no pasar por lo que pasa _____, por algo tan malo”.-

“Me agarró mucha culpa por no haberla ayudado”.-

“Pido perdón a las dos familias porque si yo hubiese hablado quizás nada de esto hubiera pasado”.-

g.2) Importa también mencionar que en conocimiento del deceso de Marquez y la detención de López el testigo _____ manifestó su pesar por no haber intervenido, por no haberse comprometido con el tema, afirmando que de ahora en más de tomar conocimiento de algún suceso de violencia doméstica intervendrá.-

Dijo Coronel “Se comentaba que siempre la retaba. Yo al pasar por su casa escuché gritos, llantos, la voz de ella. Yo pensaba que peleaban otra vez, me parecía raro que el papá no supiera”.-

“Yo no la veía sola. Muy raro verla sola, siempre estaba con él”.-

“Luego de este suceso le pregunté al padre y me dijo que no sabía que ella estaba amenazada”.-

“No lo hice, ya está. No hice nada”.-

“Yo no hice nada para no meterme. Luego de esta experiencia me metería. Le contaría al padre de la persona que pase por esto”.-

g.3) Importa mencionar otros momentos de la vida conyugal que relatara _____ López y que acontecieron con mayor frecuencia a partir de que la pareja se instala en la casa de Montiel y Ginebra de Ingeniero Budge.-

Recordó “yo estaba durmiendo, me agarra de los pelos y me empieza a pegar y me dice ves que sos una puta. Yo no hice nada le decía. Yo estaba durmiendo,

le digo. Me dice que él me soñó con una mujer y me dice ves que sos una puta, yo no quiero que te saludes más con nadie. Porque el me permitía saludar a las mujeres”.-

“El diente que me falta, me lo sacó de una piña”.-

“El decía que todos los Policías eran cornudos. Yo le decía que se quedara tranquilo, que yo lo amaba. Yo lo único que quería era formar una familia, yo quería tener un marido, una familia. Pero no se dió. No por mí, yo no fallé. Yo le cumplía como mujer. Lo respetaba. Todo. Yo le cumplía como mujer”.-

“Yo lo trataba bien. Yo hacía las cosas. Todo lo que él quería yo hacía. Hasta bañarlo”.-

“Yo no descansaba nunca. Cuando se iba me mandaba mensajes. No me dejaba dormir. A veces mensajes lindos, pidiéndome perdón por lo que había hecho. Yo ya no le creía pero yo le tenía que perdonar porque sino la que iba a cobrar iba a ser yo”.-

“A mi hermano _____ yo le negaba que me pegara. Tenía miedo. El siempre decía que nos iba a matar a todos. A mi familia. Ellos no hicieron otra cosa que tratarlo bien. El se enloquecía pro todo. Se la agarraba con ellos”.-

Ampliamente declaró López que no podía alejarse de su casa, que no podía salir de su domicilio sin su compañía y además pesaba sobre ella la amenaza vertida por la víctima “Vos me dejás y yo me mato. Yo siempre pensaba en la familia de él. Que si él se mataba me iban a decir que fue por mi culpa. Un día le dije _____ hasta acá llegamos, no aguanto más. Me dijo me voy a matar. Miró para abajo y pone su cara por abajo y me dijo yo me mato pero a alguien me voy a llevar y vos sabes a quien: a Rocío” que es la otra hija de la enjuiciada.-

“Todo lo que me pedía lo hacía. Me teñí el pelo. Incluso casi como andar con polera en verano, me cosí las remeras, los escotes”.-

“Yo todo le cumplía. Buscando el cambio yo hacía lo que él quería. Después ya fue terror lo que le tenía, sabía que me iba a hacer problemas por cualquier cosa”.-

“Un día voy a la verdulería de enfrente y él me mira. Me dice yo te miro para que hagas bien las cosas”.-

“Ya casados le pedí de ir a la Iglesia, hacer terapia juntos. Nunca me lo permitió”.-

“Se volvía loco cuando lloraba _____”.-

“Mi hija ____ cumplía 15 años, mis padres se rompieron el lomo para hacerle la fiesta. El saca las cuentas y como tenía que trabajar en esa noche me dijo que yo no iba a ir. Me dijo que lo único que podíamos hacer era casarnos así tenía una excusa para no ir a trabajar. Yo no me quería casar. _____ nació un Viernes y al otro Viernes nos íbamos a casar”.-

En el transcurso de una de las jornadas de debate a pedido de parte se le exhibieron a la testigo _____ las fotografías que lucen reservadas en los sobres de fs.491 y 510 refiriendo la misma que se trataba de las tomadas el día en que _____ Lopez y _____ Marquez contrajeron matrimonio.-

Hice propicia la ocasión para tomar vista de las mismas.-

Eran las típicas fotos sociales de casamiento, con la familia, con amigos y de los contrayentes.-

A fin de visualizarlas, pasé una tras otra las fotografías.-

Me detuve en una. La que muestra solo las manos de los contrayentes.

En ella pude advertir que la mano de _____ López presentaba pequeñas hematomas.-

Prosigo con las manifestaciones vertidas en los términos del artículo 358 del ritual.-

Dijo “Yo no disfruté la fiesta de 15 de _____. No organicé, no levanté ni un plato. No me dejó. No me dejó participar de la fiesta de mi hija”.-

“Darme patadas. Tirarme al piso. Me lo hizo un montón de veces”.-

“El con los demás era como un señor. Hablaba bien, se expresaba bien. Se refería a mí como mi gordita”.-

“No me dejaba ver la tele porque decía que todos los machos que aparecían me calentaban. No me dejaba escuchar música”.-

“Lo único que se veía eran películas porno. Y todo era un problema. Me decía ese la tiene re grande, que a mi me gustaría”.-

“No me dejaba dormir noches y noches. Me decía que era terapia lo que me hacía”.-

“Cuando di a luz, no pude tener abstinencia. No me respetó. Yo tenía los puntos. Me escupió y me lo hizo”.-

“Cuando _____ tenía un mes cayó internada una semana. Fue terrible para mi estar en el hospital. El tenía celos de los enfermeros, de los maridos que estaban ahí. Un día me golpeó en el baño del hospital porque se había quedado el marido de una de las chicas. Yo que tenía que ver? Me dijo que yo tenía que haber llamado a las autoridades para no permitir que se quedara”.-

“Vivía tratandome de puta. Yo no tenía mucha experiencia sexual anterior, pero el me decía contame contame con quienes estuviste”.-

El relato evidencia que la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico constituye una de las manifestaciones más evidentes de la desigualdad entre los géneros y debe ser concebida como una forma de control que incluye violencia física, psíquica, sexual y económica. Agresiones que no necesariamente constituyen delitos penales.-

Ocurre mayormente sin testigos, puertas adentro del domicilio conyugal.-

Se impone ser prudente y evitar la minimización de los antecedentes, evitar minimizar el historial de violencia previa, puesto que el desconocimiento de las

particularidades del fenómeno de la violencia en el marco de las fuertes relaciones de dominación intrafamiliar ocasiona responsabilidad Estatal en virtud de los compromisos internacionalmente asumidos.-

En un contexto de violencia doméstica, la mujer se encuentra atrapada y entrampada en un círculo. El círculo de la violencia, donde la agresión ocasionalmente no es inminente, precisamente porque es un círculo vicioso. Círculo vicioso del que no puede salir, porque en el fondo se siente enamorada -aunque no sepa de qué-, por miedo a represalias, porque sabe que en cualquier momento la agresión va a suceder, o porque los celos siempre existen con lo cual la inminencia está siempre latente.-

La mujer en este estado generalmente no formula denuncias por miedo o por terror o porque espera el cambio de su pareja que ya le ha manifestado su arrepentimiento frente a la agresión infringida prometiendo que no volverá a ocurrir. La víctima de violencia se va aislando, es poco frecuente que comente todo lo sucedido, ya sea por miedo o vergüenza. -

De allí la importancia de que la ciudadanía, de que la sociedad en su conjunto esté alerta, esté atenta, para comprometerse, para actuar de manera preventiva y evitar de tal modo llegar a desenlaces tan dramáticos como el presente.-

h) Por último debo decir que atento el veredicto absolutorio que se impone en el caso y dados los límites jurisdiccionales en los que me encuentro inmersa a partir de tal decisorio, sugiero al Pleno informar a la señora _____ López la importancia de la continuación de los tratamientos ambulatorios psicológicos y/o psiquiátricos en relación a la violencia doméstica vivenciada, focalizada y orientada al fortalecimiento integral de la misma.- Es mi voto.

En razón de ello, a la cuestión planteada voto por la afirmativa, por ser mi sincera y razonada convicción.-

En razón de lo expuesto, se torna innecesario avanzar en el análisis y tratamiento de las restantes cuestiones previstas en el artículo 371 del ritual.-

Artículos 371 inciso 3, 210 y concordantes Código Procesal Penal.-

A la misma cuestión el Sr. Juez, doctor Vandenberg, dijo:

La defensa ha planteado como cuestión principal en este punto la inimputabilidad de su asistida basada en que la misma habría padecido un trastorno mental transitorio.

Mi colega que lleva la primera voz ha realizado un meduloso análisis sobre el tema y a fuerza de ser sincero, lo cierto es que sin perjuicio de considerar que del testimonio de la Dra. Adriana Patricia Fourgeaux se desprende que la imputada habría padecido de un trastorno mental transitorio completo ocasionado por una causa exógena por una reacción vivencial anormal y que del testimonio de la Dra. Garcia se desprende que habría padecido un trastorno mental transitorio al momento del hecho, entendiéndolo como un estado emocional explosivo que se ha visto influenciado por la falta de sueño y el cansancio que el propio estado puerperal le imponía, la realidad es que tales circunstancias no habrán de influir en la solución que habré de proponer y que se corresponde con el planteo subsidiario introducido por la defensa técnica.

Esto es así, ya que más allá de ingresar en la discusión de las partes en cuanto a si el trastorno mental transitorio ha sido completo o incompleto, endógeno o exógeno, y si tal trastorno le ha permitido o no comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones, lo cierto es que la totalidad de los profesionales de la salud mental que han comparecido a debate no han llegado a

ponerse de acuerdo en el punto, evidenciando marcadas diferencias en la interpretación que de la bibliografía médica existente sobre el tema han podido consultar.

Sin perjuicio de ello, considero que ante la duda debería aplicarse lo normado en el tercer párrafo del artículo 1° del código adjetivo.

Empero, y tal como se ha concluido de la deliberación del Tribunal, la solución que se propone arriba a idéntica solución con lo cual, *no pone ni quita rey* en este entuerto enrolarse en una o otra teoría o escuela psiquiátrica o psicológica para finalizar con el rechazo al planteo de inimputabilidad de la defensa.

Por tal motivo, comparto los lineamientos generales trazados por el Dr. Fernández para rechazar la causa de inimputabilidad de López en la presente causa.

En forma subsidiaria, la defensa ha solicitado se aplique la causal justificante de la legítima defensa y se absuelva a su asistida por el hecho cometido el 16 de noviembre de 2012 en Ingeniero Budge.

Por los fundamentos que a continuación expondré, adelanto que a mi juicio, se encuentran en el caso reunidos todos los elementos objetivos y subjetivos requeridos para tener por justificada la acción de López que motivara la elevación a juicio de la presente causa dentro del marco de la legítima defensa, debiendo a tal fin realizar un somero análisis de la prueba con que se ha contado en el presente caso.

En efecto, si se tiene que del hecho ocurrido el día 16 de noviembre de 2012 a las 04:15 hs. en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora se produjo la muerte de _____ Marquez a manos de _____ López, y sobre el cual no ha habido controversia en el debate, puede afirmarse también que ha quedado acreditado con el mismo grado de certeza que,

quien luego resultara víctima fatal en la reyerta, ejerció violencia física y psíquica en la forma de violencia de género, que luego finalizara con su propia muerte.

En este sentido debo recordar que tal como lo afirmaran los testigos que prestaran declaración en el juicio como aquéllos cuyo testimonio se incorporara por lectura, han coincidido en afirmar que la personalidad de la víctima fatal del evento resultaba ser muy fuerte, muchas veces violento y agresivo.

La presente causa se ha iniciado el 16 de noviembre de 2012 y según consta en el acta de procedimiento, secuestro y detención de fs. 8/9, personal policial se constituyó en el domicilio de la calle Montiel y Ginebra de Ingeniero Budge, y tras entrevistarse con Antonio López se dirigieron al domicilio de la hija de éste, _____ López, lugar donde se encontraron con el cuerpo de _____ Marquez, el cual presentaba una herida de arma de fuego en el rostro a la altura de la frente.

Que se solicitó una ambulancia y se trasladó a Marquez hasta la Unidad de Primera Atención, para luego trasladarlo via helicóptero hasta el Hospital Policial Churruca Visca.

Como primera medida se practicó una descripción del lugar del hecho, el cual se trataba de una edificación precaria de material con techo de chapa de una sola planta, contando con una cocina precaria, una habitación o dormitorio y un baño.

Sobre una cama de dos plazas que estaba en el dormitorio se hallaba tendido el cuerpo de Marquez.

A las 04:40 hs. se trasladó a Marquez hacia el UPA de Lomas de Zamora a los fines de estabilizarlo y poder trasladarlo a otra unidad mas compleja.

En el momento en que le quitaban a Marquez una frazada con la cual estaba tapado, se observó sobre el colchón una pistola calibre 9mm. marca

Bersa Thunder número 14067, la cual a simple vista se encontraba montada y trabada con una munición intacta encasquillada con la corredera abierta.

La pistola contaba con catorce cartuchos en su interior, todos ellos de punta hueca.

También dejaron constancia que sobre un cómoda ubicada frente a la cama donde se hallaba la víctima se observó otra arma de fuego del tipo pistola calibre 9mm. marca Bersa Thunder número 11-606129 con inscripción Policía Federal Argentina, la cual estaba en el interior de su funda, contando con diecisiete cartuchos intactos en su interior.

El Subcomisario Matucheski dijo que el padre de la imputada le refirió que su hija le había manifestado que le había disparado a su esposo, "que era el o ella", porque éste la había amenazado que la mataría y que quería matar a su hija de cuarenta y cinco (45) días de vida que tienen en común.

Ante esta situación, el oficial policial se entrevistó con la hija de López y luego de escuchar su relato, procedió a la aprehensión de _____ López imponiéndole de los derechos que le correspondían y comunicando la situación a la fiscalía en turno, la que dispuso las primeras medidas instructorias.

Se dejó constancia que personal de policía científica procedió a incautar un núcleo de proyectil de arma de fuego y un encamisado de proyectil de arma de fuego.

Finalmente se dejó constancia que a las 06:15hs. se trasladó a Marquez en helicóptero al Hospital Churruca.

Con el croquis de fs. 11 se describió la distribución de la vivienda y del mobiliario allí existente.

Con las fotografías de fs. 12/16 se puede apreciar el lugar del hecho, el tipo de vivienda, el arma utilizada y el cuerpo del hasta entonces herido Marquez, quien luego falleciera a las pocas horas de ese mismo día.

A las 20:10hs. de ese mismo día, según consta en el acta de fs. 58/60, _____ López prestó declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. ante la Fiscal de instrucción, con asistencia letrada de la defensoría oficial en turno, y expresó que había dado muerte a su esposo _____ con un arma de fuego en razón del temor y la angustia que sentía al haber sido verdugeada y amenazada tanto ella como su bebé de cuarenta y cinco (45) días de vida.

Esta declaración prestada por la imputada fue nuevamente realizada en el debate, la cual ahondó en detalles y circunstancias escabrosas de la vida de pareja vivida y de los motivos que la llevaron a tomar semejante determinación.

Dicha declaración -como la totalidad del juicio- ha sido grabada en video por la defensa, previa autorización de la presidencia del Tribunal en el decreto de fs. 643 y a la fecha de esta resolución ya se encuentra subida a la red en la página YOU TUBE con lo cual es de público acceso.

Destaco que en el momento del hecho se encontraban en el lugar la imputada López, el fallecido Marquez y la bebé de sólo cuarenta y cinco (45) días de vida.

A fs. 127/131 obra la autopsia practicada respecto de _____ Marquez en la cual se ha determinado que falleció a consecuencia de un paro cardiorespiratorio traumático por herida de proyectil de arma de fuego en cráneo.

Se determinó que el proyectil ingresó en el cráneo, en la región temporal derecha a 3 cm. por delante del implante del pabellón auricular derecho y a 3 cm. por encima del mismo.

Así también se afirmó que ha salido del cráneo en la región parietal izquierda a la misma línea de inserción del pabellón auricular izquierdo y a 3,5 cm. por encima del mismo.

Que la trayectoria del proyectil ha sido de adelante hacia atrás, de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda, emergiendo al exterior por el parietal izquierdo.

Luego en el informe ampliatorio de fs. 716 el Dr. _____ Daniel Antuñe le informó al Fiscal de juicio que el disparo de arma de fuego ha sido **sin signos de proximidad o contacto firme contra el plano dérmico o piel (disparo alejado al plano de piel mayor a 50cm.)**.

Este detalle fue omitido por el Sr Fiscal en su alegato.

A fs. 194/199 obra la pericia balística realizada sobre el arma Bersa Thunder que estaba en el colchón de la cama y el núcleo y encamisado de proyectil hallados en el lugar e incautados en el acta de fs. 8/9.

Si bien se ha logrado establecer que el encamisado de proyectil hallado ha sido disparado por dicha arma de fuego, también se ha establecido que el núcleo de proyectil incautado presentaba una deformación producto del choque del mismo contra una superficie de relativa dureza.

Lamentablemente no se ha logrado acreditar en qué lugar físico se incautó el proyectil de arma de fuego y el encamisado de proyectil que luego fueran sometidos a pericia, ya que de haberse determinado el lugar exacto podría entonces inferirse si _____ Marquez en el momento de recibir el disparo se encontraba acostado, sentado, agachado, en cuclillas, arrodillado o parado, ya que lo único que se conoce es la trayectoria del proyectil pero se desconoce el lugar del impacto del mismo luego de salir del cráneo de Marquez.

Cualquier inferencia de la posición del fallecido al momento de recibir el disparo es mera conjetura sin apoyo científico acreditado en autos.

Solo sabemos que recibió un disparo de arma de fuego en la cabeza realizado a una distancia superior a los 50 cm.

Como ya se describiera en las cuestiones primera y segunda, los numerosos testimonios recibidos en el juicio se han limitado a relatar las relaciones previas de la acusada y del fallecido Marquez.

La única versión de lo ocurrido es la que ha brindado la imputada López en el juicio.

Con los testimonios vertidos en el debate, creo apropiado afirmar que bien puede tenerse por generador de la agresión ilegítima a Márquez, ya que se ha probado ampliamente la existencia de una violencia de género continua y permanente en la persona de _____ López a lo largo de la convivencia con Marquez que culminó en este lamentable y desgraciado hecho en el cual perdiera la vida _____ Marquez.

Y en este punto me permito realizar un paréntesis en el análisis lógico de la prueba para señalar lo siguiente:

En día 25 de agosto de 2011 el suscripto se presentó ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires a rendir un examen de Fiscal General Departamental.

El caso que resultara sorteado para analizar como objeto de examen consistía en un homicidio efectuado por una mujer contra su marido con el uso de un arma de fuego, y que había alegado que "esa era la única forma de poner fin a los permanentes maltratos físicos, psicológicos y vejaciones a los que era sometida por su marido durante los casi seis años que duró la convivencia" (textual del caso de examen que a esta altura puede ser consultado en el Consejo de la Magistratura por haber finalizado el trámite del concurso respectivo).

Inmensa fue mi sorpresa cuando al momento de establecerse los lineamientos de acusación y defensa respectivamente, vino a mi memoria aquel examen -felizmente aprobado por el suscripto-, ya que se trataba de un caso de increíble semejanza.

Dejo constancia que el examen de referencia fue realizado más de un año antes de la ocurrencia del hecho que aquí se ventila.

Al igual que en aquella oportunidad, considero ahora que el caso merece un profundo análisis en cuanto a establecer si se dan los elementos normativos necesarios para afirmar que puede corresponder la legítima defensa.

Entiendo que se ha probado una agresión ilegítima por parte de Marquez, la cual se ha traducido en las continuas y constantes amenazas, agresiones físicas y psicológicas, vejaciones y maltratos hacia _____ López.

También debe considerarse que la noche del fatídico hecho Marquez había amenazado con matar a la bebé _____ de tan sólo cuarenta y cinco (45) días de vida, apuntando con su arma el cuerpecito de la inocente lactante.

Considero que esto constituye una agresión ilegítima por parte de Marquez.

Al respecto dice Jescheck que "es agresión toda lesión o puesta en peligro, por parte de una persona, de un interés del autor o de otro, protegido por el ordenamiento jurídico" (Jescheck, "Tratado de derecho penal, parte general", trad. por Manzanares Samaniego, p. 303, II, Ed. Comares, Granada, 1993, - citado en Régimen Penal Argentino, Ed. Legis, p. 0182, 2006-).

Verificada la existencia de una agresión ilegítima, en el sentido exigido por el art. 34, inc. 6 del Código Penal, debe determinarse si la defensa llevada a cabo por Lopez fue la necesaria para repelerla.

Esta exigencia se determina según el conjunto de circunstancias bajo las que se verifican la agresión y el rechazo, y en especial, según la intensidad del ataque, la peligrosidad del agresor y de su modo de actuar, así como considerando los medios de defensa disponibles.

La necesidad de la defensa ha de juzgarse "ex ante", o sea, como un prudente tercero hubiera apreciado las circunstancias. Sin embargo, el

agredido no tiene por qué limitarse a la mera defensa, sino que puede también defenderse mediante el contraataque (defensa ofensiva).

Por principio, en la comprobación de la necesidad de la acción defensiva, no se realiza ponderación alguna sobre la relación valorativa de los bienes en juego (op. cit., p.308).

Maurach agrega que "la persona en situación de legítima defensa ha de escoger aquel medio y aquella clase de defensa que, en el caso concreto, irroguen el menor daño... pudiendo en todo caso recurrir a aquellos medios que obliguen al agresor a abandonar su agresión independientemente de su voluntad. No es preciso que soporte daños a bienes propios, ni tampoco debe limitarse a aquellos medios defensivos menos peligrosos o más inseguros, en cuanto al éxito de su defensa. Si no existe otra alternativa, el medio elegido será el necesario" (Maurach/Zipf, Tratado de derecho penal parte general" T.I, p. 452 N°32, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1994).

Las constancias arrimadas a la presente causa evidencian que frente al inminente peligro que para su vida implicaba la conducta de Marquez - quien había amenazado con un arma de fuego, la cual estaba en el colchón de la cama junto a él-, y habiéndose acreditado que a menos de tres metros contaba con una segunda arma de fuego cargada con su respectiva munición, López repele la agresión mediante la utilización del arma que estaba en la cama, a disposición de uno o de otro, realizando un único disparo a su agresor, el cual impacta en su cráneo.

Atento dicho panorama fáctico y valorada la cuestión con el criterio "supra" reseñado, entiendo que la defensa utilizada por la acusada, fue ejercida a través del único medio que disponía; la única posibilidad concreta de defensa a su alcance en ese momento.

No puedo pasar por alto la relación de fuerzas entre atacante y atacado y los medios utilizados por éstos.

Marquez era un sujeto del sexo masculino, "de carácter fuerte y muy celoso" -según declararan muchos de los testigos en el debate y sobre cuyos testimonios se ha exployado el Dr. Fernández en su voto.

Manténía amenazada y atemorizada a su mujer y constantemente la sometía al temor de la muerte utilizando para ello cualquiera de las dos pistolas calibre 9mm con que contaba a su disposición.

Es más, había deslizado la idea de asesinar a su propia hija de cuarenta y cinco días de vida.

López era una mujer que se encontraba en lo que se conoce como estado puerperal, en tiempo de amamantar a su hija recién nacida, con la consabida pérdida de sueño y cansancio propio de tal estado.

Debo resaltar que López se encontraba amamantando a su hija de tan sólo cuarenta y cinco (45) días de vida y la situación de observar que la misma podría ser muerta por el hombre que con ella compartía la cama, habría generado un sentimiento que tanto la literatura, como la ciencia, la historia y la poesía remarcan como primordial.

La defensa del hijo indefenso.

Nada se sabe del momento mismo del disparo más allá de lo que relatará la propia imputada en sus declaraciones.

Pero lo concreto es que aquí López efectuó un disparo a Marquez con el arma que estaba en medio de los dos.

López disparó a su agresor sólo un disparo ya que el arma inmediatamente se encasquilló y se trabó, el que resultó suficiente para repeler y detener la injusta agresión que venía sufriendo. Luego de ello se detuvo y se retiró al domicilio de su padre llevándose a su hija, distante a cincuenta metros de allí a pedir ayuda.

Por tanto, considero que el medio empleado por López para repeler la agresión fue necesario y racional acorde a las circunstancias concretas del caso en estudio.

Dice Zaffaroni que "en las situaciones concretas en que deba resolverse si la antijuridicidad de la agresión justifica la desproporción con la lesión inferida, la racionalidad es el principio correctivo que debe proporcionar la respuesta, que siempre es equívoca cuando se la denomina tolerancia o se la desvía erróneamente hacia la ponderación de males del estado de necesidad. Si se entiende la racionalidad como la ausencia de una desproporción insólita y grosera, casi indignante, entre el mal que se evita y el que se causa, sin perjuicio de precisar las particularidades de la fórmula en supuestos especiales, cabe reconocer que se dispone de un criterio mucho más preciso que los generalmente usados" (Zaffaroni, Alagia, Slokar, Derecho Penal, parte general, Ed. Ediar, p. 612).

Empero, el Sr. Fiscal en su alegato, consideró que López excedió los límites de la necesidad del caso, ya que "la defensa no guarda relación con la provocación o agresión de la víctima".

Tiene dicho la jurisprudencia que "existe un error muy común y es creer que el exceso en la legítima defensa puede radicar, por ejemplo, en la enorme cantidad de heridas infligidas para matar, o en el empleo de una pistola 45 frente a un revólver calibre 22, es decir, cuando el juicio se asienta sobre puras relaciones causales establecidas "ex post facto", o sea, con la víctima ya caída y muerta, lejos, por tanto, de las vivencias y apuros del que se defiende... Para hablar de exceso en la defensa, primero se debe observar la existencia de una legítima defensa... Y, desde este ángulo de mira, se advierte que el sujeto excede la defensa cuando emplea medios que superan los que hubiesen sido necesarios para cumplir con la finalidad propuesta. Con otras palabras, cuando se transgrede principalmente la norma del inciso 6º, letra b, del Código Penal, es decir, la necesidad racional del medio

empleado para impedir o repeler la agresión injusta de que se es objeto, sin dejar de actuar en la creencia de estar justificado, se está actuando con exceso. Pero no cuando se mata mediante muchas heridas, puesto que el dolo de matar es común a todos los que se defienden legítimamente, y en tal sentido carece de relieve cómo se llega a matar, si se dan los requisitos de la norma permisiva..." (C.N.Crim. Sala I, causa 36.219, Arias, F.V., 29/11/89). Considero que en el error al que alude el fallo citado ha incurrido el fiscal al descartar la legítima defensa en el presente caso.

López se encontraba en igualdad de condiciones psicofísicas que su agresor, es decir ambos estaban a las cuatro de madrugada en el interior del dormitorio luego de haber pasado una noche de sexo forzado por Marquez, y haber ingerido alcohol. Ambos estaban sin dormir, y además -no puede olvidarse- Lopez es una mujer y Marquez es un hombre que prestaba servicios en la Policía Federal Argentina en la División Operaciones Urbanas de Contención y Actividades Deportivas, caracterizada dicha Unidad por la corpulencia y fortaleza de sus integrantes que deben actuar en los tumultos y reyertas públicas, que resulta una derivación del antiguo cuerpo conocido como Guardia de Infantería, con lo cual debe tenerse en cuenta también la natural distinción fisiológica existente entre ambos sexos en cuanto a fortaleza y agresividad.

Pregunto: ¿podía López utilizar otro medio menos vulnerante que el utilizado? ¿se le puede exigir a López que en vez de defenderse utilice la opción de huir del lugar junto a su hija?

La respuesta a mi criterio resulta contundente, no.

No advierto de las pruebas producidas durante el debate que se hubiera excedido la defensa de López en intensidad o en su extensión, sino, por el contrario, sólo se limitó a neutralizar el ataque que venía sufriendo desde largo tiempo atrás y que se había agudizado con la llegada del bebé .

El Sr. Fiscal no explicó cuál habría de ser el medio menos vulnerante para repeler la agresión en el contexto del hecho, sin que pueda aceptarse la opción de huir frente a la agresión ilegítima.

Sólo frente al ataque de un inimputable, puede, en principio, exigirse la huida, pero la facultad de defensa queda incólume (cfr. Maurach, op. cit. p. 158,38; Jescheck, op. cit. p. 306).

No olvidemos que Marquez mantenía permanentemente amenazada a López, con lo que me resulta difícil imaginar una actitud menos lesiva para quien se defiende distinta de la de retirarse del lugar a riesgo de su propia muerte, por lo que debo tener por justificada la actitud de López.

López había dicho que Marquez trabajaba muy poco, con lo cual pasaba la mayor parte del tiempo en su casa hostigándola y sometiéndola de forma permanente.

El Sr. Fiscal dijo que la imputada mentía cuando dijo que Marquez trabajaba poco tiempo, ya que -según el informe agregado como instrucción suplementaria y que fuera leído por el Sr. Fiscal en la audiencia, Márquez prestaba servicios todos los días de 08 a 20 hs. (textual de lo leído por el Sr. Fiscal).

Empero, a poco que se analice el informe remitido por la Policía Federal Argentina a la Fiscalía de Juicio el 26 de noviembre de 2014 -es decir más de dos semanas después de haberse iniciado el presente debate-, se puede observar que se ha informado que _____ Marquez prestaba servicios entre el 23 de julio y el 3 de agosto en un servicio de 12x36 en el horario de 13:00 a 19:00hs.

A partir del 3 de agosto prestaba el servicio ordinario en el horario de 08:00 a 08:00 (en la modalidad de 24 x 48 horas francas).

Esto quiere decir que trabajaba veinticuatro (24) horas de un día y permanecía las cuarenta y ocho (48) horas siguientes franco de servicio.

Trabajaba un día completo y descansaba dos días completos.

Es decir que en treinta (30) días del mes, Márquez trabajaba diez (10), permaneciendo veinte (20) días en su casa.

Entonces, es cierto lo que afirmó López en cuanto a que Marquez trabajaba poco y se la pasaba la mayor parte del tiempo en su casa.

Esto tampoco lo leyó el Sr. Fiscal, quien se jactó de su antigüedad de más de veinte años en el poder judicial.

Debo destacar que el artículo 54 de la Ley 12.061 establece que: "El Agente Fiscal desarrollará su tarea actuando con criterio objetivo, sin ocultar elementos de prueba favorables a la Defensa", con lo cual esa omisión en la lectura resulta un ocultamiento de elementos de prueba favorables a la Defensa que deberían ser puestos en conocimiento de la Fiscalía General Departamental a los fines de su debida intervención.

Si además se tiene en cuenta el informe de las licencias gozadas por Marquez en el corto tiempo en la Policía Federal, se concluye que López ha dicho la verdad al respecto.

Por último, la prueba testimonial obrante en la causa demuestra que no existió provocación previa alguna por parte de López, ya que ésta sólo trató a lo largo de su convivencia con Marquez, agradar y satisfacer a su esposo en todos sus requerimientos, recibiendo como respuesta un maltrato continuo y constante.

En este punto la defensa introdujo acertadamente la comparación con el delito de secuestro, en el cual la víctima se encuentra sometida al poder de hecho del secuestrador y por ello vive una violencia continua y permanente.

La violencia de género se encuentra incorporada al plexo normativo constitucional de nuestro país a través de los tratados incorporados a la

Constitución Nacional en el art. 75 inc. 22, ya que forma parte la Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

En el artículo 5°, inciso a) de dicha Convención se establece que "resulta obligación del Estado Parte... modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Por otro lado la ley 26.485 y su decreto reglamentario 1011/2010 ha receptado el sentido de la Convención y ha establecido en su artículo 2° claramente el objeto de la ley.

Es más, en su artículo 5° define la violencia contra la mujer en sus distintos tipos, encuadrándose el accionar de Marquez en los incisos 1°, 2° y 3° del nombrado artículo.

Violencia física, psicológica y sexual.

Y en el artículo 6° se describen las modalidades de violencia.

Todo ello ha sido descripto por López en su declaración que se señalara "supra", y numerosos testigos han corroborado tales situaciones en el mismo debate.

Por lo expuesto es que, objetivamente, la conducta de López debe considerarse justificada a la luz de lo dispuesto en el art. 34, inciso 6° de la ley sustantiva.

Ahora bien, desde el punto de vista subjetivo, existe acuerdo en la doctrina acerca de que para considerar una conducta ejercida "objetivamente" en defensa de un derecho, se requiere que el autor obre conociendo

las circunstancias que fundamentan la exclusión del ilícito, esto es, la agresión ilegítima de que es objeto así como que los medios que utiliza en su defensa son los requeridos en esa situación.

Además de ese conocimiento, parte mayoritaria de la doctrina exige una específica finalidad defensiva en el autor, esto es, que obre "para defenderse" (Cfr. por todos, Bacigalupo, "Manual de Derecho Penal". En sentido contrario, exigiendo sólo el conocimiento de que concurran los presupuestos de una causa de justificación (Jakobs, Gunter, "Derecho Penal" Parte general, p. 433).

A mi juicio, ha quedado debidamente probado que la aquí imputada, además de tener un pleno conocimiento de la agresión de que era víctima así como de la cualidad defensiva de los medios por ella utilizados, actuó con el específico propósito de defender su vida y la de su hija.

Así las cosas, cumplidos los requisitos objetivos y subjetivos de la legítima defensa, considero que debe tenerse por justificada la conducta llevada a cabo por _____ López, analizada al tratar la cuestión primera.

Finalmente y compartiendo las consideraciones finales plasmadas por la Dra. Altamiranda, aclaro que la totalidad del debate ha sido grabada en video por la Defensa -adelantando que habría de acompañar una copia del mismo- con lo cual, para el hipotético caso de plantearse recurso contra el presente, podrán si así lo desean los Magistrados que deban entender, tomar vista del debate y sacar así sus propias conclusiones de lo actuado.

En razón de ello, a la cuestión planteada voto por la afirmativa, por ser mi sincera y razonada convicción.

¿Que pronunciamiento corresponde dictar?

A la cuestión planteada el Dr. Fernández dijo:

1) Teniendo en cuenta que la mayoría integrada por mis colegas, votó por considerar que se encontraba presente la causal de justificación prevista en el art. 34, inc. 6° del Código Penal, tal cual se adelantara oportunamente, deberá dictarse **veredicto absolutorio y sin costas** y en consecuencia disponerse el cese del arresto domiciliario impuesto oportunamente a _____ López.

2) Por los argumentos expuestos oportunamente, deberán ponerse a disposición de cada una de las partes, las piezas pertinentes a sus solicitudes de extracción de testimonios, a los fines que estimen corresponder.

3) Deberán devolverse mediante oficio de estilo las actuaciones del Fuero de Familia que fueran ingresadas por instrucción suplementaria, como así también el sumario administrativo de Policía Federal n° 188-18-000.092/2012, la I.P.P. N° 07-00-017011-13, la I.P.P. N° 07-00-0170006-13 y la I.P.P. N° 07-00-032198-13.

4) Deberá hacerse entrega en forma definitiva de la pistola marca Bersa Thunder, calibre 9 mm., nro. 11-606129 de la Policía Federal Argentina a dicha institución, debiendo oficiarse a la misma a fin que personal autorizado se apersona a la Secretaría de Efectos de la Fiscalía General para su entrega (art. 522 del C.P.P.).

5) En relación al arma marca Bersa Thunder, calibre 9 mm., n° 14067 y la cartuchería incautada, entiendo que debe disponerse el decomiso de la misma y al puesta a disposición del Renar para proceder a su destrucción.

6) Por último debo decir que atento el veredicto absolutorio que se impone en el caso y dados los límites jurisdiccionales en los que me encuentro inmerso a partir de tal decisorio, ahiero la sugerencia expresada por la colega Dra. Altamiranda y así entiendo que se debe informar a la señora _____ López la importancia de la continuación de los tratamientos ambulatorios psicológicos y/o

psiquiátricos en relación a la violencia doméstica vivenciada, focalizada y orientada al fortalecimiento integral de la misma.-

7) Teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts. 16 y cc. del Dec. Ley 8904, deberán regularse los honorarios de los Dres. Garín y Hermida Leyenda en forma conjunta en la suma de cien (100) ius.

8) Teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts. 16 y cc. del Dec. Ley 8904, deberán regularse los honorarios del Dr. Pérez Lozano en la suma de sesenta (60) ius.

A la cuestión planteada la Dra. Altamiranda dijo:

Comparto la solución propuesta por el Dr. Fernández, adhiriendo a todos los puntos tratados en la presente cuestión.

A la cuestión planteada el Dr. Vandenberg dijo:

Comparto los puntos 1, 3, 5, 6, 7 y 8 propuestos por el Dr. Fernández.

Por otro lado, considero que al haberse evidenciado en el Sr. Fiscal de Juicio una conducta pasible de ser evaluada por las autoridades del Ministerio Público Fiscal, al haber ocultado prueba favorable a la Defensa y faltar así al deber de objetividad, deberá darse intervención a la Fiscalía General Departamental (art. 54 de la Ley 12.061).

En relación a lo solicitado por la Fiscalía en cuanto a extraer testimonios a fin de investigar la conducta de los peritos intervinientes, coincido con el Dr. Fernández en cuanto a colocar a su disposición las actuaciones para que formule las denuncias que entienda corresponden.

Por ser ello así, es que se dicta el siguiente

VEREDICTO:

Lomas de Zamora, de diciembre de 2014.

En mérito al resultado de la votación, fundamentos expuestos y citas legales, el tribunal en lo Criminal N° 6, por mayoría, resuelve:

I. ABSOLVER LIBREMENTE Y SIN COSTAS a la acusada _____ LOPEZ, quien resulta ser argentina, quien dijo ser la titular del D.N.I. nro. ..., viuda, instruída, nacida el 3 de marzo de 1978 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, con domicilio en ____de la Localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, ama de casa, hija de Antonio y de _____, con prontuario N° 13.66507 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos, en orden al delito de homicidio agravado por el vínculo y por ser cometido mediante el empleo de una arma de fuego, que fuera materia de la requisitoria de elevación de la presente causa a juicio, hecho ocurrido el día 16 de noviembre de 2012 en la ciudad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.

Artículos y 371 del Código de Procedimiento Penal.

II. PONER A DISPOSICIÓN de cada una de las partes, las piezas pertinentes a sus solicitudes de extracción de testimonios, a los fines que estimen corresponder.

III. PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN mediante oficio de estilo las actuaciones del Fuero de Familia que fueran ingresadas por instrucción suplementaria, como así también el sumario administrativo de Policía Federal n° 188-18-

000.092/2012, la I.P.P. N° 07-00-017011-13, la I.P.P. N° 07-00-0170006-13 y la I.P.P. N° 07-00-032198-13.

IV.- HACER ENTREGA en forma definitiva de la pistola marca Bersa Thunder, calibre 9 mm., nro. 11-606129 de la Policía Federal Argentina a dicha institución, debiendo oficiarse a la misma a fin que personal autorizado se apersona a la Secretaría de Efectos de la Fiscalía General para su entrega (art. 522 del C.P.P.).

V.- PROCEDER AL DECOMISO DEL arma marca Bersa Thunder, calibre 9 mm., n° 14067 y la cartuchería incautada, poniendo la misma a disposición del Renar para proceder a su destrucción.

VI.- INFORMAR a la señora _____ López la importancia de la continuación de los tratamientos ambulatorios psicologicos y/o psiquiátricos en relación a la violencia doméstica vivenciada, focalizada y orientada al fortalecimiento integral de la misma.-

VII.- REGULENSE los honorarios de los Dres. Garín y Hermida Leyenda en forma conjunta en la suma de cien (100) ius, ello teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts. 16 y cc. del Dec.Ley 8904.

VIII.- REGULENSE los honorarios del Dr. Pérez Lozano en la suma de sesenta (60) ius, ello teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts. 16 y cc. del Dec.Ley 8904.

IX. Dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

X.- Tener por formalmente notificados con la lectura por secretaría de la presente al sr. fiscal de juicio, al sr. representante del particular damnificado, a los sres. defensores y a la imputada.

Artículo 374 "in fine" del Código de Procedimiento Penal.

Regístrese. Notifíquese.

Consentida, líbrense las comunicaciones de rigor y ARCHIVESE.

Ante mi:

En el día de la fecha se dió íntegra lectura del presente decisorio.-----

SECRETARIA, de diciembre del año 2014.---

